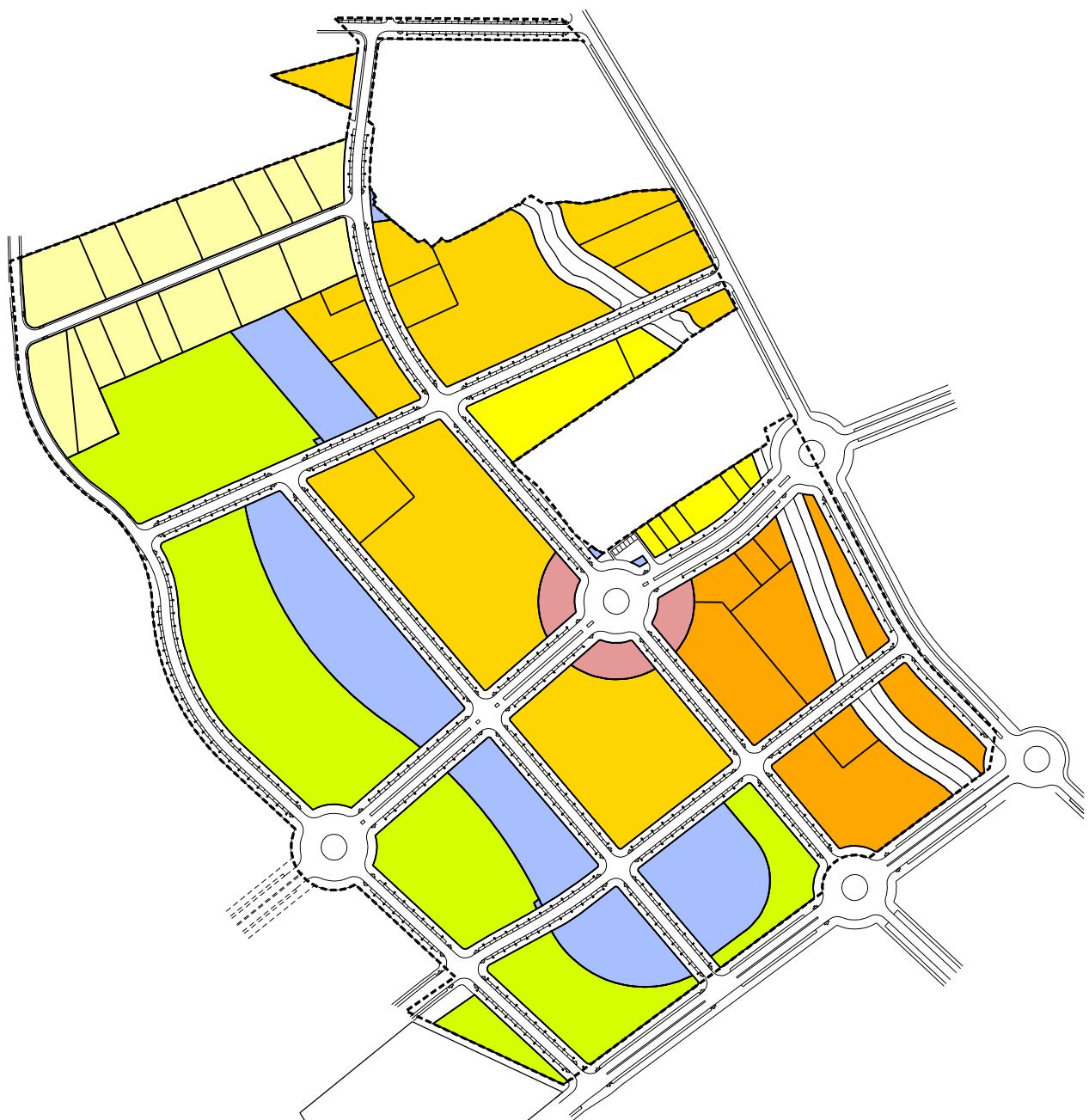


Excmo. Ayuntamiento de Mijas



**PROYECTO DE REPARCELACIÓN
SUP-L3 DEL PGOU DE MIJAS**

TEXTO REFUNDIDO con correcciones para inscripción en el REGISTRO

TALES - UR URBANISMO S.C.P.

Enero 2013

**PROYECTO DE REPARCELACIÓN
SUP-L3 DEL P.G.O.U DE MIJAS
DOCUMENTO CON CORRECCIONES PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO**

TALES - UR URBANISMO S.C.P

Enero 2013

ÍNDICE

1.	MEMORIA	1
1.1	Antecedentes y características del planeamiento	1
1.2	Descripción de la Unidad Reparcelable	7
1.3	Criterios para la definición y cuantificación de los derechos	8
1.4	Criterios de definición y valoración de las cargas de los terrenos afectados	12
1.5	Criterios de valoración de indemnizaciones.....	13
1.6	Criterios de valoración y adjudicación de fincas resultantes.....	16
1.7	Otros criterios.....	17
2.	RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y CUANTIFICACIÓN DE SUS DERECHOS	20
2.1	Relación de propietarios y fincas aportadas	21
2.2	Relación de otros interesados.....	24
2.3	Descripción registral de las fincas.....	26
2.4	Rectificación de datos descriptivos de las fincas de origen.....	54
2.5	Descripción de fincas no inmatriculadas	62
2.6	Descripción de los restos de las fincas no incluidas en su totalidad	65
2.7	Cuantificación de los derechos	67
3.	VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE ORDENACIÓN	70
4.	PROPIUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES	71
	CUADROS RESUMEN DE FINCAS RESULTANTES.....	156
5.	CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	161
ANEXO 1: CONVENIO URBANÍSTICO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS		167
ANEXO 2: ACTA DE OCUPACIÓN PARA LA CESIÓN DE TERRENOS DOTACIONALES EN EL SECTOR SUP-L3.....		168
ANEXO 3: CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y CARGAS DE LAS FINCA AFECTADAS (encuadrado en documento independiente)		
PLANOS	169	
	<u>Escala</u>	
1.	SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA CIUDAD	1/5.000
2.	DELIMITACIÓN E INFORMACIÓN: PARCELARIO ACTUAL.....	1/1.000
3.	ORDENACIÓN SEGÚN PLAN PARCIAL.....	1/1.000
4.	VALORACIÓN DE LAS FINCAS A ADJUDICAR	1/1.000
5.	ADJUDICACIÓN DE FINCAS	1/1.000
6.	SUPERPUESTO DEL PARCELARIO ACTUAL Y FINCAS ADJUDICADAS.....	1/1.000

1 MEMORIA

El presente Proyecto de Reparcelación se formula a iniciativa del Ayuntamiento de Mijas, de acuerdo con la Modificación del Plan Parcial del sector SUP-L3 del Plan General de Mijas aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento del 29 de abril de 2009, y con la legislación urbanística vigente:

- a) El Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en adelante T.R.L.S.;
- b) La Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA;
- c) El Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto), en adelante RGU, en lo relativo a los artículos 82 y concordantes del mismo, con carácter supletorio a la LOUA y en todo lo que se oponga a la misma por aplicación de la Disposición Transitoria Novena;
- d) Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, en adelante RVLS;
- e) El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana.

El presente documento constituye el **Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación** que integra la consideración de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en base a los informes: técnico municipal de Planeamiento y Gestión y, en su caso, en el Informe de la Oficina Técnica Municipal, Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal; e informes del Departamento Técnico de Valoraciones del Ayuntamiento de Mijas, además de las correcciones introducidas como consecuencia de la calificación por el Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas del Proyecto de Reparcelación aprobado.

1.1 Antecedentes y características del planeamiento

La Modificación del Plan Parcial del SUP-L3 aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas del 29 de abril de 2009, tiene sus antecedentes en el Plan Parcial aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas del 24 de Junio de 2005, con publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160 de 23 de agosto de 2005, que desarrollaba el P.G.O.U de Mijas que clasificó el sector SUP-L3 como Suelo Urbanizable Programado, hoy Sectorizado, de la primera Etapa del Plan General, determinando que el Sistema de Actuación sea el de Cooperación.

La Modificación del Plan Parcial se justifica en que:

"La solución adoptada en el Plan Parcial para el encauzamiento del Arroyo María Barranco a su paso por el Sector, con un desvío y embovedado por el vial de la Avda. de Mijas, ha resultado compleja, tanto desde el punto de vista técnico como desde el administrativo.

Se presentó, por tanto, una propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial con el objetivo de fijar la reserva de una franja para el encauzamiento del Arroyo, con un trazado asimilable al curso actual, dando lugar a una nueva parcelación y la consiguiente redistribución de la edificabilidad, conservando el resto de previsiones urbanísticas ya determinadas en el Plan Parcial definitivamente aprobado. Se adaptaron las ordenanzas particulares a la nueva distribución de zonas y parcelas, respetando la Normativa Urbanística del Plan General".

De acuerdo con el informe preceptivo de marzo de 2007 emitido por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes se redactó el Estudio Hidrológico del arroyo María Barranco en el que se incluye la estimación del Dominio Público Hidráulico y las zonas afectadas por inundabilidad, integrándolo en el Plan Parcial de Ordenación que fue informado favorablemente por la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 4 de febrero de 2008.

El sector se encuentra dividido en dos ámbitos por el Sistema General Viario S.G. L-1.3 que con una superficie real de 17.409,65 m² está adscrito al sector por determinación del P.G.O.U de Mijas. La superficie del sector es de 286.441,50 m² que junto al Sistema General totaliza una superficie total a los efectos del Proyecto de Reparcelación de 303.851,15 m².

La edificabilidad bruta del sector es de 0,40 m²/m² que aplicado a la superficie del sector resulta un techo edificable de 114.575,11 m². La densidad es de 40 viv/Ha. con lo que el número total de viviendas es de 1.145.

El Plan Parcial configura una trama viaria sensiblemente reticular con algunas curvas para enlazar con los viarios circundantes, localizando las dotaciones de zonas verdes y equipamientos en el borde suroeste del sector que constituye la zona situada a mayor cota dentro del sector. En relación con los paseos peatonales se admite que los edificios con fachada a estos paseos puedan alinearse a los mismos al objeto de tener una mayor elasticidad en cuanto a la implantación y el diseño de los mismos.

El suelo residencial se califica con cuatro ordenanzas que coinciden en cuanto a sus determinaciones fundamentales con las del P.G.O.U de Mijas y que implican propuestas tipológicas diferentes:

- **Zona A:** se corresponde con la Unifamiliar Adosada, aplicando el grado 4º. En esta zona la edificación deberá retranquearse un mínimo de 5 metros de los linderos públicos, la parcela mínima se fija en 300 m² con un frente mínimo de 10 metros, con una ocupación máxima del 40% y una edificabilidad de 0,50 m²/m². La altura de la edificación se establece en 2 plantas (baja + 1) con 7 metros.
- **Zona B:** se corresponde con la Ordenanza de Bloques, aplicando el grado 1º. En esta zona las edificaciones serán viviendas plurifamiliares en altura con alineación que puede ser coincidente con la alineación exterior, con parcela mínima de 600 m², una ocupación del 50% y una edificabilidad de 2,0548 m²/m².

Las edificaciones deberán retranquearse de los linderos privados colindantes una distancia igual o superior a 1/4 de la altura y la separación entre edificios de una misma parcela será de 2/3 de la altura del edificio más alto. La altura edificable será la resultante de distribuir la superficie de techo edificable teniendo en cuenta las condiciones de ocupación y las separaciones mínimas a vial, a linderos privados y entre unidades de edificación.

- **Zona C:** se corresponde con la Ordenanza de Ciudad Jardín con el grado 2º. En esta zona las edificaciones podrán ser unifamiliares o plurifamiliares con una altura máxima de 2 o de 3 plantas (baja + 2) en función del tamaño de la parcela, además de planta ático, debiendo retranquearse 3 metros de los linderos públicos, salvo en el caso de la dos plantas más ático que se separarán 3,50 metros, y la mitad de la altura total del edificio con un mínimo de 3 metros en relación con los linderos privados colindantes; y en el caso de proyectar varios edificios dentro de la misma parcela la separación mínima entre fachadas será de 2/3 de la altura del edificio más alto. La parcela mínima será de 600 m² y la edificabilidad se fija en 0,83 m²/m².
- **Zona D:** se corresponde con la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Aislada en la que la parcela mínima es de 500 m² con frente mínimo de 10 metros, una ocupación máxima del 35%, separación a linderos de 3 metros, pudiendo adosarse a uno de los linderos siempre que exista acuerdo notarial entre colindantes y se garantice por proyecto conjunto la no existencia de medianerías. La edificabilidad máxima será de 0,19 m²/m² y la altura permitida será de 2 plantas (baja + 1) con 7 metros.

El Plan Parcial califica 3 zonas con la Ordenanza Comercial "CO" en las que la parcela mínima es de 400 m² y la edificabilidad máxima de 1 m²/m², ocupación máxima del 80% en plantas bajas y del 50% en plantas altas o piso, con una separación a linderos no inferior a 6 metros. La altura máxima será de 7 metros, admitiéndose hasta 12 metros para elementos singulares.

En cuanto a las dotaciones se califican dos zonas de acuerdo con las determinaciones de la LOUA y el Reglamento de Planeamiento:

- **Zona E:** que corresponde a la zona de equipamiento público, distinguiendo los usos escolar, deportivo y social. Las edificabilidades del Plan Parcial son de 1 m²/m² para las parcelas escolar y social y de 0,30 m²/m² para las calificadas como deportivas. Se admite la ocupación del 100% de la superficie total de la parcela con la limitación de que deberán retranquearse 3 metros de los linderos y la altura máxima se fija en 2 plantas (baja + 1) con 7,50 metros.
- **Zona V:** referida a los espacios libres de dominio y uso público

En el P.G.O.U de Mijas, para calcular el aprovechamiento tipo o medio, se determina una edificabilidad bruta para cada sector y se establecen 3 coeficientes de ponderación:

TALES-UR

- Coeficiente de zona o de sector, para el que se toma el Módulo Básico de Repercusión de la Ponencia de Valores del Municipio aprobada en octubre de 1988. Estos valores se ponderan entre sí, atribuyendo el valor 1 a los sectores SUP-R8 y SUP-R9, con un máximo de 1,0867 para los sectores SUP-13A y SUP-13B, y un mínimo de 0,6667 para los tres sectores de uso industrial SUP-L2, SUP-R14 y SUP-R7.
- Coeficiente de uso que se aplica manteniendo la proporcionalidad fijada en la Ponencia de Valores para los usos considerados en el cálculo del Aprovechamiento Tipo, determinando como usos característicos de la edificación en los distintos sectores los siguientes:
 - Residencial:1,0000
 - Turístico:1,6901
 - Industrial:0,7500

Además, en el Programa de Actuación, donde se recoge el cálculo del Aprovechamiento Tipo se consideran otros usos que no intervienen en el cálculo por cuanto no se asignan a ningún sector concreto:

- Comercial:2,5991
- Oficinas:2,4483
- Viviendas de Protección Oficial:0,7500
- Coeficiente de tipología para los que se consideran los siguientes valores:
 - Bloque (BLQ):1,05
 - Ciudad Jardín (CJ):1,15
 - Unifamiliar Adosada (ADS):1,20

Asimismo, se consideran otras tipologías que no intervienen en el procedimiento de cálculo al no asignar dicha tipología en ningún sector:

- Vivienda Popular (POP):0,90
- Unifamiliar Aislada (AIS):1,50

En el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal del 17 de agosto de 2011 se justifica la legalidad del Plan Parcial de Ordenación, y en consecuencia los excesos que resultan de la ordenación del mismo (por la introducción de coeficientes distintos a los del P.G.O.U. en la ponderación de nuevas tipologías y usos) deben distribuirse proporcionalmente entre todos los propietarios. Se concluye que al Ayuntamiento le corresponde el 10% del aprovechamiento y los excesos destinados a la obtención de terrenos calificados como Sistemas Generales.

En consecuencia, el reparto del aprovechamiento resultante de la ordenación del sector, se debe ajustar a lo señalado en el informe de la Oficina Técnica de julio de 2010, repartiendo la edificabilidad ponderada en los mismos porcentajes que establece el P.G.O.U.. En este caso, teniendo en cuenta que el aprovechamiento por ordenación del Plan Parcial es de 68.845,91, equivalente a 114.575,11 m² de techo edificable, el reparto del aprovechamiento medio debe hacerse del siguiente modo:

TALES-UR

-
- 10% de cesión al Ayuntamiento, sin costes de urbanización: 6.884,59 u.a.
 - 17,40% exceso para compensar sistemas generales: 11.979,19 u.a.
 - 72,60% del aprovechamiento para propietarios de sector: 49.982,13 u.a.

El aprovechamiento de los propietarios del sistema general viario adscrito a la unidad reparable es de 3.037,87 u.a. quedando un resto de 8.941,32 u.a. para sistemas generales exteriores.

Para calcular los aprovechamientos en el sector SUP-L3 hay que dividir los valores anteriores entre el coeficiente de sector (1,04) y el relativo de uso de 0,5917 (que es el resultado de dividir 1 entre 1,6901 que son los coeficientes establecidos por el P.G.O.U para los usos residencial y turístico en el cálculo del aprovechamiento tipo o medio).

TABLA N° 1 DISTRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS SIN ASIGNAR TIPOLOGÍA

	APROVECHAMIENTO (A)	C. RELATIVO USO (U)	C. SECTOR (S)	APROVECHAMIENTO SIN ASIGNAR TIPOLOGÍA (B= A / U / S)
PROPIETARIOS DEL SUP-L3 Y SISTEMA GENERAL	53.020,00	0,5917	1,0400	86.162,60
CESIÓN DEL 10% al AYUNTAMIENTO DE MIJAS	6.884,59	0,5917	1,0400	11.188,12
RESTO DE EXCESO DE APROVECHAMIENTO para compensar SISTEMAS GENERALES EXTERIORES	8.941,32	0,5917	1,0400	14.530,51
TOTAL APROVECHAMIENTO EN PLAN PARCIAL	68.845,91	0,5917	1,0400	111.881,22

En definitiva que el aprovechamiento unitario por metro cuadrado de suelo es el resultado de: 49.982,13 / 0,5917 / 1,04 / 286.441,50 = 0,283568. Posteriormente se dividirá por el coeficiente relativo de la tipología para llegar a los metros cuadrados de techo en cada una de las zonas del Plan Parcial.

Considerando el coeficiente relativo de tipología, el aprovechamiento del Plan Parcial aprobado es el que se refleja en el siguiente cuadro:

TABLA N°2: APROVECHAMIENTOS EN EL PLAN PARCIAL DEL SUP-L3

ZONA	EDIFICABILIDAD (E)	COEFICIENTES		APROVECHAMIENTO A =Ext
		C. TIPOLOGÍA	RELATIVO TIPOLOGÍA (T)	
ADS	4.538,12	1,20	1,000	4.538,12
BLQ	50.851,76	1,05	0,875	44.495,29
CJ	50.026,72	1,15	0,958	47.925,60
AIS	5.383,71	1,50	1,250	6.729,63
CO	3.774,80	1,00	2,167	8.179,99
TOTAL	114.575,11			111.868,63

Como se constata comparando el total expresado en las tablas 1 y 2 el resultado es coincidente, con una diferencia del 0,01125% por el número de decimales considerado.

Al Ayuntamiento de Mijas como propietario de suelo, por los caminos, le corresponde el 2,4946 % que es equivalente a 2.149,44 unidades de aprovechamiento en el sector L-3.

En el siguiente cuadro se resumen los datos de superficie, edificabilidad y número máximo de viviendas por manzanas según el Plan Parcial, así como las unidades de aprovechamiento.

TALES-UR

ORDENANZA		ZONA	SUPERFICIE		EDIFICABILIDAD		Nº MÁXIMO VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO U.A.			
DENOMINACIÓN	TIPO		m ²	%	INDICE m ² /m ²	TOTAL m ²		COEFICIENTE PONDERACIÓN	U.A.		
UNIFAMILIAR ADOSADA	ADS-4	A1	6.310,94	2,20%	0,5000	3.155,47	20	1,000	3.155,47	2,82%	
		A2	2.765,30	0,97%	0,5000	1.382,65	9	1,000	1.382,65	1,24%	
TOTAL UNIFAMILIAR ADOSADA			9.076,24	3,17%	0,5000	4.538,12	29	1,000	4.538,12	4,06%	
PLURIFAMILIARES BLOQUE	BLQ-1	B1	12.214,63	4,26%	2,0548	25.098,62	266	0,875	21.961,29	19,63%	
		B2	1.927,08	0,67%	2,0548	3.959,76	42	0,875	3.464,79	3,10%	
		B3	2.417,78	0,84%	2,0548	4.968,05	53	0,875	4.347,05	3,89%	
		B4	8.188,30	2,86%	2,0548	16.825,32	177	0,875	14.722,15	13,16%	
TOTAL PLURIFAMILIARES BLOQUE			24.747,79	8,64%	2,0548	50.851,76	538	0,875	44.495,29	39,77%	
CIUDAD JARDÍN	CJ-2	C1	13.708,75	4,79%	0,8300	11.378,26	124	0,958	10.900,38	9,74%	
		C2	4.913,60	1,72%	0,8300	4.078,29	44	0,958	3.907,00	3,49%	
		C3	20.257,30	7,07%	0,8300	16.813,56	182	0,958	16.107,39	14,40%	
		C4	13.492,90	4,71%	0,8300	11.199,11	122	0,958	10.728,74	9,59%	
		C5	1.339,20	0,47%	0,8300	1.111,54	12	0,958	1.064,85	0,95%	
		C6	5.887,11	2,06%	0,8300	4.886,30	53	0,958	4.681,08	4,18%	
		C7	674,30	0,24%	0,8300	559,67	6	0,958	536,16	0,48%	
TOTAL CIUDAD JARDÍN			60.273,16	21,04%	0,8300	50.026,72	543	0,958	47.925,60	42,84%	
UNIFAMILIAR AISLADA	AIS-3	D1	13.384,00	4,67%	0,1900	2.542,96	17	1,250	3.178,70	2,84%	
		D2	14.951,30	5,22%	0,1900	2.840,75	18	1,250	3.550,93	3,17%	
TOTAL UNIFAMILIAR AISLADA			28.335,30	9,89%	0,1900	5.383,71	35	1,250	6.729,63	6,02%	
COMERCIAL PRIVADO	CO	CO1	1.124,30	0,39%	1,0000	1.124,30	0	2,167	2.436,36	2,18%	
		CO2	1.312,90	0,46%	1,0000	1.312,90	0	2,167	2.845,05	2,54%	
		CO3	1.337,60	0,47%	1,0000	1.337,60	0	2,167	2.898,58	2,59%	
TOTAL COMERCIO PRIVADO			3.774,80	1,32%	1,0000	3.774,80	0	2,167	8.179,99	7,31%	
TOTAL USO Y DOMINIO PRIVADO			126.207,29	44,06%		114.575,11	1.145		111.868,63	100,00%	
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		ED1	4.810,30	1,68%	0,3000	1.443,09					
		ED2	4.509,70	1,57%	0,3000	1.352,91					
EQUIPAMIENTO ESCOLAR		EE1	12.073,50	4,21%	1,0000	12.073,50					
		EE2	5.716,40	2,00%	1,0000	5.716,40					
EQUIPAMIENTO SOCIAL		ES	6.870,00	2,40%	1,0000	6.870,00					
TOTAL EQUIPAMIENTO			33.979,90	11,86%		27.455,90					
VERDE PUBLICO ESPACIO LIBRE		V1	15.553,91	5,43%	0,0500	777,70					
		V2	20.093,15	7,01%	0,0500	1.004,66					
		V3	9.711,06	3,39%	0,0500	485,55					
		V4	6.825,96	2,38%		0,00					
		V5	3.899,29	1,36%		0,00					
		V6	2.068,92	0,72%		0,00					
TOTAL ZONAS VERDES			58.152,29	20,30%		2.267,91					
INSTALACIONES		I1	146,92	0,05%	1,0000	146,92					
		I2	26,14	0,01%	1,0000	26,14					
		I3	25,63	0,01%	1,0000	25,63					
		I4	48,58	0,02%	1,0000	48,58					
		I5	52,52	0,02%	1,0000	52,52					
TOTAL INSTALACIONES			299,79	0,10%		299,79					
VIALES			61.448,94	21,45%							
PASEOS PEATONALES			6.353,29	2,22%							
TOTAL SECTOR			286.441,50	100,00%	0,4000	114.575,11	1.145		111.868,63		
TOTAL SISTEMA GENERAL INTERIOR			17.057,74								
TOTAL UNIDAD REPARCELABLE			303.499,24			114.575,11	1.145		111.868,63		

Por otra parte, en el Estudio Económico Financiero del Plan Parcial se estima que el Presupuesto de Ejecución Material asciende a 7.438.240 euros, sin considerar el coste de las demoliciones y las indemnizaciones que corresponde a los propietarios de las tres edificaciones existentes en la Avenida de Mijas que es necesario demoler para proceder a su ampliación.

Además deberá tenerse en cuenta los previsibles costes de encauzamiento o protección del arroyo, para lo que se estima un coste de 880.005 euros para una longitud de 510 metros de longitud que discurre por el ámbito del SUP-L3.

1.2 Descripción de la Unidad Reparcelable

La situación de la Unidad Reparcelable en relación con el conjunto de la ciudad se expresa gráficamente en el plano nº 1 de Situación y relación con la ciudad a escala 1/5.000 y su delimitación se recoge en el plano nº 2 a escala 1/2.000. En este mismo plano se refleja el estado actual de los terrenos incluyendo la topografía, la parcelación, las edificaciones, otras construcciones e instalaciones y la vegetación. Además se recogen los linderos de las fincas incluidas parcialmente en el ámbito en las que es necesario proceder a la segregación de la parte de la finca incluida en el ámbito de la Unidad Reparcelable.

En el total de la Unidad Reparcelable existen 41 fincas independientes reconocibles por sus linderos, si bien dicho número difiere si nos referimos al catastro o a fincas registrales:

- En el catastro de urbana se identifican 42 parcelas porque la finca número 8 del plano nº 2 aparece dividida en dos, la número 21 que es una única finca registral, donde se localiza el pozo y el aljibe, aparece dividida en dos parcelas, y finalmente las números 24 y 25 se reflejan como una única parcela catastral.
- En el Registro de la Propiedad se identifican 43 fincas porque las números 12 y 13 que en la realidad están divididas con valla forman una única finca registral en proindiviso de los titulares, las nºs 26 y 29 están formadas por 6 fincas registrales, y las números 33, 34 y 35 forman parte de una única finca registral incluida parcialmente en el ámbito de la Unidad Reparcelable.

Además, la finca nº 2 se encuentra dividida registralmente en 5 fincas, correspondiendo la nº 2A a la que acoge la edificación que se inscribió como declaración de obra nueva en Régimen de Propiedad Horizontal, por lo que aparecen posteriormente otras dos fincas, identificadas como 2A-1 y 2A-2 que corresponden respectivamente a las viviendas de planta baja y alta. Las otras cuatro fincas registrales, identificadas como 2B, 2C, 2D y 2E, no están físicamente divididas.

La Avenida de Mijas constituye el límite este del ámbito en cuyo borde se localizan dos de las tres edificaciones que es preciso demoler por determinación del Plan Parcial para poder ensanchar la Avenida de Mijas hasta un total de 4 carriles de

circulación, enlazando el Camino de Campanales con la nueva vía en ejecución que enlaza con la carretera de Mijas a Fuengirola.

El límite sur del sector lo constituye una vía prevista en el P.G.O.U de Mijas que deberá ejecutarse en el ámbito de la Unidad de Ejecución colindante. En este borde sur existen dos fincas (nº 35 y 36) incluidas parcialmente en el ámbito de la Unidad Reparcelable.

El límite norte está formado por vallas de parcelas edificadas en la Urbanización de La Sierrezuela y la calle de acceso a dicha urbanización.

Y el límite oeste de la Unidad Reparcelable es un límite virtual en buena parte de su longitud por ser el borde de una calle de nuevo trazado que en determinados tramos de la misma coincide con caminos existentes como el de acceso a la urbanización de Pepe López y el camino de acceso al resto de la finca nº 38 que se ha segregado con anterioridad a la culminación del presente Proyecto de Reparcelación. Este límite oeste está conformado asimismo por una glorieta del sistema general viario que afecta parcialmente a tres parcelas SG-39, SG-40 y SG-41, existiendo en la SG-40 una edificación que también debe ser demolida.

1.3 Criterios para la definición y cuantificación de los derechos

Los derechos de los propietarios afectados se definen y cuantifican en función de las superficies de sus propiedades y del aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación. Ambos aspectos están perfectamente regulados en la LOUA y el RGU, que es de aplicación por la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, actuando de forma supletoria en lo que sea compatible por dicha Ley y otras disposiciones vigentes, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario previsto en la disposición final de la LOUA.

En el artículo 86 del RGU se determina que el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en la unidad reparcelable, y que la fecha para determinar ese derecho será la de iniciación del expediente de reparcelación.

Las superficies de las parcelas son las que resultan de la medición de las parcelas sobre la cartografía digitalizada existente, con los límites materializados en el terreno mediante vallas, cercas o mojones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.3 del R.G.U, prevaleciendo esta medición sobre la que conste en los títulos de propiedad. No obstante, en el caso de los titulares de las fincas iniciales 2, 3 y 4 han suscrito un documento para que el límite entre las parcelas colindantes existentes y resultantes se modifique para aproximarla al que consta en los títulos de propiedad.

El artículo 13 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, manifiesta claramente que: *“la inscripción de las fincas de resultado se practicará a favor del titular registral, salvo en los supuestos de reanudación del trácto o lo previsto en los artículos siguientes.”*

Cuando las discrepancias sean relativas a linderos, el artículo 103.5 del R.G.U. explicita que: “*no obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente.*”

Además, se estará a lo indicado, para cada uno de los supuestos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en cuyos artículos 8 a 10 se resuelven estos mismos problemas en orden a su adecuada inscripción en el Registro público.

En el artículo 8 se determina que la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para “*la inmatriculación de fincas que carecieran de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito.*”

En el artículo 9 se regula la reanudación del trámite sucesivo interrumpido sobre las fincas de origen, estableciendo unas reglas de tramitación que deberán llevarse a efecto por la Administración actuante y su resultado se incorporará al acuerdo de aprobación definitiva del proyecto, que deberá contener la referencia a los documentos en que se apoya la reanudación del trámite, a las notificaciones realizadas, a su destinatario y a las comparecencias que, en su caso, hayan tenido lugar por parte de los interesados. En caso de que no se cumplan los requisitos indicados se adjudicará la finca resultante “*al titular registral de las de origen, haciendo constar en el título inscribible que el expediente se ha entendido con persona distinta.*”

En el artículo 10 se regula la doble inmatriculación, la titularidad desconocida o controvertida sobre la finca de origen, o titular en paradero desconocido. En el supuesto de que “*el titular de la finca de origen estuviere en ignorado paradero, la defensa de sus intereses, durante la tramitación del proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviese designado representante con facultades suficientes.*”

Por otra parte, en el artículo 54 de la LOUA se determina el régimen del suelo urbanizable ordenado, como ocurre en el presente caso con Plan Parcial aprobado definitivamente.

- a) De acuerdo con lo establecido en su apartado 1 c) el aprovechamiento urbanístico a que tienen derecho los propietarios será el resultado de referir a su superficie el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto de la primera etapa del suelo urbanizable sectorizado, en la que se encuentra el sector SUP-L3. De acuerdo con lo señalado en el apartado 1.1. anterior el aprovechamiento a que tienen derecho los propietarios será el resultado de multiplicar la superficie inicial por el valor unitario 0,283568, dividiendo posteriormente por el coeficiente relativo de tipología para llegar a los metros cuadrados de techo en cada una de las zonas del Plan Parcial.
- b) Al Ayuntamiento de Mijas le corresponde el 10% del aprovechamiento del aprovechamiento total del sector que es de 11.188,12 Unidades de Aprovechamiento (sin asignar tipología según tabla 2 del apartado anterior 1.1),

aprovechamiento que debe recibir urbanizado de acuerdo con el apartado 2 b) de dicho artículo.

Además, el Ayuntamiento recibe el resto de exceso de aprovechamiento para compensar sistemas generales exteriores que es 8.941,32 Unidades de Aprovechamiento, una vez compensados los propietarios del Sistema General interior.

En definitiva, los derechos de los propietarios afectados se definen y cuantifican en función de las superficies de sus propiedades y del aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación.

Por otra parte, hay que señalar que el Ayuntamiento de Mijas ha aprobado el **Convenio Urbanístico 125** para cesión de terrenos para ampliación del camino de Campanales 2^a fase por el que los propietarios de dicho suelo reciben su aprovechamiento en el ámbito del SUP-L3. En este Convenio se indica que la adjudicación se hará con cargo al exceso de aprovechamiento, si bien al no ser sistemas generales del área de reparto, la adjudicación deberá realizarse con cargo al aprovechamiento del Ayuntamiento como propietario de suelo.

En dicho Convenio Urbanístico que se incorpora como Anexo 1 al Proyecto de Reparcelación, fue suscrito con Don Pedro Martín Calzado y otros, comprometiéndose el Ayuntamiento de Mijas a otorgar "*un total de 1.267,62 m² de edificabilidad en el sector SUP-L3 con cargo al exceso de aprovechamiento*". Mediante Escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Esteban Barranco Solís el 14 de marzo del 2006 la entidad mercantil ROVEMA S.A. con CIF A-41052887 adquiere dicho derecho de 1.267,62 m² edificables.

Además, el 16 de febrero de 2011 se formalizó **Acta de Ocupación para la Cesión de terrenos dotacionales en el sector SUP-L3** del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la LOUA y el artículo 52 del RGU, y que se incorpora como Anexo 2 al Proyecto de Reparcelación.

De acuerdo con este Acta el Ayuntamiento de Mijas toma posesión por el procedimiento de ocupación directa de un total de 31.989,74 m² del Plan Parcial del SUP-L3 del P.G.O.U. de Mijas destinados a dotaciones públicas, que son propiedad de COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A. Estos terrenos que se identifican en el plano adjunto al Acta se pormenorizan en los siguientes elementos:

- 12.073,50 m² que corresponden a la parcela EE1;
- 5.357,66 m² a la mayor parte de la parcela EE2;
- 1.849,12 m² a una parte de la parcela V2;
- 1.544,26 m² a una parte de la zona verde V3;
- 2.784,05 m² al sistema General viario del Camino de Campanales o vial 6;
- y 8.381,15 m² a terrenos de los viales 2, 5 y 7.

El Acta de Ocupación afecta a la finca inicial 29 que se corresponde con la registral 1.722-N, inscrita en el registro de la Propiedad de Mijas al tomo 1.746, libro 950, folio 128, inscripción 7^a que tiene una superficie de 39.227,50 m², de los que 36.443,45 m² se integran en el SUP-L3 y los 2.784,05 m² restantes en el Sistema General viario del Camino de Campanales, de la que se ocupan 31.989,74 m² para dotaciones públicas del Plan Parcial del Sector SUP-L3, por lo que se procede a la segregación de la finca registral que se recoge en los apartados 2.2 y 2.3 del presente documento.

En el Acta de Ocupación se menciona que en estos terrenos se han construido dos colegios y las calles de acceso, en base a las autorizaciones que se recogen en los Actos de comparecencia de fechas 25 de febrero de 2005 y 12 de marzo de 2007.

En el expositivo tercero del acta se indica que Compraventa y Arrendamientos de Bienes Inmuebles S.A. *"tiene derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto del P.G.O.U. de Mijas, que se materializará en el sector SUP-L3, y más concretamente en las manzanas B1 y C4 identificadas en el Plan Parcial del sector SUP-L3, tal y como se recoge en el Proyecto de Reparcelación que ha sido objeto de información pública según acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de setiembre de 2010 publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Málaga del 22 de octubre de 2010."*

Las cargas existentes en la finca inicial se trasladarán a los parcelas que se adjudiquen a COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A., ya que las dotaciones deben estar libres de cargas y gravámenes de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, al tratarse de cesiones obligatorias y gratuitas para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

En base a lo que determina el artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expedirá la correspondiente certificación de la presente Acta de ocupación, que se integrará en la documentación del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3 en tramitación, a los efectos de su inscripción de conformidad con la legislación aplicable."

En el expositivo cuarto se reconoce a la entidad mercantil titular de los terrenos objeto de ocupación a la indemnización que proceda por el tiempo que medie entre las fechas que constan en los Actos de Comparecencia y la aprobación del instrumento de redistribución de beneficios y cargas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la LOUA.

1.4 Criterios de definición y valoración de las cargas de los terrenos afectados

Las cargas existentes sobre los bienes y derechos incluidos en la unidad reparcelable podrán ser de dos tipos: las cargas que se extinguen con la ejecución del planeamiento, por ser incompatibles con éste y las cargas que son compatibles con el planeamiento y por tanto no se extinguirán.

Las cargas y derechos incompatibles con el nuevo planeamiento se extinguirán, surgiendo con ello el derecho a la correspondiente indemnización a los titulares de las mismas si la supresión de dicha carga o derecho supone detrimento de sus derechos. Así lo indica el artículo 85.2 del R.G.U.: *"los titulares de derechos reales que no se extinguigan con la reparcelación, aunque no se les mencione en el proyecto, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueran anteriormente, por aplicación del principio de subrogación real."*

Desde el aspecto registral, su regulación se halla en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio:

- a) El artículo 11.2 determina que cuando los derechos y cargas no fuesen declaradas expresamente incompatibles con las determinaciones del planeamiento, se considerarán compatibles y, por tanto, se trasladarán a las fincas de resultado.
- b) En el artículo 12 se establecen las reglas aplicables en relación con los derechos o cargas compatibles con la ordenación o con su ejecución, pero cuya subsistencia no fuera posible por la situación o características de los usos de la finca de resultado. Consideramos que esta situación pudiera apreciarse en relación con una servidumbre de paso que puede mantenerse con el viario previsto en el planeamiento de desarrollo, pero que no puede subrogarse sobre la finca de resultado por su incompatibilidad con el destino de la misma.

El artículo 102.1.a) de la LOUA señala en lo relativo a la valoración de los bienes y derechos aportados que podrán aplicarse *"los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación,... Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de terceros o del interés público."* Asimismo, establece que en el caso contrario se aplicarán: *"los criterios previstos por la legislación general pertinente."*

1.5 Criterios de valoración de indemnizaciones

En este apartado se indican los criterios generales que se aplican a la valoración de las indemnizaciones pertinentes como consecuencia de la ejecución del planeamiento, recogiendo la cuantificación de las indemnizaciones que se aplican a cada caso concreto.

Dispone el artículo 102.1.f) de la LOUA que: “*será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.*”

Asimismo, el artículo 98.1 del R.G.U. dispone que: “*las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización.*”

Pero, el artículo 22.3 del T.R.L.S. va más allá al establecer que para que puedan valorarse dichos elementos han de ajustarse a la legalidad al tiempo de la valoración:

“*3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.*

...

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.”

En la disposición transitoria quinta del T.R.L.S. se determina que: “*las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelos urbanos o urbanizables, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entenderán incorporadas al patrimonio del titular.*”

El artículo 5 del RVLS determina en su apartado 2 que: “*sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del texto refundido de la Ley del Suelo, en los supuestos de edificaciones, construcciones e instalaciones no ajustadas a la legalidad al tiempo de su valoración y para las que no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se procederá de la siguiente forma:*

a) *En suelo en situación de rural, en ningún caso serán objeto de valoración y tampoco serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación.*

....

Se valorarán también las servidumbres y cargas, los derechos de arrendamiento u cualesquiera otros que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento deban extinguirse con el acuerdo de reparcelación (artículo 99 del RGU).

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración (artículo 23.1.b) del T.R.L.S.), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del RVLS.

Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamiento rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de expropiación forzosa y de Arrendamientos Rústicos (artículo 23.1.c) del T.R.L.S.).

La remisión que se hace a la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante L.E.F.) tropieza con la dificultad de no encontrar en esta Ley un precepto que contemple directamente la tasación de este tipo de bienes. Por ello, habrá que acudir al artículo 43 de la L.E.F. que tras la redacción dada por la disposición adicional quinta del T.R.L.S., dispone:

- "1. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, tanto el propietario como la Administración podrán llevar a cabo la tasación aplicando los criterios estimativos que se juzguen más adecuados, si la evaluación practicada por las normas que en aquellos artículos se fijan no resultare, a su juicio, conforme con el valor real de los bienes y derechos objeto de la expropiación, por ser éste superior o inferior a aquella. El Jurado Provincial de Expropiación también podrá hacer aplicación de este artículo cuando considere que el precio obtenido con sujeción a las reglas de los anteriores resultare notoriamente inferior o superior al valor real de los bienes, haciendo uso de los criterios estimativos que juzgue más adecuados.*
- 2. El régimen estimativo a que se refiere el párrafo anterior:*
- a) No será en ningún caso de aplicación a las expropiaciones de bienes inmuebles, para la fijación de cuyo justiprecio se estará exclusivamente al sistema de valoración previsto en la Ley que regule la valoración del suelo.*
 - b) Sólo será de aplicación a las expropiaciones de bienes inmuebles cuando éstos no tengan criterio particular de valoración señalado por las Leyes especiales.*
- 3. En los supuestos previstos en el párrafo primero de este artículo comenzarán, desde luego, por evaluar los bienes o derechos expropiados con arreglo a las normas de valoración que se señalan en esta Ley, pero al mismo tiempo podrá proponer el propietario o la Administración, y decidir en definitiva el Jurado, las rectificaciones que, a su juicio, deban ser introducidas, en alza o en baja, en el justiprecio, fundamentando, con el mayor rigor y detalle, las modificaciones propuestas."*

El artículo 6 del RVLS en su apartado 7 determina que el cálculo de las indemnizaciones arrendaticias urbanas se realizará "*conforme a la legislación de*

arrendamientos urbanos, teniendo en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios: dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas y especialmente la derivada de la diferencia de rentas, cuantía de los gastos de traslado por licencias, portes, nuevos contratos, etc. y valor de las mejoras realizadas en el inmueble cuando su percepción corresponda al arrendatario."

Los abonos de las indemnizaciones se producirán por compensación: "*las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.*" (Artículo 98.4 del R.G.U.).

En el ámbito de la Unidad Reparcelable existen **tres edificaciones que deben ser demolidas** para llevar a cabo la ampliación de la Avenida de Mijas y la glorieta del límite oeste del sistema general viario. Dichas edificaciones se localizan en las fincas identificadas con los números 31, 32 y SG-40 en el plano 2 de Delimitación e Información: Parcelario Actual.

El Departamento Técnico de Valoraciones del Ayuntamiento de Mijas ha procedido a valorar en febrero de 2012 las tres edificaciones que son incompatibles con el desarrollo del planeamiento. La valoración se ajusta a lo establecido en los artículos 7.4 y 18 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, valorando las edificaciones por el "método del coste de reemplazamiento", conforme a los criterios establecidos en el citado Real Decreto, resultando los valores que se recogen en el siguiente cuadro:

PARCELA	PROPIETARIO	VALOR EN EUROS
31	ANTONIO PORRAS GUTIÉRREZ y JUANA LÓPEZ GUILLÉN	101.714,00
32	FRANCISCO AMADOR ESCOBAR	228.563,00
SG-40	TERESA LEÓN MORENO	334.369,00
TOTAL		664.646,00

En estas cantidades pudieran verse incrementadas en un 5% como premio de afición según determina el artículo 47 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957 como si se aplicara la expropiación a las edificaciones objeto de demolición. También pudieran incrementarse con un 10% en consonancia con lo establecido en el artículo 120.3 de la LOUA, que se denomina bonificación por avenencia según se recoge en el enunciado del posterior artículo 166.

1.6. Criterios de valoración y adjudicación de fincas resultantes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LOUA los criterios a adoptar para la reparcelación son los siguientes:

- a) El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas, constitutivo de parcelas o solares, habrá de ser proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el o los adjudicatarios de las mismas.

A estos efectos se utilizan los coeficientes de ponderación en las distintas zonas:

- Residencial Unifamiliar Adosada:	1,000
- Residencial Plurifamiliar Bloques:	0,875
- Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín:	0,958
- Residencial Unifamiliar Aislada:.....	1,250
- Comercial:	2,167

- b) Las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad reparcelable con arreglo a su uso y edificabilidad.

Se tiene en cuenta la edificabilidad asignada por el planeamiento a cada una de las manzanas o unidades de ordenación:

- Residencial Unifamiliar Adosada:	0,5000 m ² /m ²
- Residencial Plurifamiliar Bloques:	2,0548 m ² /m ²
- Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín:	0,8300 m ² /m ²
- Residencial Unifamiliar Aislada:.....	0,1900 m ² /m ²
- Comercial:	1,0000 m ² /m ²

- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 del RGU y 102.1 e) de la LOUA, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento, o compatibles con el Plan Parcial, no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de los linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que pudieran ser procedentes.

- d) En el caso de las fincas no edificadas susceptibles de adjudicación a particulares, de acuerdo con el artículo 95.1 del RGU y 102.1 d) de la LOUA, se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

A los efectos de compensaciones económicas se aplica el módulo que resulta de la valoración efectuada por el Departamento Técnico de Valoraciones del Ayuntamiento de Mijas que la ha fijado en un valor unitario de 317,44 euros por unidad de aprovechamiento.

El artículo 102.1.e) de la LOUA determina que cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance el fijado para la adjudicación de una finca resultante independiente, el defecto podrá satisfacerse en dinero. Esta circunstancia se produce en el caso de los propietarios iniciales 39 (Antonio Calzada Ariza, casado

con Carmen Portillo Gámez), 40 (Salvador Reyes Martín, casado con Ana María Gamero Mota), 41 (Juan Sánchez Moncayo, casado con Estefanía Núñez Ortiz) y 42 (Santiago García Tejón, casado con María Dolores Muñoz Del Pino), a los que les corresponden 3,26 unidades de aprovechamiento por los derechos que provienen de la finca inicial 21 (registral 43.659) que corresponde a los terrenos donde se ubican el pozo y el aljibe de la urbanización de la calle Mirtos. Los derechos de estos titulares hacen un total de 13,04 u.a. que representan el 8,69% de las unidades de aprovechamiento correspondientes a la parcela mínima en la zona A de Unifamiliar Adosada que con una superficie de 300 m² es de 150 unidades de aprovechamiento.

También ocurre con el propietario 37 (Blas López González y Librada Rodríguez España) a los que corresponden 21,07 unidades de aprovechamiento que son equivalentes al 14% del aprovechamiento correspondiente a la parcela mínima de Unifamiliar Adosada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del T.R.L.S. el acuerdo aprobatorio de los instrumentos de beneficios y cargas produce el efecto de la subrogación de las fincas de origen por las de resultado y el reparto de su titularidad entre los propietarios, el promotor de la actuación, cuando sea retribuido mediante al adjudicación de parcelas incluidas en ella, y la Administración a quien corresponde el pleno dominio libre de cargas de los terrenos destinados a dotaciones y de aquellos donde se materializa el 10% de cesión del aprovechamiento medio.

1.7 Otros criterios

Con el objeto de definir los deberes de los propietarios afectados en relación a su participación en las cargas y gastos que implica el desarrollo de las determinaciones del Plan Parcial, es necesario establecer los siguientes criterios:

- a) Los gastos de urbanización y de proyectos se distribuirán a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al total de las unidades de aprovechamiento, descontadas las de cesión al Ayuntamiento de Mijas por el 10%.
- b) A los efectos de determinar los gastos de urbanización el artículo 113 de la LOUA establece los siguientes conceptos:
 - Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.
 - Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.
 - Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo la de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de

hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción, distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.

- Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicos.
- Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.
- Gestión del sistema de actuación cuyo coste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2, no podrá ser superior al 10% del total de los gastos previstos para la urbanización.
- Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.
- Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.
- Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases de suelo.
- Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística.
- Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

En el presente Proyecto de Reparcelación se cuantifica la indemnización de las edificaciones objeto de demolición para la ejecución del planeamiento en las que existe un total de 4 viviendas que constituyen la residencia habitual de los residentes en las mismas. También se estima el coste del posible alquiler para el realojo provisional de los residentes, con una cuantía mensual de 500 euros por vivienda y con una duración de 18 meses para la ejecución de las obras de urbanización y construcción en su caso de las viviendas de sustitución.

En relación con realojamiento y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituyen su residencia habitual, cabe citar la normativa urbanística de aplicación:

- La **disposición transitoria quinta**, apartado 1 del T.R.L.S. (Texto Refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio), que se ha reproducido en el apartado anterior 1.5.

A tenor de dicho precepto, podría entenderse que quedan excluidas las obras en suelo no urbanizable, cuestión esta que ha de considerarse como indiferente, ya que lo único importante es que hubiesen transcurrido los plazos para poder adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, tal como señala Jesús GONZÁLEZ PÉREZ en su libro "Comentarios a la Ley del Suelo, texto refundido de 1992, tomo III, pag. 2480. En el mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 3 de noviembre de 1995.

Dicha disposición está vigente, teniendo el carácter de legislación básica, según dispone la disposición final de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, (LRSV) disposición final que en lo que se refiere a la disposición transitoria quinta del TRLS/92 no se ha visto afectada por el alcance de nulidad de la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 164/2001 (fundamento 56), ni por la anterior STC 61/1997, de 20 de marzo.

- La **disposición adicional cuarta**, 1^a del TRLS/92, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 6/1998 LRSV , que reconoce el derecho de realojamiento de los ocupantes de viviendas afectados por el desalojo.
- El **art. 113.1. h)** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) que incluye entre los gastos de urbanización, el "*realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.*"

El planteamiento a resolver parte de la base del reconocimiento de unos derechos preexistentes de los propietarios de viviendas del sector SUP-L3, con la correlativa compensación.

Se trata en definitiva de poner en relación el deber del propietario de colaborar en la ejecución de las obras de urbanización del sector SUP-L3, con el reconocimiento de unos derechos que tienen carácter patrimonial.

En la medida que las viviendas construidas antes de la entrada en vigor de la Ley 8/1990 se han incorporado al patrimonio de su titular, (patrimonializado) se ha de excluir cualquier alternativa que implique una disminución de los derechos para sus propietarios. Precisamente lo que se pretende con la disposición transitoria 5^a 1 TRLS/92 no es sino proteger un derecho adquirido por el propietario de la vivienda. Esta protección no es sino una proyección del principio constitucional de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 de la Constitución española. El propietario de lo construido no puede quedar en desamparo ante la inactividad de la administración, por ello ante la imposibilidad de dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, el legislador opta por reconocer que lo construido sin licencia o en contra de la misma, queda incorporado al patrimonio del propietario del suelo.

2. RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y CUANTIFICACIÓN DE SUS DERECHOS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 del R.G.U. se tendrán como parte en los expedientes de reparcelación:

- a) Los propietarios de los terrenos afectados y, en su caso, los titulares de terrenos afectados por sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en el polígono de que se trate.
- b) Los titulares de derechos reales sobre los mismos.
- c) Los arrendatarios rústicos y urbanos
- d) Cualesquiera otros interesados que comparezcan y justifiquen su derecho o interés legítimo.

La aplicación de la Reparcelación por imperatio legal, llega al propio artículo 76 del R.G.U. a disponer que las disposiciones de este Reglamento se aplicarán, no obstante los defectos de capacidad, limitación de la facultad de disponer o demás circunstancias que condicione o prohíban las transmisiones de las fincas en situación normal.

Debe tenerse en cuenta la certificación registral emitida que según establece el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, “*el Registrador practicará la nota al margen de cada finca afectada expresando la iniciación del procedimiento y expedirá, haciéndolo constar en la nota, certificación de dominio y cargas*” y lo dispuesto en el artículo 54 del T.R.L.S. sobre expedientes de beneficios y cargas, conforme al cual:

- 1. *La iniciación del expediente de distribución de beneficios y cargas que corresponda o la afección de los terrenos comprendidos en una actuación de transformación urbanística al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la forma de gestión que proceda, se harán constar en el Registro por nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes.*
- 2. *La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres años a instancia del órgano o agrupación de interés urbanístico que hubiera solicitado su práctica.*
- 4. *Tomada la nota a la que se refiere el apartado 1, se producirán los siguientes efectos:*
 - a) *Si el título adjudicare la finca resultante al titular registral de la finca originaria, la inscripción se practicará a favor de éste.*
 - b) *Si el título atribuyere la finca resultante al titular registral de la finca originaria según el contenido de la certificación que motivó la práctica de la nota, la inscripción se practicará a favor de dicho titular y se cancelarán simultáneamente las inscripciones de dominio o de derechos reales sobre la finca originaria que se hubieren practicado con posterioridad a la fecha de la nota.*

- c) En el caso a que se refiere la letra anterior, se hará constar al margen de la inscripción o inscripciones de las fincas de resultado, la existencia de los asientos posteriores que han sido objeto de cancelación, el título que los motivó y su respectiva fecha.

Dada la trascendencia registral del Proyecto de Reparcelación, los datos personales de los propietarios y adjudicatarios de derechos, habrán de ajustarse a las determinaciones del Reglamento Hipotecario, con indicación de nombres, domicilios, NIF, estado civil y en su caso, régimen matrimonial. En la certificación del Secretario del Ayuntamiento habrá de expresarse, además de la firmeza en vía administrativa del acto de aprobación, la indicación expresa de haberse practicado las notificaciones a los propietarios y titulares de derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

2.1. Relación de propietarios y fincas aportadas

En las páginas siguientes se relacionan los datos registrales, de propiedad y de superficie correspondientes a cada una de las fincas incluidas en el ámbito de la reparcelación. En el siguiente cuadro se recoge el listado de las fincas que se recogen en el plano nº 2 de Delimitación e Información: Parcelario actual, señalando los datos registrales, la afección total o parcial de la finca al ámbito de la Unidad Reparcelable, los nombres de los propietarios, la cuota de propiedad de la finca correspondiente, la superficie de las fincas y la cuota de propiedad en el conjunto de la Unidad Reparcelable.

Nº FINCA EN PROYECTO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD						PROPIEDAD			
	FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	INSCR.	SUPERFICIE m ²	MEDICIÓN REAL m ²	% s/ total SUP y SG	PROPIETARIO	CUOTA PROPIEDAD
1	16354-N	1.291	513	107	3 ^a	2.208,20	2.017,68	0,6640%	ALARCÓN Y MARTÍN S.L.	100,0000%
2	16352-N	1.279	501	194	1 ^a	2.282,20	2.186,96	0,3599%	ROMÁN JESÚS PORRAS MARTÍN	50,0000%
								0,3599%	MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN	50,0000%
2A	38.571	1.290	512	181	1 ^a	265,50	265,50		ROMÁN JESÚS PORRAS MARTÍN y ANTONIA MARÍA VALDERRAMA, casados	50,0000%
									MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN y JUAN MIGUEL MÉRIDA CUSTODIO, casados	50,0000%
2A-1	38.573	1.290	512	183	1 ^a				ROMÁN JESÚS PORRAS MARTÍN	100,0000%
2A-2	38.575	1.290	512	185	1 ^a				MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN	100,0000%
2B	38.577	1.290	512	187	1 ^a	152,71	152,71		MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN	100,0000%
2C	38.579	1.290	512	189	1 ^a	11,50	11,50		ROMÁN JESÚS PORRAS MARTÍN	50,0000%
2D	38.581	1.290	512	191	1 ^a	921,69	954,98		MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN	50,0000%
2E	38.583	1.290	512	193	1 ^a	930,80	802,27		ROMÁN JESÚS PORRAS MARTÍN	100,0000%
3	16.350	698	183	160	1 ^a	2.208,20	2.079,45	0,6844%	MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN	100,0000%
4	5.754	300	106	225	1 ^a	160,00	194,07	0,0639%	FÉLIX GÓMEZ CLAROS y ANTONIA MARTÍN RUIZ (Casados)	100,0000%
5	16.348	698	183	157	1 ^a	2.208,20	2.281,79	0,7510%	JOSEFA MARTÍN RUIZ	100,0000%
6	4.171-N triplicado	1.515	737	34	10 ^a	36.222,00	29.925,67	9,8488%	IBELSOL S.L.	100,0000%
7	1.831-N	1.725	929	199	10 ^a	16.601,50	9.325,91	3,0692%	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A.	100,0000%
8	5.588-N	1.696	899	190	3 ^a	3.220,00	3.593,85	1,1828%	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A.	100,0000%

TALES-UR

9	23.146-A	285	1.016	92 vuelto	3 ^a	3.770,00	3.607,41	1,1872%	MARIA LUISA MARFIL ANDRADE	50,0000%
									DIEGO JESÚS DE LOS RÍOS MARFIL	8,3333%
									ANTONIO LUIS DE LOS RÍOS MARFIL	8,3333%
									CRISTÓBAL RAFAEL DE LOS RÍOS MARFIL	8,3333%
									ANA JOSÉ DE LOS RÍOS MARFIL	8,3333%
									JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS MARFIL	8,3333%
									FRANCISCO JAVIER DE LOS RÍOS MARFIL	8,3333%
10	23.075	1.021	288	131	1 ^a	2.561,00	2.285,16	0,7521%	FRANCISCO FERNÁNDEZ REVUELTA y AMADA MARCO VÁZQUEZ (Casados)	100,0000%
11	22.577	1.760	964	61	12 ^a	2.501,00	2.284,75	0,7519%	LOBRAZAN S.L.	100,0000%
12	22.153	1.003	280	50 vuelto	3 ^a	2.687,50	2.628,59	0,4325%	ANTONIO VILLALOBOS MARTÍN y ANA CORTES BLANCO (Casados)	50,0000%
13					4 ^a				ANTONIO SARRIAS LEÓN y M ^a DEL CARMEN MARTÍN RUIZ (Casados)	50,0000%
14	23.163	1.024	290	48	1 ^a	2.652,00	2.645,90	0,8708%	JUAN TORRES RAMÍREZ y ISABEL MELGAR MONCAYO (Casados)	100,0000%
15	22.956	1.053	306	21	1 ^a	2.841,00	2.841,85	0,9353%	ANTONIO ROSALES DE LA TORRE y CRISTOBALINA CALZADO MARTÍN (Casados)	100,0000%
16	38.755	1.293	515	179	1 ^a	1.820,00	1.743,13	0,5737%	ANTONIO VILLALOBOS CUETO y PILAR JIMÉNEZ GÓNGORA (Casados)	100,0000%
17	38.757	1.293	515	181	1 ^a	3.640,00	3.458,51	0,5691%	JORGE VAQUER PÉREZ y ROSA MARIA FERNÁNDEZ TORRES (Casados) 1/14	50,0000%
									DIEGO RIOS BELMONTE y CARMEN SEGURA BELMONTE (Casados)	50,0000%
18	23.540	1.026	291	142	1 ^a	2.680,00	2.685,88	0,44250%	JOSE ALARCON ALARCON y CARMEN MORENO VALENZUELA (Casados)	50,0000%
					3 ^a				MOSES ROBERT ATTIAS	25,0000%
					3 ^a				EILEEN MARY ATTIAS	25,0000%
19	22.642	1.028	292	88	1 ^a	2.680,00	2.700,81	0,8889%	ANTONIO VILLALOBOS CUETO y PILAR JIMÉNEZ GÓNGORA (Casados)	100,0000%
20	41.202	1.339	561	143	1 ^a	1.000,00	1.007,35	0,3315%	VICENTE LOPEZ PINAR y ÁNGELA LILLO NUÑEZ (Casados)	100,0000%
21	43.659	1.349	571	9	2 ^a	160,00	160,78	0,0038%	CRISTÓBAL JIMÉNEZ NARANJO y CRISTINA FERNÁNDEZ MUÑOZ (Casados)	7,1429%
					1 ^a				JOSE ALARCON ALARCON y CARMEN MORENO VALENZUELA (Casados)	7,1429%
					1 ^a				ANTONIO CALZADO ARIZA y CARMEN PORTILLO GÁMEZ (Casados)	7,1429%
					1 ^a				FRANCISCO FERNÁNDEZ REVUELTA y AMADA MARCO VÁZQUEZ (Casados)	7,1429%
					1 ^a				SALVADOR REYES MARTÍN y ANA MARIA GAMBERO MOTA (Casados)	7,1429%
					1 ^a				DIEGO RIOS BELMONTE y CARMEN SEGURA BELMONTE (Casados)	7,1429%
					1 ^a				JUAN TORRES RAMÍREZ y ISABEL MELGAR MONCAYO (Casados)	7,1429%
					1 ^a				JORGE VAQUER PÉREZ y ROSA MARIA FERNÁNDEZ TORRES (Casados)	7,1429%
					1 ^a				ANTONIO VILLALOBOS CUETO y PILAR JIMÉNEZ GÓNGORA (Casados)	7,1429%
					1 ^a				JUAN SANCHEZ MONCAYO y ESTEFANÍA NUÑEZ ORTIZ (Casados)	7,1429%
					3 ^a				ANTONIO VILLALOBOS MARTÍN y ANA CORTES BLANCO (Casados)	7,1429%
					1 ^a				SANTIAGO GARCÍA TEJON y MARIA DOLORES MUÑOZ DEL PINO (Casados)	7,1429%
					1 ^a				ANTONIO ROSALES DE LA TORRE y CRISTOBALINA CALZADO MARTÍN (Casados)	7,1429%
					1 ^a				CRISTÓBAL DE LOS RÍOS GONZÁLEZ y MARIA DE LUISA MARFIL ANDRADE (Casados)	7,1429%
22	23.395	1.058	308	118 vuelto	5 ^a	1.520,00	1.524,57	0,5017%	CRISTÓBAL JIMÉNEZ NARANJO y CRISTINA FERNÁNDEZ MUÑOZ (Casados)	100,0000%
23	71.202	1.808	1.012	223	1 ^a	1.150,00	1.208,79	0,3978%	FRANCISCA CONDE BECERRA y JOSE PÉREZ BERLANGA (Casados)	100,0000%
24	15371-N	1.129	351	14	5 ^a	1.886,49	1.873,40	0,6166%	RAFAEL MARÍN BECERRA y MARIA ISABEL CONDE BECERRA (Casados)	100,0000%

TALES-UR

25	43.401	1.342	564	48	1 ^a	3.000,00	3.187,79	1,0491%	ANTONIO CORPAS GALÁN y CARMEN LÓPEZ MARTÍN (Casados)	100,0000%
26 y 29	2.766	100	59	9	5 ^a	12.074,00	63.872,92	21,0211%	ANA GÁMEZ GONZÁLEZ	100,0000%
	2.767	99	58	160	5 ^a	6.037,00				
	2.768	99	58	163	5 ^a	4.025,00				
	1.723	53	32	206	8 ^a	12.074,00				
	1.727	53	32	228	6 ^a	12.084,18				
	2.769	199	59	37	6 ^a	24.817,00				
27	1722-N *	1.746	950	128	17 ^a	38.989,53	36.443,45	11,9938%	COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.	100,0000%
28	2.758	198	58	107 vuelto	4 ^a	9.570,00	8.860,34	2,9160%	FRANCISCA MERINO MERINO	100,0000%
33	1.724	53	32	221	8 ^a	12.074,18	903,79	0,2974%	ANA GÁMEZ GONZÁLEZ	100,0000%
34							2.566,95	0,8448%		
35							1.407,41	0,4632%		
30	79.565	1.922	1.126	79		689,68	356,30	0,1173%	COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.	100,0000%
31	8.837-N	464 y 1.249	128 y 1.068	130 y 102	1 ^a y 2 ^a	150,00	358,10	0,1179%	ANTONIO PORRAS GUTIÉRREZ y JUANA LÓPEZ GUILLÉN (Casados)	100,0000%
32	4.684	208	91	54	1 ^a	130,00	266,90	0,0878%	FRANCISCO AMADOR ESCOBAR	100,0000%
32-A	69.283	1.779	983	220	1 ^a					
32-B	69.285	1.779	983	222	1 ^a					
32-C	69.287	1.779	983	224	1 ^a					
36	49.443	1.472	694	178	1 ^a y 2 ^a	68.655,84	44.100,64	3,6285%	FRANCISCA MARTÍN MORENO (Casados)	25,0000%
								1,2095%	SALVADOR REYES MARTÍN	8,3333%
								1,2095%	MANUEL FRANCISCO REYES MARTÍN	8,3333%
								1,2095%	JOSÉ FRANCISCO REYES MARTÍN	8,3333%
								7,2569%	CENTRO COMERCIAL REYES S.L.	50,0000%
37	40.053	1.311	533	161	1 ^a	3.500,00	3.462,63	1,1396%	JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ y ROSARIO SANTANA ALCÁNTARA (Casados)	100,0000%
38	34.915	1.249	471	189	3 ^a	28.279,88	28.812,05	9,4823%	COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.	100,0000%
CAMINOS	No inmatriculada					7.579,97	2,4946%	AYUNTAMIENTO DE MIJAS		100,0000%
SECTOR SUP-L3 (privada, sin caminos)				334.809,58	278.861,53	91,7757%				
TOTAL SECTOR SUP-L3 (más caminos)				334.809,58	286.441,50	94,2703%				
TOTAL SECTOR SUP-L3 Y SG viario					303.851,15	100,0000%				
SG-26						4.782,10	1,5738%	ANA GÁMEZ GONZÁLEZ	100,0000%	
SG-27						2.784,05	0,9163%	COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.	100,0000%	
SG-28						5.238,60	1,7241%	FRANCISCA MERINO MERINO	100,0000%	
SG-38	80.673	1.941	1.145	150	1 ^a	3.850,00	3.507,90	1,1545%	ANDRÉS MARTÍN GONZÁLEZ y MARÍA MARGARITA LÓPEZ PORTILLO (Casados)	100,0000%
SG-39	46.565	1.416	638	66	1 ^a	3.016,00	685,90	0,2257%	SALVADOR GAMERO GONZÁLEZ	100,0000%
SG-40	60.484	1.629	851	193	1 ^a	754,00	336,80	0,1108%	TERESA LEÓN MORENO	100,0000%
SG-41	46.227	1.406	628	17	1 ^a	754,00	74,30	0,0245%	BLAS LÓPEZ GONZÁLEZ y LIBRADA RODRÍGUEZ ESPAÑA (Casados)	100,0000%
TOTAL SISTEMA GENERAL				17.409,65	5,7297%					

(*) La finca inicial 27, registral 1722-N que consta a nombre de la entidad mercantil COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES S.A. ha sido objeto de ocupación parcial por el Ayuntamiento de Mijas, como consta en el Acta de Ocupación de fecha 16 de febrero de 2011 que se incorpora como Anexo 2 al presente Proyecto de Reparcelación. La superficie ocupada por el Ayuntamiento es de 31.989,74 m² que se destinan dotaciones de equipamiento público, espacios libres de dominio y uso público y viario.

La ocupación de los terrenos se realiza bajo las condiciones de reconocimiento y atribución del aprovechamiento urbanístico que corresponde al propietario de los terrenos ocupados.

La finca inicial Caminos del Ayuntamiento de Mijas ha de ser objeto de inmatriculación, cuya descripción, a efectos de inscripción registral previa, se recoge en el apartado 2.5.

2.2 Relación de otros interesados

En el ámbito de la unidad reparable existen otros interesados que son titulares de otros derechos reales entre los que se pueden distinguir: derechos reales de goce (servidumbres, usufructos, arrendamientos, etc.) y derechos reales de realización de valor o garantía (hipotecas, embargos, afecciones, etc.).

En el siguiente cuadro se relacionan los interesados por los derechos reales de realización de valor o garantía que consisten en cuatro hipotecas sobre las fincas nº 11, 27, 36 y 38, además de un embargo sobre la finca 30.

También, se recogen las afecciones fiscales sobre las fincas de origen que se consideran vigentes en función del plazo fijado en las respectivas anotaciones marginales. Asimismo se solicita la cancelación de las afecciones fiscales en aquellos casos que hayan prescrito por el transcurso del plazo fijado en las notas al margen de las fincas correspondientes.

Estas cargas se trasladan a las fincas de resultado en virtud del principio de subrogación real de acuerdo con lo establecido en los artículos 85.2 y 113.1.b) del RGU y el artículo 7.6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Nº	INTERESADO	DNI o CIF	DOMICILIO	CIUDAD	PROVINCIA	Código postal	DERECHO REAL	FINCA PROYECTO	FINCA REGISTRO
A	BANCO DE ANDALUCIA S.A.	A-11.600.624	Calle Fernández y González, 4	SEVILLA	SEVILLA	41001	Hipoteca	11	22.577
B	GESTORES ADMINISTRATIVOS REUNIDOS S.A.		Calle General Yagüe, 20, 1º planta	MADRID	MADRID	28020	Hipoteca	27	1.722-N
C	BANCO SANTANDER S.A.	A-39.000.013	Paseo de Pereda, 9 -12	SANTANDER	SANTANDER	39004	Hipoteca	38	34.915
D	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA		Avenida Jesús Santos Reín s/n, edificio Terminal I, local bajo	FUENGIROLA	MÁLAGA	29640	Hipoteca	36	49.443
E	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA. Coordinación Territorial de Málaga		Calle Compositor Lhemberg Ruiz, 22	MÁLAGA	MÁLAGA	29071	Afección fiscal	27	1.722-N
F	SUMINISTROS PEPE BRAVO S.L.						Afección fiscal	38	34.915
							Afección fiscal	36	34.915
F	SUMINISTROS PEPE BRAVO S.L.						Embargo	30	79.565

Finalmente, en el ámbito de la Unidad Reparcelable existen 15 fincas con servidumbres de instalación de tuberías para el paso de agua en las parcelas colindante con la calle Mirtos, servidumbre que se extinguen con la ejecución de la urbanización, al desaparecer el pozo y aljibe existente en la finca nº 21, registral 43.659. Existe otra servidumbre de paso y de tendido eléctrico en la finca 38 que se extingue con la ejecución de la urbanización como consta en la inscripción de la misma en el Registro.

En la siguiente tabla se relacionan las servidumbres existentes en las fincas de origen que se extinguen con la ejecución del Plan Parcial, y que no son objeto de indemnización por no implicar detrimento de los derechos de sus titulares.

OTROS DERECHOS REALES QUE SE EXTINGUEN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN			
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua según la inscripción 1ª, al folio 92, del libro 285 del término municipal de Mijas, tomo 1016 del archivo	servidumbre	9	23.146-A
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	10	23.075
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	11	22.577
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	12 y 13	22.153
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	14	23.163
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	15	22.956
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	16	38.755
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	17	38.757
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	18	23.540
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	19	22.642
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	20	41.202
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	22	23.395
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	23	71.202
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	24	15.371-N
Servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua	servidumbre	25	43.401
Servidumbre de paso para personas y vehículos y de tendido eléctrico. La servidumbre de paso para darle acceso desde la vía pública Camino de Campanales, discurre paralela al linderó oeste del predio sirviente, valorada en 1.000 euros. La servidumbre de tendido eléctrico, tendido que existe en la actualidad y que discurre precisamente por parte de la franja de terreno por la que se ha constituido la anterior servidumbre de paso y que lleva el fluido eléctrico hasta el predio dominante, valorada en 1.000 euros. Estas servidumbres se extinguirán de forma automática, cuando se ejecuten las obras de urbanización del vial previsto en el Plan Parcial, lo que se acreditará debidamente con la correspondiente certificación municipal.	servidumbres	38	34.915

2.3. Descripción registral de las fincas

FINCA Nº 1

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.291, libro 513, folio 107, finca nº 16.354-N, inscripción 3^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno procedente de suerte de tierra que es el lote número cuatro de los que fue dividida una Hacienda de Campo llamada de Campanares. Es la parcela número cuatro. De superficie dos mil doscientos ocho metros, veinte decímetros cuadrados.

Linda: Norte, la parcela número tres adjudicada a Doña Ana Martín Ruiz; al Sur, fincas de Doña Antonia y Doña Consuelo Claros Cisneros; al Este, camino que la separa de las parcelas números cinco y seis de Doña Josefa y Doña Encarnación Martín Ruiz, respectivamente; y al Oeste, el arroyo de María Barranco.

Referencia Catastral número: 3266105UF5436N0001FU

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Alarcón y Martín S.L., con CIF número B-92.096.957 y domiciliada en Mijas Costa, c/ Virgen del Pilar, 10, por título de compra.

FINCA Nº 2A

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.290, libro 512, folio 181, finca nº 38.571, inscripción 1^a, División Material y obra nueva en Régimen de Propiedad Horizontal.

- DESCRIPCIÓN: Casa denominada Villa Los Rosales, en la Avenida de Mijas, sin número, construida sobre la parcela designada particularmente con la letra A), procedente de la número tres del lote cuatro, al partido de Campanares. Se compone de planta baja y alta, con una vivienda en cada una de ellas, y zona descubierta en sus linderos frente, derecha e izquierda entrando. La planta baja tiene su entrada directamente por la citada zona descubierta y se compone de salón-comedor, pasillo, cocina, sala de estar, tres dormitorios, y dos cuartos de baño, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados. La planta alta tiene su entrada mediante una escalera en la fachada lateral izquierda de la casa, que arranca de la citada zona descubierta, y se compone de porche cubierto, salón-comedor, terraza con lavadero, cocina, cuarto de baño, pasillo, sala de estar, dos dormitorios, y un balcón a todo lo largo de la fachada, de un metro de ancho, y una estrecha cornisa a todo lo largo del fondo, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, en los que están incluidos el porche cubierto y la terraza descubierta, más veinte metros, cincuenta decímetros cuadrados de balcón delantero y cornisa trasera. La superficie total construida entre ambas plantas es de doscientos noventa y un metros y cuarenta decímetros cuadrados, incluidos porche cubierto y terraza descubierta, más los indicados veinte metros, cincuenta

decímetros de balcón y cornisa en planta alta. La cubierta está construida en su mayor parte, por una terraza visitable, a la que se accede por la misma escalera que lleva a la vivienda de la planta alta. Su solar tiene una extensión superficial de doscientos sesenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, destinándose el resto a la zona descubierta que le sirve de desahogo.

Linda: Norte, Sur y Este, con la parcela sobre la que se levanta, y por el Oeste, con el límite de dicha parcela, con la que constituye una sola finca de doscientos sesenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Se compone la casa de dos viviendas que se describen en los folios a que se refiere la nota, puesta al margen de esta inscripción, identificándose ahora por su situación, número que se le ha asignado en el régimen de Propiedad Horizontal, y cuota. Son las siguientes: Vivienda en planta baja, número uno. Cuota: cincuenta enteros por ciento, y Vivienda en planta alta, número dos. Cuota: cincuenta enteros por ciento. Serán elementos comunes los determinados en el Artículo 396 del Código Civil.

- Sin cargas
- PROPIETARIOS: Don Román Jesús Porras Martín y Doña María Soledad Porras Martín, por mitades indivisas, por título de herencia testada.
- NOTA AL MARGEN: La finca de este número se ha dividido horizontalmente en dos nuevas e independientes, que han pasado a ser las fincas registrales números 38.573 y 38.575 impares, a los folios 183 y 185 de este libro, inscripciones primeras.

FINCA Nº 2A-1

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.290, libro 512, folio 183, finca nº 38.573, inscripción 1^a, División Horizontal, extinción de condominio y adjudicación.

- DESCRIPCIÓN: Vivienda constituida por la planta baja de la casa denominada Villa Los Rosales, en la Avenida de Mijas, sin número, construida sobre la parcela designada particularmente con la letra "A", procedente de la número tres del lote cuatro, al partido de Campanares. Tiene su entrada directamente por una zona descubierta y se compone de salón-comedor, pasillo, cocina, sala de estar, tres dormitorios, y dos cuartos de baño, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados.

LINDA: Frente y derecha entrando, con la zona descubierta de la parcela, destinada a desahogo; izquierda, dicha zona descubierta y escalera por la que se accede a la planta alta y a la terraza visitable que sirve de cubierta a la casa; y fondo, con la parcela designada particularmente con la letra "D", adjudicada a Don Román Jesús Porras Martín. Cuota: cincuenta enteros por ciento.

- Sin cargas

- PROPIETARIO: Don Román Jesús Porras Martín, casado con doña Antonia María Valderrama Moreno, titular con carácter privativo, por título de adjudicación en extinción de condominio.

FINCA Nº 2A-2

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.290, libro 512, folio 185, finca nº 38.575, inscripción 1^a, División Horizontal, extinción de condominio y adjudicación.

- DESCRIPCIÓN: Vivienda constituida por la planta alta de la casa denominada Villa Los Rosales, en la Avenida de Mijas, sin número, construida sobre la parcela designada particularmente con la letra "A", procedente de la número tres del lote cuatro, al partido de Campanares. Tiene su entrada mediante una escalera que arranca de la citada zona descubierta, en su lindero de la izquierda entrando, y se compone de porche cubierto, salón-comedor, terraza con lavadero, cocina, cuarto de baño, pasillo, sala de estar, dos dormitorios, y un balcón a todo lo largo de la fachada, de un metros de ancho, y una estrecha cornisa a todo lo largo del fondo, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, en los que están incluidos el porche cubierto y la terraza descubierta, más veinte metros, cincuenta decímetros cuadrados de balcón delantero y cornisa trasera.

LINDA: Frente y derecha entrando, con un vuelo de la zona descubierta de la parcela, destinada a desahogo; izquierda, vuelo sobre dicha zona descubierta y escalera por la que tiene su acceso y que además conduce a la terraza visitable que sirve de cubierta a la casa; y fondo, con el vuelo sobre la parcela designada particularmente con la letra "D", adjudicada a Don Román Jesús Porras Martín. Cuota: cincuenta enteros por ciento.

- Sin cargas
- PROPIETARIA: Doña María Soledad Porras Martín, casada con don Juan Miguel Mérida Custodio, titular con carácter privativo, por título de adjudicación en extinción de condominio.

FINCA Nº 2B

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.290, libro 512, folio 187, finca nº 38.577, inscripción 1^a, División Material, constitución de servidumbre, extinción de condominio y adjudicación.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno designada particularmente con la letra "B", procedente de la parcela número tres del lote cuatro, al partido de la Hacienda de Campanares. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros y setenta y un decímetros cuadrados.

LINDA: al Norte, con la parcela número dos que se adjudicó a Doña Antonia Martín Ruiz; al Sur, con la parcela designada particularmente con la letra "A" que se adjudicada en proindiviso a Don Román Jesús Porras Martín y Doña María

Soledad Porras Martín, y en pequeña parte, con la parcela designada particularmente con la letra "D". que se adjudicó Don Román Jesús Porras Martín; al Este, con la Avenida de Mijas, antes camino que le separaba de las parcelas números ocho, siete y seis; y al Oeste con la parcela designada particularmente con la letra "D", que se adjudica Don Román Jesús Porras Martín, y en pequeña parte, con la parcela designada particularmente con la letra "C", que se adjudica en proindiviso Don Román Jesús y Doña María Soledad Porras Martín.

- SERVIDUMBRE: Se constituye servidumbre como predio sirviente, en favor de las parcelas designadas con las letras D) y E), fincas registrales números 38.581 y 38.583, respectivamente, como predios dominantes, consistente en un paso para personas y vehículos, de cuatro metros de anchura en toda su extensión, que arranca en el lindero Este de esta finca y discurre a todo lo largo del lindero Norte de la misma, en una longitud de trece metros, cuarenta decímetros, hasta alcanzar la parcela descrita bajo la letra D), y desde ésta, en una longitud de veintinueve metros, cincuenta decímetros, hasta alcanzar la parcela E). Valor de la servidumbre: 50.000 pesetas.
- Sin otras cargas.
- PROPIETARIA: El pleno dominio es de Doña María Soledad Porras Martín, casada con don Juan Miguel Mérida Custodio, titular con carácter privativo, por título de adjudicación en extinción de condominio. Y el derecho de servidumbre es de Don Román Jesús Porras Martín como titular del predio dominante, concretado en la parcela designada con la letra D), finca registral número 38.581.

FINCA Nº 2C

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.290, libro 512, folio 189, finca nº 38.579, inscripción 1^a, División Material

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno designada particularmente con la letra "C", procedente de la parcela número tres del lote cuatro, al partido de Hacienda de Campanares. Ocupa una superficie de once metros y cincuenta decímetros cuadrados. Está ocupada por un aljibe.

LINDA: Norte, parcela letra "D", adjudicada a Don Román Jesús Porras Martín; al Sur, Este y Oeste, con la citada parcela designada particularmente con la letra "D", adjudicada a Don Román Jesús Porras Martín, y por el Este además, con la parcela letra "B", que se adjudica Doña María Soledad Porras Martín.

- Sin cargas
- PROPIETARIOS: Don Román Jesús Porras Martín casado con doña Antonia María Valderrama Moreno, y Doña María Soledad Porras Martín casada con don Juan Miguel Mérida Custodio, titulares por mitades indivisas entre ellos, por división material de la finca registral número 16.352-N.

FINCA Nº 2D

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.290, libro 512, folio 191, finca nº 38.581, inscripción 1^a, División Material, constitución de servidumbre, extinción de condominio y adjudicación

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno designada particularmente con la letra "D", procedente de la parcela número tres del lote cuatro, al partido de Hacienda de Campanares. Ocupa una superficie de novecientos veintiún metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados.

LINDA: al Norte, con la parcela número dos que se adjudicó Doña Antonia Martín Ruiz; al Sur, con la parcela número cuatro de Don Cristóbal Martín Ruiz; al Este, con las parcelas designadas particularmente con las letras "A" y "B", que se adjudican a los hermanos Porras Martín, y a Doña María Soledad Porras Martín, respectivamente; y al Oeste, con la parcela designada particularmente con la letra "E", que se adjudica Doña María Soledad Porras Martín. Contiene además en su esquina noreste, formando semiénclave, la parcela del aljibe, designada particularmente con la letra "C".

- SERVIDUMBRES: Tiene a su favor como predio dominante una servidumbre sobre la parcela designada con la letra "B", finca registral número 38.577, como predio sirviente, consistente en un paso para personas y vehículos, de cuatro metros de anchura en toda su extensión, que arranca en el lindero Este de la parcela letra "B" y discurre a todo lo largo del lindero Norte de la misma, en una longitud de trece metros, cuarenta decímetros, hasta alcanzar la parcela descrita bajo la letra D), y desde ésta, en una longitud de veintinueve metros, cincuenta decímetros, hasta alcanzar la parcela E). Valor de la servidumbre: 50.000 pesetas.

Y la misma servidumbre en contra y en favor de la parcela designada con la letra "E", finca registral número 38.583.

- Sin otras cargas
- PROPIETARIOS: El pleno dominio es de Don Román Jesús Porras Martín, casado con doña Antonia María Valderrama Moreno, por título de adjudicación en extinción de condominio. Y el derecho de servidumbre es de Doña María Soledad Porras Martín como titular del predio dominante, concretado en la parcela designada con la letra "E", finca registral número 38.583.

FINCA Nº 2E

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.290, libro 512, folio 193, finca nº 38.583, inscripción 1^a, División Material, constitución de servidumbre, extinción de condominio y adjudicación.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno designada particularmente con la letra "E", procedente de la parcela número tres del lote cuatro, al partido de Hacienda de Campanares. Ocupa una superficie de novecientos treinta metros y ochenta decímetros cuadrados.

LINDA: al Norte, con la parcela número dos que se adjudicó a Doña Ana Martín Ruiz; al Sur, con la parcela número cuatro, de Don Cristóbal Martín Ruiz; al Este, con la parcela designada particularmente con la letra "D", que se adjudica Don Román Jesús Porras Martín; y al Oeste, con el Arroyo de María Barranco.

Tiene servidumbre como predio dominante sobre la parcela designada con las letras D) finca registral número 38.581, como predio sirviente, consistente en un paso para personas y vehículos, de cuatro metros de anchura en toda su extensión, que arranca en el lindero Este de la parcela letra "B", finca registral número 38.577, y discurre a todo lo largo del lindero Norte de la misma, en una longitud de trece metros, cuarenta decímetros, hasta alcanzar la parcela descrita bajo la letra D), y desde ésta, en una longitud de veintinueve metros, cincuenta decímetros, hasta alcanzar la parcela E). Valor de la servidumbre: 50.000 pesetas.

- Sin Cargas
- PROPIETARIA: Doña María Soledad Porras Martín, casada con don Juan Miguel Mérida Custodio, titular con carácter privativo, por título de adjudicación en extinción de condominio, y su derecho de servidumbre como titular del predio dominante, concretado en la parcela designada con la letra D), finca registral número 38.581.

FINCA Nº 3

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 698, libro 183, folio 160, finca nº 16.350, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno procedente de la suerte de tierra que es el lote número cuatro de los en que fue dividida una Hacienda de Campo llamada de Campanares, en término de Mijas. Es la parcela número dos, de superficie dos mil doscientos ocho metros veinte decímetros cuadrados.

LINDA: al Norte, la parcela número uno, que se adjudica a Doña Josefa Martín Ruiz; al Sur, la número tres, que se adjudica a Doña Ana Martín Ruiz; al Este, con camino que la separa de la parcela número nueve que se adjudica a Don Sebastián Martín Ruiz, y también en parte dicho camino la separa de las números diez y ocho; y Oeste, con el Arroyo de María Barranco.

- Sin cargas.
- PROPIETARIA: Doña Antonia Martín Ruiz, por herencia.

FINCA Nº 4

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 300, libro 106, folio 225, finca nº 5.754, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno en el término municipal de Mijas, paraje de Campanares que tiene una extensión de ciento sesenta metros cuadrados.

LINDA: al Norte, con parcela procedente de la finca matriz comprada por Don Manuel Ruiz Martín; al Sur, Este y Oeste, resto de la finca matriz propiedad de Don Cristóbal Martín Moreno.

- Sin cargas
- PROPIETARIOS: Don Félix Gámez Claros y Doña Antonia Martín Ruiz, conjuntamente y para la sociedad conyugal, por título de compra.

FINCA Nº 5

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 698, libro 183, folio 157, finca nº 16.348, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno procedente de suerte de tierra que es el lote número cuatro de los en que fue dividida una hacienda de campo llamada de Campanares, en término de Mijas. Es la parcela número uno. De superficie dos mil doscientos ocho metros veinte decímetros cuadrados.

LINDA: al Norte, propiedad de Don Manuel Sáenz; al Sur, la parcela número dos, que se adjudica a doña Antonia Martín Ruiz; al Este, camino que la separa de la parcela número diez que se adjudica a Don Juan Martín Ruiz; y al Oeste, con el Arroyo de María Barranco.

- Sin cargas
- PROPIETARIA: Doña Josefa Martín Ruiz, por herencia.

FINCA Nº 6

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.515, libro 737, folio 34, finca nº 4.171-N triplicado, inscripción 10^a.

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra de secano con olivos, situada en el partido de Campanales, Albero y Cañadón, del término municipal de Mijas. Su extensión superficial es de seis fanegas equivalentes a tres hectáreas, sesenta y dos áreas y veintidós centiáreas.

LINDA: al Norte, con más de Don Ramón Martín; al Sur, con los herederos de Don Francisco Gámez Cisneros; al Este, con el arroyo de Adriano, conocido por el de María Barranco; y al Oeste, con el resto de la finca principal de donde ésta se segregó y formó parte.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: IBELSOL S.L., con CIF número B29.556.859 y domiciliada en Fuengirola, Avenida Condes de San Isidro 73, por título de aportación.

Esta finca está incluida parcialmente en el ámbito del sector SUP-L3 con la siguiente descripción y cargas:

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA AFECTADA: Suerte de tierra de secano con olivos, situada en el partido de Campanales, Albero y Cañadón, del término

municipal de Mijas. Su extensión superficial es de dos hectáreas, noventa y nueve áreas, veinticinco centíreas y sesenta y siete milíreas, o sea veintinueve mil novecientos veinticinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

LINDA: al Norte, con más de Don Ramón Martín; al Sur, con los herederos de Don Francisco Gámez Cisneros; al Este, con el arroyo de Adriano, conocido por el de María Barranco; y al Oeste, con el resto de la finca principal de donde ésta se separa.

- Sin cargas.

FINCA Nº 7

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.725, libro 929, folio 199, finca nº 1.831-N, inscripción 10^a.

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra de secano en el partido de Campanares, término de Mijas, que ocupa una extensión de una hectárea, sesenta y seis áreas, una centíreas y cincuenta decímetros cuadrados.

LINDA: por el Norte, con Don José Palma Gámez, hoy de Don Salvador Reyes; por el Sur, Adrian y Haza de las Doblas; y por el Oeste, con tierras que formaron parte de esta finca, y en la actualidad pertenecen a Don Antonio Gámez Martín Gámez, hoy Don Pedro Cuevas.

Es resto que queda después de la segregación a que se refiere la nota puesta al margen de la inscripción 8^a.

Referencia Catastral número 2966109UF5426N0001RE.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA, S.A., con CIF número A-29.047.669 y domiciliada en Fuengirola, Avenida de Camilo José Cela, Edificio Alondra, local 4, por título de compra.

FINCA Nº 8

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.696, libro 899, folio 190, finca nº 5.588-N, inscripción 3^a.

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra plantada de viñas en el término de Mijas, al partido de "Olleros", o Lagunas. Tiene una superficie de media fanega, equivalente a treinta dos áreas y veinte centíreas. Forma parte integrante de ella el humero o chimenea de la finca matriz de que esta procede. Tiene derecho al agua del pozo abierto al borde del arroyo y en el arranque del carril del molino del fenecido Don Vicente Bocanegra.

LINDA: al Norte, con tierras de José Palma Gámez; al Este, con tierras de José Palma Gámez; al Sur, con tierras de los herederos de Ramón Martín; y al Oeste, con otras de Don José Quesada.

Referencia Catastral número 2966107UF5426N0001OE.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA, S.A., con CIF número A-29.047.669 y domiciliada en Fuengirola, Avenida de Camilo José Cela, Edificio Alondra, local 4, por título de compra.

FINCA Nº 9

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 285, libro 1.016, folio 92 vuelto, finca nº 23.146-A, inscripción 3^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno de regadío, en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, con cabida de treinta y siete áreas, setenta centíreas, o sean tres mil setenta metros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino de acceso abierto en la finca matriz, hoy calle Mirtos; al Sur, con propiedad de Don Antonio Gómez Alcántara; al Este, otro camino de acceso y también con propiedad del señor Gómez Alcántara; y al Oeste, con el resto de la finca matriz.

Procede por segregación de la finca 22.153 al folio 50 del Libro 280, inscripción 1^a.

Referencia Catastral número 2966106UF5426N0001ME.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su procedencia está gravada con la servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua, según consta en la inscripción 1^a, al folio 92, del libro 285, del término de Mijas, tomo 1016 del archivo.
- Sin cargas
- PROPIETARIOS: Doña María Luisa Marfil Andrade a quien corresponde el pleno dominio de una mitad indivisa, en pago de sus gananciales y herencia de su esposo; y los hijos Don Diego Jesús, Don Antonio Luis, Don Cristóbal Rafael, Doña Ana José, Don José Manuel, y Don Francisco Javier de los Ríos Marfil, por sextas e iguales partes indivisas, el pleno dominio de la restante mitad indivisa por título de herencia.

FINCA Nº 10

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.021, libro 288, folio 131, finca nº 23.075, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno de regadío, en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, con cabida de veinticinco áreas y sesenta y una centíreas, o sean dos mil quinientos sesenta y un metros cuadrados.

LINDA: Norte, con la Urbanización La Sierrezuela; al Sur, y Este, con caminos de acceso abierto en la finca matriz; y al Oeste, con parcela de esta procedencia vendida a Don Juan de la Cruz y otro.

Procede por segregación de la finca 22.153, al folio 50 del Libro 280, inscripción 1^a.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su procedencia está gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua.
- Sin otras cargas
- PROPIETARIO: Don Francisco Fernández Revuelta, casado con Doña Amada Márquez Vázquez, con carácter presuntivamente ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 11

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.760, libro 964, folio 61, finca nº 22.577 quintuplicado, inscripción 12^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, hoy Urbanización Los Mirtos número 8, con superficie de veinticinco áreas y una centíreas, o sean dos mil quinientos un metros cuadrados.

LINDA: Norte, Sur, y Oeste, con resto de la finca matriz de donde se segregá; y al Este, con la línea de limones que es el lado Oeste del camino principal de la finca, delimitándose este lindero por dicha línea de limones.

Procede por segregación de la finca 22.153, al folio 50 del Libro 280, inscripción 1^a.

Referencia Catastral número: 3068102UF5436N0001DU

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen está gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- CARGAS: HIPOTECA constituida a favor de la entidad BANCO DE ANDALUCÍA S.A. correspondiendo a esta finca 42.070,85 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 5,25% anual hasta un tipo máximo del 10,50% por un total de 8.834,88 euros; intereses de demora durante 24 meses al tipo máximo del 14,50% anual por un total de 12.200,55 euros; unas costas y gastos judiciales de 6.310,63 euros; con un plazo de amortización de 120 meses, con fecha de vencimiento del 4 de junio de 2011; con un valor de subasta de 84.141,7 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca de este número. Formalizada en escritura autorizada por el notario Don Francisco de Asis García Serrano de Fuengirola. Constituida en la inscripción 9^a.

HIPOTECA constituida a favor de la entidad BANCO DE ANDALUCÍA S.A. correspondiendo a esta finca 18.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 4,25% anual hasta un tipo máximo del 8,50% por un total de 3.060 euros; intereses de demora durante 24 meses al tipo máximo del 12,50% anual por un total de 4.500 euros; unas costas y gastos judiciales de 2.700 euros; con un plazo de amortización de 96 meses, con fecha de vencimiento del 4 de abril de 2011; con un valor de subasta de 18.000 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca de este

número. Formalizada en escritura autorizada por el notario Don Carlos Bianchi Ruiz del Portal de Fuengirola. Constituida en la inscripción 10^a.

- PROPIETARIO: LOBRAZAN S.L., con CIF número B-92.045.970 y domiciliada en Fuengirola, calle Almería 1, edificio Myramar Playa, portal 3, 7ºB, por título de compra.

FINCAS Nº 12 Y 13

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.003, libro 280, folio 51, finca nº 22.153, inscripciones 3^a y 4^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, con cabida según títulos de veinticuatro áreas y noventa y cinco centíreas, aunque en realidad y según reciente medición resulta con superficie de veintiséis áreas, ochenta y siete centíreas y cincuenta decímetros cuadrados, existiendo por tanto un exceso de cabida de ciento noventa y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, que serán objeto de inmatriculación por la presente.

LINDA: al Norte, con la llamada hoy Urbanización La Sierrezuela; al Sur, con camino abierto en la finca matriz; al Este, con parcela de esta procedencia vendida a Don Francisco Fernández Revuelta; y al Oeste, con parcela de esta procedencia vendida a Don Juan Torres Ramírez.

Así se describe esta finca como resto de la misma después de las segregaciones que aún no han tenido acceso a este Registro.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen está gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas
- PROPIETARIOS: Don Antonio Sarrias León, casado con Doña María del Carmen Martín Ruiz, con carácter presuntivamente ganancial; y Antonio Villalobos Martín, casado con Doña Ana Cortes Blanco, con carácter ganancial; por iguales partes, por títulos de compra.

FINCA Nº 14

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.024, libro 290, folio 48, finca nº 23.163, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno de regadío, en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, con cabida según reciente medición de dos mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, según Certificado Catastral Descriptivo y Gráfico, de los que ocupa la edificación trescientos sesenta y tres metros cuadrados, incluyendo patio y piscina, destinándose el resto no edificado a piscina rectangular de cuarenta y seis metros cuadrados, accesos, zona ajardinada y desahogo.

Se ha construido hace más de quince años, la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar distribuida en dos plantas, semisótano y baja. Dicha vivienda está enclavada sobre parcela urbana sita en el partido del Hornillo y Campanares, hoy Avenida de Mijas 10, según el título que se registra, término de Mijas. La planta semisótano se destina a almacén y tiene una superficie construida de ciento cincuenta y tres metros cuadrados aproximadamente. La planta baja tiene una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados construidos y se destina a vivienda y se distribuye en cuatro dormitorios, tres baños, cocina, salón - comedor, y patio interior de catorce metros cuadrados. Dotada de los servicios necesarios para su habitabilidad, tales como agua, luz y saneamiento.

LINDA: al Norte, con la llamada hoy Urbanización La Sierrezuela, hoy propiedad de Don Cecilio Manuel Hernández Camacho; al frente, entrando, al Sur, con camino de acceso abierto en la finca matriz, hoy Avenida de Mijas; a la derecha entrando, al Este, resto de finca matriz, hoy Avenida de Mijas número 9, propiedad de Antonio Sarrias León; izquierda, al Oeste, con el resto de finca matriz, hoy Avenida de Mijas número 11.

Procede por segregación de la finca 22.153 al folio 50, libro 280, tomo 1.003 de Mijas.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen está gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas
- PROPIETARIO: Don Juan Torres Ramírez, casado con Doña Isabel Melgar Moncayo, con carácter presuntivamente ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 15

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.053, libro 306, folio 21, finca nº 22.956, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno de regadío, en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, de cabida veintiocho áreas y cuarenta y una centíreas, o sean dos mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados.

LINDA: al Norte, con la llamada hoy Urbanización La Sierrezuela; al Sur, con camino de acceso abierto en la finca matriz; al Este, con otra de Don Juan Torres Ramírez; y al Oeste, con parcela de esta procedencia vendida a Don Jorge Vaquer.

Procede por segregación de la finca 22.153 al folio 50, libro 280, tomo 1.003 de Mijas.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen está gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas.
- PROPIETARIO: Don Antonio Rosales De La Torre, casado con Doña Cristobalina Calzado Martín, con carácter presuntivamente ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 16

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.293, libro 515, folio 179, finca nº 38.755, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno de regadío, en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, con cabida de dieciocho áreas y veinte centíreas, o sean mil ochocientos veinte metros cuadrados, de los cuales la suma de ciento setenta metros cuadrados corresponden a la parte de ampliación de los caminos de acceso.

LINDA: Norte, en treinta metros, veintidós decímetros cuadrados, con la llamada "Urbanización La Sierrezuela"; al Sur, en igual línea, con camino de acceso; al Este, en cincuenta y cuatro metros, treinta decímetros, con propiedad de Don Antonio Rosales; y al Oeste, en igual línea, con la parcela que se adjudica Don Jorge Vaquer Pérez y Don Diego Rios Belmonte.

Procede por División Material de la registral número 23.150 al folio 96 del libro 285.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen está gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas.
- PROPIETARIO: Don Antonio Villalobos Cueto, casado con Doña Pilar Jiménez Góngora, con carácter ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 17

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.293, libro 515, folio 181, finca nº 38.757, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno de regadío, partidos del Hornillo y Campanares, con cabida de treinta y seis áreas y cuarenta centíreas, o sean tres mil seiscientas cuarenta metros cuadrados, de los cuales la suma de trescientos cuarenta metros cuadrados corresponden a la parte de ampliación de los caminos de acceso.

LINDA: Norte, en cuarenta y ocho metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, con la llamada "Urbanización La Sierrezuela"; al Sur, en línea de sesenta y ocho metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, con camino de acceso; al Este, en cincuenta y cuatro metros, treinta decímetros, con la parcela que se adjudica Don Antonio Vicedo Alenda; y al Oeste, en sesenta metros, con otro camino de acceso.

Esta finca se forma por División Material de la registral número 23.150 al folio 96 del libro 285.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen se encuentra gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas.

- PROPIETARIOS: Don Jorge Vaquer Pérez y Doña Rosa María Fernández Torres, como titulares de una mitad indivisa, y Don Diego Ríos Belmonte, casado con Doña Carmen Segura Belmonte, con carácter ganancial, titulares de una mitad indivisa por título de compra.

FINCA Nº 18

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.026, libro 291, folio 142, finca nº 23.540, inscripciones 1^a y 3^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno de regadío, en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, con cabida de veintiséis áreas y ochenta centíreas, o sean dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino de acceso abierto en la finca matriz; al Sur, propiedad de Don Antonio Gómez Alcántara; al Este, con parcela que será vendida a Don Cristóbal de los Ríos; y al Oeste, con otra vendida a Don Antonio Villalobos Cueto.

Procede por segregación de la finca 22.153 al folio 50 del libro 280, inscripción 1^a.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen se encuentra gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas.
- PROPIETARIOS: Una mitad indivisa de Don José Alarcón Alarcón, casado con Doña Carmen Moreno Valenzuela, con carácter presuntivamente ganancial, y la otra mitad indivisa de Don Moses Robert Attias, casado con Doña Eileen Mary Attias, en régimen de separación de bienes, por títulos de compra.

FINCA Nº 19

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.028, libro 292, folio 88, finca nº 22.642, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno de regadío, en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, con cabida de veintiséis áreas, ochenta centíreas, o sean dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino de acceso abierto en la finca matriz; al Sur, propiedad de Don Antonio Gómez Alcántara; al Este, con parcela que será vendida a Don José García Torroba; y al Oeste, con resto de finca matriz.

Procede por segregación de la finca 23.153 al folio 50 del libro 280, inscripción 1^a.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen se encuentra gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas
- PROPIETARIO: Don Antonio Villalobos Cueto, casado con Doña Pilar Jiménez Góngora, con carácter presuntivamente ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 20

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.339, libro 561, folio 143, finca nº 41.202, inscripción 1^a.

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de terreno de regadío, en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, con una superficie de mil metros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino de acceso abierto en la finca matriz; al Sur, propiedad de Don Antonio Gómez Alcántara; al Este, con propiedad de Don Antonio Villalobos Cueto; y al Oeste, con resto de finca de la que se segregá.

Procede por segregación de la finca 23.395 al folio 117, libro 280, tomo 1.058, inscripción 1^a.

- **SERVIDUMBRES:** Por razón de su origen se encuentra gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas
- **PROPIETARIO:** Don Vicente López Pinar, casado con Doña Ángela Lillo Nuñez, con carácter presuntivamente ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 21

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.349, libro 571, folio 9, finca nº 43.659, inscripciones 1^a, 2^a y 3^a.

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de terreno en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares, con cabida de ciento sesenta metros cuadrados, la cual se compone de dos zonas una de ciento diez metros, donde se instala el pozo de agua para riego de la finca matriz y otras mas que componen la comunidad, y un camino de acceso al mismo, y otra zona de cincuenta metros cuadrados, donde se instala el aljibe para el riego. Esta última zona se sitúa en ángulo Noroeste de la finca matriz de donde se segregá, y la primera de dichas zonas se sitúa aproximadamente en el centro de la citada finca matriz, arrancando el camino desde el lindero Norte y avanzando hacia el Sur, llega aproximadamente hasta el centro de dicha finca matriz.

LINDA: Norte, con el camino de acceso abierto en la finca matriz; al Sur, Este y Oeste, con resto de finca matriz de donde se segregá, y además al Oeste, en parte con finca matriz de procedencia.

Es parte que se segregá de la finca 23.395 obrante al folio 117 del libro 308, inscripción 1^a.

- Sin cargas
- **PROPIETARIOS:** Don Cristóbal Jiménez Naranjo, casado con Doña Cristina Fernández Muñoz, con carácter ganancial; Don José Alarcón Alarcón, casado con Carmen Moreno Valenzuela, con carácter presuntivamente ganancial; Don Antonio Calzado Ariza, casado con Carmen Portillo Gámez, con carácter presuntivamente ganancial; Don Francisco Fernández Revuelta, casado con Doña

Amada Marco Vázquez, con carácter presuntivamente ganancial; Don Salvador Reyes Martín, casado con Doña Ana María Gamero Mota, con carácter presuntivamente ganancial; Don Diego Ríos Belmonte, casado con Carmen Segura Belmonte, con carácter presuntivamente ganancial; Don Juan Torres Ramírez, casado con Doña Isabel Melgar Moncayo, con carácter presuntivamente ganancial; Don Jorge Vaquer Pérez, casado con Doña Rosa María Fernández Torres, con carácter presuntivamente ganancial; Don Antonio Villalobos Cueto, casado con Doña Pilar Jiménez Góngora, con carácter presuntivamente ganancial; Don Juan Sánchez Moncayo, casado con Doña Estefanía Nuñez Ortiz, con carácter presuntivamente ganancial; Don Antonio Villalobos Martín, casado con Doña Ana Cortés Blanco, para su sociedad de gananciales; Don Santiago García Tejón, casado con Doña María Dolores Muñoz del Pino, con carácter presuntivamente ganancial; Don Antonio Rosales de la Torre, casado con Doña Cristobalina Calzado Martín, con carácter presuntivamente ganancial; Don Cristóbal de los Ríos González, casado con Doña María Luisa Fernández Andrades, con carácter presuntivamente ganancial; por catorce avas partes indivisas, por títulos de compra.

FINCA Nº 22

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.058, libro 308, folio 118 vuelto, finca nº 23.395, inscripción 5^a.

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de terreno de regadío, en término de Mijas, partidos del Hornillo y Campanares. Tiene una superficie de mil quinientos veinte metros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino de acceso abierto en la finca matriz y parcela de ésta segregada; Sur, propiedad de Don Antonio Gómez Alcántara; al Este, con parcela propiedad de José Alarcón y otros y Don Vicente López Pinar; y al Oeste, resto de finca matriz.

Es resto que queda después de la segregación a que se refiere la nota puesta al margen de la inscripción 1^a.

- **SERVIDUMBRES:** Por razón de su origen se encuentra gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas
- **PROPIETARIO:** Don Cristóbal Jiménez Naranjo, casado con Doña Cristina Fernández Muñoz, con carácter ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 23

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.808, libro 1.012, folio 223, finca nº 71.202, inscripción 1^a.

- **DESCRIPCIÓN:** Suerte de tierra en término de Mijas, partidos del Hornillo y de Campanares, con superficie de mil ciento cincuenta metros cuadrados.

LINDA: al Norte, calle Los Mirtos antes finca matriz; al Sur, Hermanos López Fuentes; al Oeste, resto de finca; y al Este, con parcela de esta procedencia.

Esta finca es parte que se segregó de la finca número 15.371-N, al folio 13, libro 351 del tomo 1.129.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen se encuentra gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas.
- PROPIETARIOS: Doña Francisca Conde Becerra, casada con Don José Pérez Berlanga, con carácter ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 24

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.129, libro 351, folio 14, finca nº 15.371-N, inscripción 5^a.

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra en término de Mijas, partido del Hornillo y Campanares, con superficie de dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, según título, aunque realmente su superficie actual es de mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino de acceso abierto en la finca matriz hoy nombrada calle Los Mirtos; al Sur, con muro que la separa de la Urbanización La Sierrezuela; al Este, con propiedad de los hermanos López Fuentes; y al Oeste, con parcela de esta procedencia, vendida a Don Antonio Corpas Galán.

Así se describe esta finca como resto después de varias segregaciones que aún no han tenido acceso a este Registro.

- SERVIDUMBRES: Por razón de su origen se encuentra gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas.
- PROPIETARIO: Don Rafael Martín Becerra, casado con Doña María Isabel Conde Becerra, con carácter ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 25

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.342, libro 564, folio 48, finca nº 43.401, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno, partido del Hornillo y Campanares, con superficie de treinta áreas o sean tres mil metros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino de acceso abierto en la finca matriz; al Sur, con muro que la separa de la Urbanización La Sierrezuela; al Este, con resto de finca matriz de donde se segregó; y al Oeste, con parcela de esta procedencia.

Es parte que se segregó de la finca registral número 15.371-N al folio 13 del libro 351.

- SERVIDUMBRE: Por razón de su origen se encuentra gravada con una servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua.
- Sin otras cargas
- PROPIETARIO: Don Antonio Corpas Galán, casado con Doña Carmen López Martín, con carácter presuntivamente ganancial, por título de compra.

FINCAS Nº 26, 29 Y SG-26

Está formada por las siguientes fincas registrales:

La finca nº 2.766, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 100, libro 59, folio 9, inscripción 5^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica, suerte de tierra partido de Campanares de dos fanegas de secano, con algunas higueras y manchón, equivalentes a una hectárea, veinte áreas, setenta y cuatro centiáreas.

LINDA: Norte, con tierras de Don Esteban Cisneros Molero; Sur, con otras adjudicadas a Doña Elena González Villalobos en proindiviso con los herederos de Don Francisco Gámez Cisneros; Este, con finca de Don Antonio Gámez y Don Bernardo Claros; Oeste, otra de los herederos de Don José Cortés.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Doña Ana Gámez González por título de adjudicación.

La finca nº 2.767, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 99, libro 58, folio 160, inscripción 5^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica, suerte de tierra de secano en el partido de Campanares, con una superficie de sesenta áreas, treinta y siete centiáreas.

LINDA: Norte, finca de esta testamentaría; Sur, el camino llamado de Campanares; Este, con tierra de Don Antonio Gámez y Don Bernardo Claros; Oeste, otra de los herederos de Don José Cortés.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Doña Ana Gámez González por título de adjudicación.

La finca nº 2.768, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 99, libro 58, folio 163, inscripción 5^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica, suerte de tierra partido de Campanares, poblada en parte de viña moscatel y en parte para siembra, con una superficie de cuarenta áreas y veinticinco centiáreas.

LINDA: Norte, otras de Don Esteban Cisneros Molero; Sur, con el Camino de Campanares que conduce al río de Fuengirola; Este, con tierras de Doña Rosa Cortés Rodríguez; Oeste, otras de Don Antonio Gámez.

- Sin cargas.

- PROPIETARIO: Doña Ana Gámez González, por título de adjudicación.

La finca nº 1.723, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 53, libro 32, folio 206, inscripción 8^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica, finca rústica consistente en una suerte de tierra al partido de La Morena y Vega del Cañadón, con una superficie de una hectárea, veinte áreas y setenta y cuatro centíreas.

LINDA: Norte, con otras de Don Esteban Cisneros Molero; Sur, mediodía, con el Camino que conduce desde el río Fuengirola al Boliche; Este, levante, con las demás del predio que se segregó; Oeste, poniente, con predio de Don Lázaro González Tejón.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Doña Ana Gámez González, por título de adjudicación.

La finca nº 1.727, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 53, libro 32, folio 228, inscripción 6^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica, suerte de tierra denominada Albero, procedente de la llamada Campanares, partido de La Morena y Vega del Cañadón, con una superficie de una hectárea, veinte áreas ochenta y cuatro centíreas y mil setecientos ochenta y dos centímetros cuadrados.

LINDA: Norte, con tierras de Don Francisco López López; Sur, con otras de Don Juan Gómez Sánchez; Este, con el arroyo de María Barranco; Oeste, con tierras de Don Francisco López.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Doña Ana Gámez González, por título de adjudicación.

La finca nº 2.769, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 99, libro 58, folio 167, inscripción 5^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica, suerte de tierra poblada de viña moscatel, sita en el partido de La Morena y Vega del Cañadón o Campanares, con superficie de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, diecisiete centíreas.

LINDA: Norte, tierras de Don Bernardo Claros Madrid; Sur, camino que desde el río Fuengirola se dirige al Boliche o sea, Camino de Campanares; Este, tierras de Doña María Gámez Cisneros; Oeste, otras de Don Antonio Gámez, antes herederos de José Barranquero de las que la separa el arroyo de María Barranco.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Doña Ana Gámez González, por título de adjudicación.

Esta finca está incluida parcialmente en el ámbito del sector SUP-L3 con la siguiente descripción:

- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA AFECTADA:** Suerte de tierra de secano sita en el partido de La Morena y Vega del Cañadón o Campanares del término municipal de Mijas. Su extensión superficial es de veintidos mil trescientos sesenta y dos metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

LINDA: Norte, tierras de Don Bernardo Claros Madrid; Sur, camino que desde el río Fuengirola se dirige al Boliche o sea, Camino de Campanares; Este, la Avenida de Mijas que la separa del resto de la finca matriz de donde ésta se segregó; Oeste, otras de Don Antonio Gámez, antes herederos de José Barranquero de las que la separa el arroyo de María Barranco.

- Sin cargas.

FINCA Nº 27 Y SG-27

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.746, libro 950, folio 128, finca nº 1.722-N, inscripción 17^a.

- **DESCRIPCIÓN:** Rústica consistente en una suerte de tierra situada en término de Mijas, al partido de la Morena y Vega del Cañadón, de cabida seis fanegas y cinco celemines y medio, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y nueve centíareas, cincuenta y tres decímetros y treinta y ocho centímetros cuadrados, sin arbolado alguno.

LINDA: por el Norte y Poniente, con predio de Don Esteban Cisneros Molero; por Levante, con tierras de Don Antonio Gámez Cisneros.

- **CARGAS:** HIPOTECA constituida a favor de la entidad GESTORES ADMINISTRATIVOS REUNIDOS S.A., correspondiendo a esta finca dos millones ciento cincuenta mil euros de principal; de sus intereses ordinarios de tres años, al tipo del cinco por ciento anual, esto es, trescientos veintidós mil quinientos euros; de sus intereses de demora de dos años, al tipo del siete por ciento anual, esto es, trescientos un mil euros; y de un cinco por ciento del citado principal, que se fija para costas y gastos, esto es, ciento siete mil quinientos euros; con un plazo para amortización que finalizará el día 19 de julio de 2012; con un valor de subasta de 6.000.000 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: Madrid, calle San Bernardo 97-99. Constituida en la inscripción 18^a de fecha 12/08/09.

AFECCIÓN FISCAL: Está afecta al pago del impuesto como consta al margen de la inscripción 18^a, durante el plazo de cinco años contado desde el 12 de agosto de 2009.

- **PROPIETARIO:** COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, S.A., con CIF A-28.899.789, por título de compra.

De esta finca registral 1.722-N debe procederse a la segregación de 31.989,74 m² a favor del Ayuntamiento de Mijas, de acuerdo con el Acta de Ocupación para la Cesión de terrenos dotacionales en el sector SUP.L-3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas, suscrita el 16 de febrero de 2011.

FINCA Nº 28 Y SG-28

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 198, libro 58, folio 107 vuelto, finca nº 2.758, inscripción 4^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica lote número primero de los cuatro en que se ha dividido una hacienda llamada de Campanares, término de Mijas, cuyo lote sitúa en el partido de éste nombre ocupa una extensión, después de las segregaciones practicadas por notas al margen de la inscripción 4^a, de nueve mil quinientos setenta metros cuadrados.

LINDA: por el Sur y Oeste, con tierras de Don Antonio Gámez Cisneros; por el Norte, con otras de Doña Consuelo y Doña Antonia Claros Cisneros; y por el Este, tierras de Francisco y José Díaz.

Se asigna al lote que se describe la mitad de almacén y mitad del patio y portada, la cuadra y corralillo, el pudridero, los seis toldos graneros de abajo y tres de la toldada de arriba por el lado de la era, con la cuarta parte en los enseres de todas clases y derecho a la cuarta parte del agua del pozo.

- Sin cargas.
- PROPIETARIA: Doña Francisca Merino Merino, con carácter privativo, por título de herencia.

FINCAS Nº 33, 34 y 35

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 53, libro 32, folio 221, finca nº 1.724, inscripción 8^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica, finca consistente en una suerte de tierra al partido de La Morena y Vega del Cañadón, con una superficie de una hectárea, veinte áreas, setenta y cuatro centiáreas y mil setecientos ochenta y dos centímetros cuadrados.

LINDA: Norte, con finca de Don Esteban Cisneros; Sur, mediodía, con las que eran propiedad de la señora condesa de San Isidro; Este, levante, con el arroyo de María Barranco; Oeste, con otras de Don José Barranquero.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Doña Ana Gámez González, por título de adjudicación.

Esta finca está incluida parcialmente en el ámbito del sector SUP-L3 con la siguiente descripción:

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA AFECTADA: Suerte de tierra al partido de La Morena y Vega del Cañadón del término municipal de Mijas. Su extensión superficial es de cuatro mil ochocientos setenta y ocho metros y quince decímetros cuadrados.

LINDA: Norte, con finca de Don Esteban Cisneros; Sur, con el resto de la finca matriz de donde ésta se segregó; Este, levante, con el arroyo de María Barranco; Oeste, con otras de Don José Barranquero.

- Sin cargas.

FINCA Nº 30

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.922, libro 1.126, folio 79, finca nº 79.565 inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno, o solar edificable sito en el término de Mijas (Málaga), designado con la letra E al partido de Moncayo y Campanares, conocida por el Albero, sitio llamado de María Barranco. Tiene una superficie total de seiscientos ochenta y nueve metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados.

LINDA: por el Norte, terrenos procedentes de esta finca; por el Sur, con la parcela C; por el Este, con Avenida de Mijas; y por el Oeste, con arroyo de María Barranco.

- CARGAS: EMBARGO, a favor de Suministros Pepe Bravo S.L. para responder de dieciocho mil euros de principal, cinco mil cuatrocientos euros de intereses vencidos, y cinco mil cuatrocientos euros de intereses. Formalizada en escritura autorizada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Fuengirola, el día 19 de julio de 2011, Anotación Letra A de fecha 07-11-11.
- PROPIETARIO: COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, S.A., con CIF A-28.899.789, por título de segregación.

FINCA Nº 31

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, a los tomos 464 y 1.249, libros 128 y 1.068, folios 130 y 102, finca nº 8.837-N, inscripciones 1^a y 2^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno en el término de Mijas, partido de Moncayo y Campanares, conocido por el Albero, sitio llamado de María Barranco. Tiene una superficie ciento cincuenta metros cuadrados.

LINDA: al Norte, con Don Francisco Amador Escobar; al Sur, con camino de Campanares; al Este, con la Avenida de Mijas; y al Oeste, con camino de Campanares.

- Sin cargas
- PROPIETARIO: Don Antonio Porras Gutiérrez y Doña Juana López Guillén, divorciados por sentencia del 7 de abril de 2008 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de fuengirola, habiendo sido adquirida por título de compra y declaración de exceso de cabida.

FINCA Nº 32

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 208, libro 91, folio 54, finca nº 4.684, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno situada en el término de Mijas, partido de Moncayo y Campanares, procedente de la conocida por el Albero y sitio de María Barranco. Ocupa una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados.

LINDA: al Norte, en línea de nueve metros y al Este, en línea de treinta metros, con resto de finca matriz; al Oeste, en igual línea que al Este y al Sur, en línea de dos metros, con el camino de Campanares.

Se segregó de la finca 3.709, folio 38 vuelto, del libro 76 de Mijas, inscripción 3^a.

- Sin cargas
- PROPIETARIO: Don Francisco Amador Escobar, por título de compra.

Esta finca se encuentra dividida horizontalmente en tres nuevas fincas que han pasado a formar las registrales 69.283, 69.285 y 69.287 siguientes:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.779, libro 983, folio 220, finca nº 69.283, inscripción 1^a.

- Sin cargas
- PROPIETARIO: Don Francisco Amador Escobar, por división horizontal de la finca 4.684, al folio 217 del libro 983.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.779, libro 983, folio 222, finca nº 69.285, inscripción 1^a.

- Sin cargas
- PROPIETARIO: Don Francisco Amador Escobar, por división horizontal de la finca 4.684, al folio 217 del libro 983.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.779, libro 983, folio 224, finca nº 69.287, inscripción 1^a.

- Sin cargas
- PROPIETARIO: Don Francisco Amador Escobar, por división horizontal de la finca 4.684, al folio 217 del libro 983.

FINCA Nº 36

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.472, libro 694, folio 178, finca nº 49.443, inscripciones 1^a, 2^a, 3^a y 4^a.

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra plantada de olivos y viñedo, en término de Mijas, partido del Hornillo, con cabida de seis hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y cinco centíreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Dicha cabida se acredita con la medición realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Manuel Cuevas García, Colegiado número 27, perteneciente al Colegio de Málaga, lo que resulta de Certificación Expedida, por dicho Ingeniero, en Mijas, con fecha 28 de Agosto de este año, cuya firma consta legalizada por el Notario de Fuengirola, Don Francisco García Serrano, el día 11 de setiembre de este año.

LINDA: Norte, con camino real; al Sur, con herederos de Don Antonio García Moreno; al Este, con camino de acceso que atraviesa la finca de Norte a Sur, y en dirección Oeste, dichos herederos y el llamado Arroyo María Barranco; y al Oeste, con propiedad de Don Lázaro Segura Jaime y otro camino que atraviesa la finca de Norte a Sur.

- CARGAS: HIPOTECAS individuales constituidas en la inscripción 4^a sobre la mitad indivisa propiedad de doña Francisca Martín Moreno, don Salvador Reyes Martín, don Manuel Francisco Reyes Martín y don José Francisco Reyes Martín, constituida a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de la deuda total por los conceptos de aplazamiento de pago del Impuesto de Sucesiones, así como para asegurar el pago de los intereses de demora liquidados que ascienden a: treinta mil setecientos setenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos de principal y tres mil quinientos cuarenta y ocho euros con quince céntimos de intereses de demora para doña Francisca Martín Moreno; y setenta y dos mil setecientos setenta y un euros con setenta y un céntimos de principal y ocho mil ochocientos noventa y seis euros con siete céntimos de intereses de demora más nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de recargo para cada uno de don Salvador Reyes Martín y don Manuel Francisco Reyes Martín; setenta y dos mil setecientos setenta y un euros con setenta y un céntimos de principal y cinco mil cientos noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos de intereses de demora para don José Francisco Reyes Martín; más un veinticinco por ciento cada uno de ellos de ambas partidas (principal e intereses de demora).

Los plazos de devolución de las deudas son: el 5 de noviembre de 2013 para la de doña Francisca Martín Moreno; el 20 de junio de 2014 para la de don Salvador Reyes Martín y don Manuel Francisco Reyes Martín; y el 5 de mayo de 2014 para la de don José Francisco Reyes Martín.

A efectos de subasta se tasa lo hipotecado en el doble de la cantidad total de la deuda. Se fija como domicilio para notificaciones el situado en Fuengirola, Avenida de Jesús Santos Rein, s/n, Edificio Terminal I, local bajo.

AFECCIONES FISCALES: Está afecta al pago del impuesto como consta al margen de las inscripciones 3^a y 4^a, durante el plazo de cinco años contados respectivamente desde el 5 de agosto de 2010 y 16 de mayo de 2012.

- PROPIETARIOS: Doña Francisca Martín Moreno, titular de una cuarta parte indivisa en usufructo por el pago de sus derechos hereditarios y de una cuarta parte indivisa en pleno dominio por el pago de sus derechos en la extinta sociedad de gananciales; Don Salvador Reyes Martín, don Manuel Francisco Reyes Martín y don José Francisco Reyes Martín, titulares de la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa por terceras partes iguales indivisas, por título de herencia testada; y CENTRO COMERCIAL REYES S.L. con CIF A-29.201.241; titular de una mitad indivisa por título de aportación.

Esta finca está incluida parcialmente en el ámbito del sector SUP-L3 con la siguiente descripción y cargas:

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA AFECTADA: Suerte de tierra plantada de olivos y viñedo, en término de Mijas, partido del Hornillo, con cabida de cuarenta y cuatro mil cien metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino real; al Sur, con resto de esta finca; al Este, con camino de acceso que atraviesa la finca de Norte a Sur, y en dirección Oeste, dichos herederos y el llamado Arroyo María Barranco; y al Oeste, con propiedad de Don Lázaro Segura Jaime y otro camino que atraviesa la finca de Norte a Sur, además de otro resto de esta finca.

- CARGAS: HIPOTECAS individuales constituidas en la inscripción 4^a sobre la mitad indivisa propiedad de doña Francisca Martín Moreno, don Salvador Reyes Martín, don Manuel Francisco Reyes Martín y don José Francisco Reyes Martín, constituida a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de la deuda total por los conceptos de aplazamiento de pago del Impuesto de Sucesiones, así como para asegurar el pago de los intereses de demora liquidados que ascienden a: treinta mil setecientos setenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos de principal y tres mil quinientos cuarenta y ocho euros con quince céntimos de intereses de demora para doña Francisca Martín Moreno; y setenta y dos mil setecientos setenta y un euros con setenta y un céntimos de principal y ocho mil ochocientos noventa y seis euros con siete céntimos de interes de demora más nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de recargo para cada uno de don Salvador Reyes Martín y don Manuel Francisco Reyes Martín; setenta y dos mil setecientos setenta y un euros con setenta y un céntimos de principal y cinco mil cientos noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos de intereses de demora para don José Francisco Reyes Martín; más un veinticinco por ciento cada uno de ellos de ambas partidas (principal e intereses de demora).

Los plazos de devolución de las deudas son: el 5 de noviembre de 2013 para la de doña Francisca Martín Moreno; el 20 de junio de 2014 para la de don Salvador Reyes Martín y don Manuel Francisco Reyes Martín; y el 5 de mayo de 2014 para la de don José Francisco Reyes Martín.

A efectos de subasta se tasa lo hipotecado en el doble de la cantidad total de la deuda. Se fija como domicilio para notificaciones el situado en Fuengirola, Avenida de Jesús Santos Rein, s/n, Edificio Terminal I, local bajo.

AFECCIONES FISCALES: Está afecta al pago del impuesto como consta al margen de las inscripciones 3^a y 4^a, durante el plazo de cinco años contados respectivamente desde el 5 de agosto de 2010y 16 de mayo de 2012.

FINCA Nº 37

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.311, libro 533, folio 161, finca nº 40.053, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra, sita en el término municipal de Mijas, Málaga, sitio conocido como el Majuelo. De superficie treinta y cinco áreas.

LINDA: Norte, Este y Oeste, con finca matriz de la que se segregó, y Sur, con camino Campanares, discurriendo la linde Oeste paralela a la de igual viento de la finca matriz de la que se separa cinco metros.

Esta finca se segregó de la número 34.915, folio 188, libro 471, inscripción 1^a.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Don José Martín González, casado con Doña Rosario Santana Alcántara, con carácter ganancial, por título de compra.

FINCA Nº 38

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.249, libro 471, folio 189, finca nº 34.915, inscripción 3^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica, suerte de tierra en el Partido de Campanares en el lugar conocido el Majuelo, en el término municipal de Mijas. Tiene una superficie total de dos hectáreas, ochenta y dos áreas, setenta y nueve centíreas, ocho mil ochocientos centímetros cuadrados (28.279,88).
LINDA: al Norte, con camino del arroyo de Don Adrián y tierras de Salvador Cuevas Fuentes; sur, con tierras de los herederos de Juan Guerrero España y camino de Campanares; este, con tierra de Doña Trinidad Moreno; y oeste, con tierras de los herederos de Juan Guerrero España.
- SERVIDUMBRE: Constituye una contraprestación accesoria a la compraventa, sobre esta finca resto "predio sirviente" y a favor de la finca registral 80.675, folio 152, libro 1.145, tomo 1.941 "predio dominante", servidumbre de paso para personas y vehículos y de tendido eléctrico, cuyas descripciones son como siguen: i) servidumbre de paso para personas y vehículos para darle acceso desde la vía pública Camino de Campanales. Dicha servidumbre nace o arranca en el Camino de Campanales, discurre paralela al lindero oeste del predio sirviente, tiene una anchura de cinco metros y desemboca en el predio dominante. Valor: mil euros; ii) servidumbre de paso de tendido eléctrico, tendido que existe en la actualidad, y que discurre precisamente por parte de la franja de terreno por la que se ha constituido la anterior servidumbre de paso y que lleva el fluido eléctrico hasta el predio dominante. Valor: mil euros. Duración de la servidumbre: las servidumbres se extinguirán de forma automática, cuando se ejecuten las obras de urbanización del vial previsto en el Plan Parcial, lo que se acreditará debidamente con la correspondiente certificación municipal. Según la inscripción 2^a de fecha 10/05/2005.
- CARGAS: HIPOTECA constituida a favor de la entidad BANCO SANTANDER S.A., correspondiendo a esta finca dos millones de euros del principal del préstamo. 2- un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras "Tercera - Intereses ordinarios", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de once enteros con setenta y cinco por ciento anual, que asciende a doscientos treinta y cinco mil euros. 3 - Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a los convenido en la Cláusula Financiera "Sexta - Intereses de demora, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del diez por ciento anual, que

asciende a seiscientos mil euros. 4 - Trescientos mil euros que se fijan para costas y gastos, incluidos en estos últimos los conceptos a que se refiere la Cláusula "Octava - Seguros, tributos y conservación de la finca hipotecada", y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor, con un plazo de amortización de 48 meses, con fecha de vencimiento del 19 de diciembre de 2.013, con un valor de subasta de 3.6000.199,45 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: La Finca hipotecada. Constituida en la inscripción 4^a de fecha 26/01/09.

AFECCIÓN FISCAL: Está afecta al pago del impuesto como consta al margen de las inscripciones 3^a y 4^a.

- **PROPIETARIO:** COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A., con CIF A-28.899.789, por título de compra.

FINCA SG-38

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.941, libro 1.145, folio 150, finca nº 80.673, inscripción 1^a.

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de terreno situada en el término de Mijas al Partido de Campanales, destinada a ser viario de 26 metros de ancho y parte de rotonda de treinta y tres con dieciocho (33,18) metros de radio con el carácter de Sistema General denominado SG L-1.3 en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Mijas, de superficie total de tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (3.850).

LINDA: al Norte y Sur con resto de finca matriz de la que ésta se segregó e identificada como parcela número 40 del Plan Parcial de Ordenación SUP-L3; Este, con terrenos propiedad de Salvador Morales Prieto y destinados a viario del mismo sistema general, y la parte que se destinará a rotonda, con resto de finca matriz de la que ésta se segregó e identificada como parcela número 40 del Plan Parcial de Ordenación SUP-L3; y oeste, con parcelas catastrales 2862117UF5426S, 2862118UF5426S y 2862119UF5426S que se sitúan en el sector SUP-L4.

- Sin cargas.
- **PROPIETARIO:** Andrés Martín González, casado con María Margarita López Portillo, con carácter ganancial por escritura de segregación.

FINCA SG-39

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.416, libro 638, folio 66, finca nº 46.565, inscripción 1^a.

- **DESCRIPCIÓN:** Rústica finca de secano al partido de la Morena, Vega del Cañadón y Campanares, en término de Mijas, con una superficie de tres mil dieciséis metros cuadrados (3.016).

LINDA: al norte, herederos de Francisco Martín Gámez; al sur, camino de Campanares; al este, Miguel González Gámez; y al oeste, con la de Doña Concepción González Gámez.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Salvador Gamero González, con DNI 24.661.872, titular con carácter privativo por título de dominio.

Esta finca está incluida parcialmente en el ámbito del sector SUP-L3 con la siguiente descripción y cargas:

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA AFECTADA: Finca de secano al partido de la Morena, Vega del Cañadón y Campanares, en término de Mijas, con una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino existente; al Sur, con resto de esta finca de la que se segregó; al Este, con finca identificada como SG-40 en el Proyecto de Reparcelación del SUP-L3 que se corresponde con la parte segregada de la registral 60.484, propiedad de Teresa león Moreno; y al Oeste, con resto de finca de la que se segregó.

- Sin cargas.

FINCA SG-40

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.629, libro 851, folio 193, finca nº 60.484, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica parcela de terreno en término de Mijas, partido de la Morena, Vega del Cañadón y Campanares, que ocupa una superficie de siete áreas y cincuenta y cuatro centíreas, o setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (754).

LINDA: al norte, propiedad de Ana Martín Reyes; al sur, camino de acceso; al este, propiedad de Blas López González; y al oeste, parcela de la misma procedencia, de don Salvador Gamero González.

- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Teresa León Moreno, con DNI 24.728.060, titular con carácter privativo por título de compra-venta.

Esta finca está incluida parcialmente en el ámbito del sector SUP-L3 con la siguiente descripción y cargas:

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA AFECTADA: Parcela de terreno en término de Mijas, partido de la Morena, Vega del Cañadón y Campanares, con superficie de trescientos treinta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados.

LINDA: Norte, con camino existente; al Sur, con resto de la finca de la que se segregó; al Este, con finca identificada como SG-41 en el Proyecto de Reparcelación del SUP-L3, que se corresponde con la parte segregada de la

registral 46.227, propiedad de Blas López González y Librada Rodríguez España; y al Oeste, con finca identificada como SG-39 en el Proyecto de Reparcelación del SUP-L3, que se corresponde con la parte segregada de la registral 46.565, propiedad de Salvador Gamero González.

- Sin cargas.

FINCA SG-41

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.406, libro 628, folio 17, finca nº 46.227, inscripción 1^a.

- DESCRIPCIÓN: Rústica, parcela de terreno al partido de la Morena, Vega del Cañadón y Campanares, al término de Mijas, con una superficie de siete áreas y cincuenta y cuatro centíreas (754).
LINDA: al frente, propiedad de María Martín Reyes; al fondo, Nicolás Lupión Torres; derecha, camino de acceso; izquierda, Cristóbal López González.
- Sin cargas.
- PROPIETARIO: Blas López González con DNI 25.655.061, casado con Librada Rodríguez España con DNI 29.429.911, titulares con carácter ganancial por título de compra-venta.

Esta finca está incluida parcialmente en el ámbito del sector SUP-L3 con la siguiente descripción y cargas:

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA AFECTADA: Parcela de terreno al partido de la Morena, Vega del Cañadón y Campanares, al término de Mijas, con superficie de setenta y cuatro metros y treinta decímetros cuadrados.
LINDA: Norte, con camino existente; al Sur y Este, con resto de la finca de la que se segregó; y al Oeste, con finca identificada como SG-40 en el Proyecto de Reparcelación del SUP-L3, que se corresponde con la parte segregada de la registral 60.484, propiedad de Teresa León Moreno.
- Sin cargas.

Como ANEXO 3 al Proyecto de Reparcelación se incorpora la CERTIFICACIÓN DE TITULARIDAD Y CARGAS de todas las fincas afectadas, expedida por el Registro de la Propiedad nº 3 que ha realizado la consiguiente ANOTACIÓN MARGINAL, conforme a lo señalado en la legislación urbanística aplicable.

2.4 Rectificación de datos descriptivos de las fincas de origen

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, determina en su artículo 18 - Reglas para la inscripción del proyecto de equidistribución - que *"la inmatriculación de fincas, la rectificación de datos descriptivos, la reanudación del trámite interrumpido y la cancelación de derechos incompatibles se inscribirán*

en las fincas de origen con carácter previo a la inscripción de las operaciones de equidistribución".

En el artículo 8 - Inmatriculación, rectificación de descripción y formación de fincas de origen - se determina que *"la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para, la inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito. Cuando el proyecto se hubiere llevado a cabo por acuerdo unánime de los interesados o a instancia de propietario único, para que produzca los efectos previstos en este párrafo deberá someterse al trámite ordinario de información pública previsto en la legislación urbanística para los proyectos de equidistribución."*

En este epígrafe se contienen las rectificaciones en la extensión superficial de algunas de las fincas de origen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.3 del RGU prevaleciendo esta medición sobre la que consta en los títulos de propiedad. La rectificación de los datos descriptivos de las fincas incluidas parcialmente se recoge en el apartado 2.6 - Descripción de los restos de las fincas no incluidas en su totalidad.

Finalmente, se solicita la cancelación de derechos incompatibles con el planeamiento como ocurre con las servidumbres existentes en las fincas de origen, así como la cancelación de las afecciones fiscales en aquellos casos que hayan prescrito por el transcurso del plazo fijado en las notas al margen de las fincas correspondientes.

FINCA Nº 1

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.291, libro 513, folio 107, finca nº 16.354-N, inscripción 3^a.

- En título consta con una cabida de dos mil doscientos ocho metros, veinte decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de dos mil diecisiete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados (2.017,68 m²).

FINCA Nº 2D

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.290, libro 512, folio 191, finca nº 38.581, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de novecientos veintiún metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (954,18 m²).

FINCA Nº 2E

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.290, libro 512, folio 193, finca nº 38.583, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de novecientos treinta metros y ochenta decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de ochocientos dos metros y veintisiete decímetros cuadrados ($802,27 \text{ m}^2$).

FINCA Nº 3

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 698, libro 183, folio 160, finca nº 16.350, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de dos mil doscientos ocho metros y veinte decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de dos mil setenta y nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados ($2.079,45 \text{ m}^2$).

FINCA Nº 4

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 300, libro 106, folio 225, finca nº 5.754, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de ciento sesenta metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de ciento noventa y cuatro metros y siete decímetros cuadrados ($194,07 \text{ m}^2$).

FINCA Nº 5

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 698, libro 183, folio 157, finca nº 16.648, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de dos mil doscientos ocho metros y veinte decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de dos mil doscientos ochenta y metros con setenta y nueve decímetros cuadrados ($2.281,79 \text{ m}^2$).

FINCA Nº 7

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.725, libro 929, folio 199, finca nº 1.831-N, inscripción 10^a.

- En título consta con una cabida de dieciséis mil seiscientos un metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de nueve mil trescientos veinticinco metros con noventa y un decímetros cuadrados ($9.325,91 \text{ m}^2$).

FINCA Nº 8

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.696, libro 899, folio 190, finca nº 5.588-N, inscripción 3^a.

- En título consta con una cabida de tres mil doscientos veinte metros cuadrados.
Según reciente medición tiene una superficie de tres mil quinientos noventa y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (3.593,85 m²).

FINCA Nº 9

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 285, libro 1.016, folio 92 vuelto, finca nº 23.146-A, inscripción 3^a.

- En título consta con una cabida de tres mil setecientos setenta metros cuadrados.
Según reciente medición tiene una superficie de tres mil seiscientos siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (3.607,41 m²).
- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso de agua, según consta en la inscripción 1^a, al folio 92, del libro 285, del término de Mijas, tomo 1016 del archivo, resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 10

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.021, libro 288, folio 131, finca nº 23.075, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de dos mil quinientos sesenta y un metros cuadrados.
Según reciente medición tiene una superficie de dos mil doscientos ochenta y cinco metros con dieciséis decímetros cuadrados (2.285,16 m²).
- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 11

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.760, libro 964, folio 61, finca nº 22.577, inscripción 12^a.

- En título consta con una cabida de dos mil quinientos un metros cuadrados.
Según reciente medición tiene una superficie de dos mil doscientos ochenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (2.284,75 m²).
- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCAS Nº 12 y 13

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.003, libro 280, folio 50 vuelto, finca nº 22.153, inscripciones 3^a y 4^a.

- En título consta con una cabida de dos mil seiscientos ochenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de dos mil seiscientos veintiocho metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (2.628,59 m²).

- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 14

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.024, libro 290, folio 48, finca nº 23.163, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de dos mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados (2.645,90 m²).

- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 15

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.053, libro 306, folio 21, finca nº 22.956, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de dos mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de dos mil ochocientos cuarenta y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (2.841,85 m²).

- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 16

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.293, libro 515, folio 179, finca nº 38.755, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de mil ochocientos veinte metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de mil setecientos cuarenta y tres metros con trece decímetros cuadrados (1.743,13 m²).

- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 17

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.293, libro 515, folio 181, finca nº 38.757, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de tres mil seiscientos cuarenta metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (3.458,51 m²).

- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 18

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.026, libro 291, folio 142, finca nº 23.540, inscripciones 1^a y 3^a.

- En título consta con una cabida de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de dos mil seiscientos ochenta y cinco metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (2.685,88 m²).

- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 19

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.028, libro 292, folio 88, finca nº 22.642, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de dos mil setecientos metros con ochenta y un decímetros cuadrados (2.700,81 m²).

- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 20

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.339, libro 561, folio 143, finca nº 41.202, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de mil metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de mil siete metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (1.007,35 m²).

- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 21

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.349, libro 571, folio 9, finca nº 43.659, inscripciones 1^a, 2^a y 3^a.

- En título consta con una cabida de ciento sesenta metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de ciento sesenta metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (160,78 m²).

FINCA Nº 22

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.058, libro 308, folio 118 vuelto, finca nº 23.395, inscripción 5^a.

- En título consta con una cabida de mil quinientos veinte metros cuadrados.
Según reciente medición tiene una superficie de mil quinientos veinticuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados (1.524,57 m²).
- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 23

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.808, libro 1.012, folio 223, finca nº 71.202, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de mil ciento cincuenta metros cuadrados.
Según reciente medición tiene una superficie de mil doscientos ocho metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (1.208,79 m²).
- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 24

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.028, libro 292, folio 88, finca nº 22.642, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de mil ochocientos ochenta y seis metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados.
Según reciente medición tiene una superficie de mil ochocientos setenta y tres metros con cuarenta decímetros cuadrados (1.873,40 m²).
- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 25

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.342, libro 564, folio 48, finca nº 43.401, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de tres mil metros cuadrados.
Según reciente medición tiene una superficie de tres mil ciento ochenta y siete metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (3.187,79 m²).
- **La servidumbre de instalación de tuberías para el paso del agua resulta incompatible con la ordenación del Plan Parcial.**

FINCA Nº 27 Y SG-27

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.746, libro 950, folio 128, finca nº 1.722-N, inscripción 4^a.

- En título consta con una cabida de treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie total de treinta y nueve mil doscientos veintisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados (39.227,50) de los que treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (36.443,45 m²) corresponden a la finca nº de orden 27 de la unidad reparcelable del SUP-L3 y, los dos mil setecientos ochenta y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados restantes (2.784,05) corresponden a terrenos integrados en el sistema general viario SG-27, adscrito al ámbito de la unidad reparcelable del SUP-L3.

De esta finca se segregan treinta y un mil novecientos ochenta y nueve metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados (31.989,74) destinados a dotaciones del Plan Parcial del sector SUP-L3 y sistema general viario, que han sido objeto de ocupación por el Ayuntamiento de Mijas, según Acta de Ocupación para la Cesión de terrenos dotacionales en el sector SUP-L3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas, suscrita el 16 de febrero de 2011.

El resto de la finca tiene una superficie de siete mil doscientos treinta y siete metros y setenta y seis decímetros cuadrados (7.237,76) que forma parte de la unidad reparcelable del sector SUP-L3.

FINCA Nº 28

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 198, libro 58, folio 107 vuelto, finca nº 2.758, inscripción 4^a.

- En título consta con una cabida de nueve mil quinientos setenta metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de ocho mil ochocientos sesenta metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados (8.860,34 m²).

FINCA Nº 30

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.922, libro 1.126, folio 75, finca nº 79.565, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de seiscientos ochenta y nueve metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados (356,30 m²).

FINCA Nº 31

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, a los tomos 464 y 1.249, libros 128 y 1.068, folios 130 y 102, finca nº 8.837-N, inscripciones 1^a y 2^a.

- En título consta con una cabida de ciento cincuenta metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros con diez decímetros cuadrados (358,10 m²).

FINCA Nº 32

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 208, libro 91, folio 54, finca nº 4.684, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de ciento treinta metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de doscientos sesenta y seis metros con noventa decímetros cuadrados (266,90 m²).

FINCA Nº 37

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.311, libro 533, folio 161, finca nº 40.053, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de tres mil quinientos metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de tres mil cuatrocientos sesenta y dos metros con sesenta y tres decímetros cuadrados (3.462,63 m²).

FINCA Nº 38

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.249, libro 471, folio 189, finca nº 34.915, inscripción 3^a.

- En título consta con una cabida de veintiocho mil doscientos setenta y nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de veintiocho mil ochocientos doce metros con cinco decímetros cuadrados (28.812,05 m²).

- **Las servidumbres que constan como una contraprestación accesoria a la compraventa, sobre esta finca resto "predio sirviente" y a favor de la finca registral 80.675, folio 152, libro 1.145, tomo 1.941 "predio dominante", consistentes en servidumbre de paso para personas y vehículos y de tendido eléctrico, se extinguirán de forma automática, cuando se ejecuten las obras de urbanización del Plan Parcial. Según la inscripción 2^a de fecha 10/05/2005.**

FINCA SG-38

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.941, libro 1.145, folio 150, finca nº 80.673, inscripción 1^a.

- En título consta con una cabida de tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados.

Según reciente medición tiene una superficie de tres mil quinientos siete metros con noventa decímetros cuadrados (3.507,90 m²).

2.5 Descripción de fincas no inmatriculadas

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, determina en su artículo 18 - Reglas para la inscripción del proyecto de

equidistribución - que “la inmatriculación de fincas, la rectificación de datos descriptivo, la reanudación del trácto interrumpido y la cancelación de derechos incompatibles se inscribirán en las fincas de origen con carácter previo a la inscripción de las operaciones de equidistribución”.

En el artículo 8 - Inmatriculación, rectificación de descripción y formación de fincas de origen - se determina que “la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para, la inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito.”

En el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria, según Decreto de 8 de febrero de 1946, modificada por las Leyes 7/1998, 1/2000, 24/2001, 53/2002, 7/2003, 22/2003, 62/2003 y por Ley Orgánica 15/2003, se expresan las circunstancias para la inscripción en el Registro, entre las que destacamos:

1. *La naturaleza, situación y linderos de los inmuebles objeto de la inscripción, o a los cuales afecte el derecho que deba inscribirse, y su medida superficial, nombre y número, si constaren del título.*

Podrá completarse la identificación de la finca mediante la incorporación al título inscribible de una base gráfica o mediante su definición topográfica con arreglo a un sistema de coordenadas geográficas referido a las redes nacionales geodésicas y de nivelación en proyecto expedido por técnico competente.

La base gráfica catastral o urbanística y el plano topográfico, si se utilizasen, deberán acompañarse al título en ejemplar duplicado. Uno de sus ejemplares se archivará en el Registro, sin perjuicio de su incorporación a soportes informáticos. Del archivo del duplicado se tomará nota al margen del asiento correspondiente a la operación practicada y en el ejemplar archivado el registrador hará constar referencia suficiente a la finca correspondiente. Podrá obtenerse el archivo de la base gráfica como operación registral específica mediante acta notarial autorizada a requerimiento del titular registral en la que se describa la finca y se incorpore la base gráfica.

Los registradores dispondrán de aplicaciones informáticas para el tratamiento de bases gráficas que permitan su coordinación con las fincas registrales y la incorporación a éstas de la calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente.

En el artículo 51 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (modificado por el Real Decreto 1867/1998, de 4 de setiembre; Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3^a, del 24 de febrero de 2000 que modifica el RD 1867/1998; Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3^a, del 22 de mayo de 2000 sobre modificación y nueva redacción de determinados artículos del RR 1867/1998; Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3^a, del 12 de diciembre de 2000 que anula determinados artículos del citado RD) determina que las inscripciones extensas a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se practicarán con sujeción a las reglas siguientes:

1^a La naturaleza de la finca se determinará expresando si es rústica o urbana, el nombre con las que las de su clase sean conocidas en la localidad, y en aquellas, si se dedican a cultivo de secano o de regadío y, en su caso, la superficie aproximada destinada a uno y otro.

Si se aporta cédula, certificación o licencia administrativa que lo acredite se hará constar, además, la calificación urbanística de la finca.

2^a La situación de las fincas rústicas se determinará expresando el término municipal, pago o partido o cualquier otro nombre con que sea conocido el lugar en el que se halaren; sus linderos por los cuatro puntos cardinales; la naturaleza de las fincas colindantes; y cualquier circunstancia que impida confundir con otra la finca que se inscriba, como el nombre propio si lo tuviere. En los supuestos legalmente exigibles se hará constar la referencia catastral del inmueble.

3^a La situación de las fincas urbanas se determinará expresando el término municipal y pueblo en que se hallaren; el nombre de la calle o sitio; el número si lo tuvieren, y los que hayan tenido antes; el nombre del edificio si fuere conocido por alguno propio; sus linderos por la izquierda (entrando), derecha y fondo; la referencia catastral en los supuestos legalmente exigibles; y cualquier otra circunstancia que sirva para distinguir de otra la finca descrita. Lo dispuesto en este número no se opone a que las fincas urbanas cuyos linderos no pudieran determinarse en la forma expresada se designen por los cuatro puntos cardinales.

4^a La medida superficial se expresará en todo caso y con arreglo al sistema métrico decimal, sin perjuicio de que también se haga constar la equivalencia a las medidas del país.

La descripción de las fincas rústicas y urbanas será preferentemente perimetral, sobre la base de datos físicos referidos a las fincas colindantes o datos catastrales de las mismas tomados de plano oficial.

5^a La naturaleza del derecho que se inscriba se expresará con el nombre que se le dé en el título, y si no se le diere ninguno, no se designará tampoco en la inscripción.

...

9^a ...

Tratándose de personas jurídicas se expresará su clase, denominación y domicilio, el hecho de su inscripción en el Registro correspondiente, en su caso, y las circunstancias de la persona que por ellas intervenga en el acto o contrato.

...

10^a En todo caso se hará constar el acta de inscripción, que expresará: el hecho de practicarse la inscripción, la persona a cuyo favor se practica, el título genérico de su adquisición y el derecho que se inscribe.

.....

A continuación se procede a la descripción de la finca no inmatriculada que se corresponde con los caminos existentes que careciendo de inscripción registral se integran en el ámbito de la Unidad Reparcelable, y que son objeto de inmatriculación en Proyecto de Reparcelación.

Sin inmatricular, formada por caminos en el SUP-L3

- DESCRIPCIÓN: Terrenos del Camino de Campanales y otros terrenos de paso, así como el arroyo María Barranco que forman parte del sector SUP-L3 delimitado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas, con una superficie total de nueve mil noventa con noventa y un metros cuadrados (9.090,91)

LINDA: por todos sus lados con fincas del sector SUP-L3

- Sin cargas
- PROPIETARIO: Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, con NIF Nº P-2907000-J, con domicilio en Plaza Virgen de la Peña, 29650 - Mijas (Málaga), titular del pleno dominio de esta finca por título de tiempo inmemorial.

2.6 Descripción de los restos de las fincas no incluidas en su totalidad

Siete de las fincas incluidas en el presente Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3 sólo tienen una parte de su superficie dentro del ámbito. Los restos de esas siete fincas primitivas que no están incluidos en el ámbito del presente Proyecto de Reparcelación tienen la siguiente descripción:

Finca propiedad de IBELSOL S.L.: FINCA REGISTRAL Nº 4.171-N triplicado, inscrita al folio 34 del tomo 1.515, libro 737 del Registro de la Propiedad de Mijas:

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra de secano con olivos, situada en el partido de Campanales, Albero y Cañadón, del término municipal de Mijas. Su extensión superficial total según título es de treinta y seis mil doscientos veintidós (36.222) metros cuadrados, si bien según nueva medición es de treinta y tres mil doscientos setenta metros y ochenta y nueve (33.270,89) decímetros cuadrados, de la que se segregan veintinueve mil novecientos veinticinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados (29.925,67) que se integran en la unidad reparable del SUP-L3, quedando un resto de tres mil trescientos cuarenta y cinco metros y veintidós decímetros cuadrados (3.345,22).

LINDA: Norte, con finca propiedad de Don Antonio Corpas Galán casado con Doña Carmen López Martín; Sur, con fincas propiedad de OSIPE S.L. y de Don Andrés Martín González casado con Doña Margarita López Portillo; Este, con el Área SUP-L3; y Oeste, con el resto de la finca de la que ésta se segregó y formó parte.

Finca propiedad de Doña Ana Gámez González: FINCA REGISTRAL Nº 2.769, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 99, libro 58, folio 167.

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra sita en el partido de La Morena y Vega del Cañadón o Campanares, con superficie total según título de veinticuatro mil ochocientos diecisiete (24.817) metros cuadrados, si bien según nueva medición es de treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados (35.898,85), de la que se segregan veintidós mil trescientos

sesenta y dos metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados (22.362,85) que se integran en la unidad reparcelable del SUP-L3, quedando un resto de trece mil quinientos treinta y seis metros cuadrados (13.536).

LINDA: al norte, con el camino de Francisco España; al sur, con terrenos edificados; al este, con terrenos edificados; y al oeste, con la Avenida de Mijas.

Finca propiedad de Doña Ana Gámez González: FINCA REGISTRAL N° 1.724, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 53, libro 32, folio 221.

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra al partido de La Morena y Vega del Cañadón, con una superficie total según título de doce mil setenta y cuatro metros y dieciocho decímetros cuadrados (12.074,18), si bien según nueva medición es de catorce mil ochocientos sesenta y dos metros y seis decímetros cuadrados (14.862,06), de la que se segregan cuatro mil ochocientos setenta y ocho metros y quince decímetros cuadrados (4.878,15) que se integran en la unidad reparcelable del SUP-L3, quedando un resto de nueve mil novecientos ochenta y tres metros y noventa y uno decímetros cuadrados (9.983,91).

LINDA: al norte con el sector SUP-L3; al sur, con suelo urbano; al este, con el arroyo María Barranco; y al oeste, otras de Don Antonio Gámez, antes herederos de José Barranquero.

Finca propiedad en cuanto a una parte indivisa de Francisca Martín Moreno; en otra cuarta parte indivisa por terceras partes iguales de Salvador Reyes Martín, Manuel Francisco Reyes Martín y José Francisco Reyes Martín; y en cuanto a la otra mitad indivisa restante de CENTRO COMERCIAL REYES S.L. con CIF A-29.201.241. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, al tomo 1.472, libro 694, folio 178, finca nº 49.443, inscripciones 1^a, 2^a y 3^a.

- DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra en dos trozos, plantada de olivos y viñedo, en término de Mijas, partido del Hornillo, con superficie total según título de sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados (68.655,84), si bien según nueva medición es de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis metros y treinta y tres decímetros cuadrados (66.666,33), de la que se segregan cuarenta y cuatro mil cien metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (44.100,64) que se integran en la unidad reparcelable del SUP-L3, quedando un resto de veintidós mil quinientos sesenta y cinco metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados (22.565,69).

El primer trozo se localiza en el oeste del sector SUP-L3 y tiene una superficie de diez mil novecientos cincuenta y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (10.956,45). LINDA: al norte, con camino real; al sur, con sector SUP-L3; al este, con sector SUP-L3; y al oeste, con propiedad de Don Lázaro Segura Jaime y otro camino que atraviesa la finca de Norte a Sur.

El segundo trozo se localiza al sur del sector SUP-L3 y tiene una superficie de once mil seiscientos nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados (11.609,24).

LINDA: al norte, con el sector SUP-L3, al sur, con herederos de de Don Antonio García Moreno; al este, con finca de Ana Gámez González; y al oeste, con propiedad de Don Lázaro Segura Jaime y otro camino que atraviesa la finca de Norte a Sur.

Finca propiedad de Salvador Gamero González: FINCA REGISTRAL N° 46.565, inscrita al folio 66 del tomo 1.416, libro 638 del Registro de la Propiedad de Mijas:

- DESCRIPCIÓN: Rústica finca de secano al partido de la Morena, Vega del Cañadón y Campanares, en término de Mijas, con una superficie de dos mil trescientos treinta metros y diez decímetros cuadrados (2.330,10).

LINDA: Norte, con el Área SUP-L3; Sur, camino de Campanares; Este, con finca propiedad hoy de Teresa León Moreno; y Oeste, con la de doña Concepción González Gámez.

Finca propiedad de Teresa León Moreno: FINCA REGISTRAL N° 60.484, inscrita al folio 193 del tomo 1.629, libro 851 del Registro de la Propiedad de Mijas:

- DESCRIPCIÓN: Rústica parcela de terreno en término de Mijas, partido de la Morena, Vega del Cañadón y Campanares, que ocupa una superficie de cuatrocientos diecisiete metros con veinte decímetros cuadrados (417,20).

LINDA: Norte, con el Área SUP-L3; Sur, camino de acceso; Este, con finca propiedad de Blas López González; y Oeste, con parcela propiedad de don Salvador Gamero González.

Finca propiedad de Blas López González, casado con Librada Rodríguez España, titulares con carácter ganancial: FINCA REGISTRAL N° 46.227, inscrita al folio 17 del tomo 1.406, libro 628 del Registro de la Propiedad de Mijas:

- DESCRIPCIÓN: Rústica, parcela de terreno al partido de la Morena, Vega del Cañadón y Campanares, al término de Mijas, con una superficie de seiscientos setenta y nueve metros con setenta decímetros cuadrados (679,70).

LINDA: Norte, con el Área SUP-L3; Sur, camino de acceso; Este, con finca propiedad de Cristóbal López González; y Oeste, con parcela propiedad hoy de doña Teresa León Moreno.

2.7 Cuantificación de los derechos

Como se ha señalado en el apartado 1.3 de la Memoria, los derechos de los propietarios afectados son proporcionales a la superficie de sus respectivas fincas y, además, según el artículo 54 de la LOUA tienen la obligación de ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mijas, la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% del aprovechamiento.

Las unidades de aprovechamiento que corresponden a cada propietario es el resultado de multiplicar 0,283568 unidades de aprovechamiento por cada metro cuadrado de suelo aportado a la Unidad Reparcelable.

TALES-UR

En el siguiente cuadro se reflejan las unidades de aprovechamiento que corresponden a los propietarios de suelo y al Ayuntamiento de Mijas como titular del 10% del Aprovechamiento, por el exceso de aprovechamiento tras compensar el sistema general interior por determinaciones del P.G.O.U.

Nº PROPIETARIO	PROPIETARIO	CUOTA (% s/total)	UNIDADES DE APROVECHAMIENTO
1	ALARCÓN Y MARTÍN S.L.	0,6640%	572,15
2	ROMÁN JESÚS PORRAS MARTÍN	0,3599%	310,08
	MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN	0,3599%	310,08
3	ANTONIA MARTÍN RUIZ	0,6844%	644,70
4	FÉLIX GÁMEZ CLAROS y ANTONIA MARTÍN RUIZ (casados)	0,0639%	
5	JOSEFA MARTÍN RUIZ	0,7510%	647,04
6	IBELSOL S.L.	9,8488%	8.485,98
7	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A.	4,2520%	3.663,64
8	MARÍA LUISA MARFIL ANDRADE DIEGO JESÚS DE LOS RÍOS MARFIL ANTONIO LUIS DE LOS RÍOS MARFIL CRISTÓBAL RAFAEL DE LOS RÍOS MARFIL ANA JOSÉ DE LOS RÍOS MARFIL JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS MARFIL FRANCISCO JAVIER DE LOS RÍOS MARFIL	1,1910%	1.026,20
9	FRANCISCO FERNÁNDEZ REVUELTA y AMADA MARCO VÁZQUEZ (casados)	0,7558%	651,26
10	LOBRAZÁN S.L.	0,7519%	647,88
11	ANTONIO VILLALOBOS MARTÍN y ANA CORTÉS BLANCO (casados)	0,4363%	375,95
12	ANTONIO SARRÍAS LEÓN y MARÍA DEL CARMEN MARTÍN RUIZ (casados)	0,4325%	372,69
13	JUAN TORRES RAMÍREZ y ISABEL MELGAR MONCAYO (casados)	0,8746%	753,55
14	ANTONIO ROSALES DE LA TORRE y CRISTOBALINA CALZADO MARTÍN (casados)	0,9391%	809,12
15	ANTONIO VILLALOBOS CUETO y PILAR JIMÉNEZ GÓNGORA (casados)	1,4663%	1.263,42
16	JORGE VAQUER PÉREZ y ROSA MARÍA FERNÁNDEZ TORRES (Casados)	0,5729%	493,62
17	DIEGO RÍOS BELMONTE y CARMEN SEGURA BELMONTE (casados)	0,5729%	493,62
18	JOSE ALARCÓN ALARCÓN y CARMEN MORENO VALENZUELA (casados)	0,4458%	384,07
19	MOSES ROBERT ATTIAS	0,2210%	190,41
20	EILEEN MARY ATTIAS	0,2210%	190,41
21	VICENTE LÓPEZ PINAR y ÁNGELO LILLO NÚÑEZ (casados)	0,3315%	285,65
22	CRISTÓBAL JIMÉNEZ NARANJO y CRISTINA FERNÁNDEZ MUÑOZ (casados)	0,5055%	435,58
23	FRANCISCA CONDE BECERRA y JOSÉ PÉREZ BERLANGA (casados)	0,3978%	342,77
24	RAFAEL MARTÍN BECERRA y MARÍA ISABEL CONDE BECERRA (casados)	0,6166%	531,24
25	ANTONIO CORPAS GALÁN y CARMEN LÓPEZ MARTÍN (casados)	1,0491%	903,96
26	ANA GÁMEZ GONZÁLEZ	24,2004%	20.851,69
27	COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.	22,5097%	19.394,90
28	FRANCISCA MERINO MERINO	4,6401%	3.998,01
29	ANTONIO PORRAS GUTIÉRREZ y JUANA LÓPEZ GUILLÉN	0,1179%	101,55
30	FRANCISCO AMADOR ESCOBAR	0,0878%	75,68
31	FRANCISCA MARTÍN MORENO	3,6285%	3.126,39
32	SALVADOR REYES MARTÍN	1,2095%	1.042,13
33	MANUEL FRANCISCO REYES MARTÍN	1,2095%	1.042,13
34	JOSÉ FRANCISCO REYES MARTÍN	1,2095%	1.042,13
35	CENTRO COMERCIAL REYES S.L.	7,2569%	6.252,77
36	JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ y ROSARIO SANTANA ALCÁNTARA (casados)	1,1396%	981,89
37	ANDRÉS MARTÍN GONZÁLEZ y MARÍA MARGARITA LÓPEZ PORTILLO (casados)	1,1545%	994,73
38	SALVADOR GAMBERO GONZÁLEZ	0,2257%	194,50
39	TERESA LEÓN MORENO	0,1108%	95,51
40	BLAS LOPEZ GONZÁLEZ y LIBRADA RODRÍGUEZ ESPAÑA (Casados)	0,0245	21,07
41	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	2,4946%	2.149,44
42	ANTONIO CALZADO ARIZA y CARMEN PORTILLO GÁMEZ (casados)	0,0038%	3,26

TALES-UR

43	SALVADOR REYES MARTÍN y ANA MARÍA GAMBERO MOTA (casados)	0,0038%	3,26
44	JUAN SÁNCHEZ MONCAYO y ESTEFANÍA NÚÑEZ ORTIZ (casados)	0,0038%	3,26
45	SANTIAGO GARCÍA TEJÓN y MARÍA DOLORES MUÑOZ DEL PINO (casados)	0,0038%	3,26
SUBTOTAL PROPIETARIOS		100,0000%	86.162,60
AYUNTAMIENTO DE MIJAS (por 10%)			11.188,12
AYUNTAMIENTO DE MIJAS (por exceso tras compensar SG interior)			14.517,92
TOTAL UNIDAD REPARCELABLE			111.868,63

De acuerdo con lo señalado en el apartado 1.3 anterior, en base al Convenio Urbanístico 125 es necesario adjudicar a ROVEMA S.A. 1.267,62 m² edificables.

Según la zona donde se ubique el techo edificable resultará una cifra diferente de aprovechamiento, al intervenir los coeficientes de ponderación.

3. VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE ORDENACIÓN

La valoración urbanística de las Unidades de Ordenación con aprovechamiento lucrativo se relaciona en la siguiente tabla, en la que se recogen las superficies en metros cuadrados que multiplicadas por el índice de edificabilidad y por el coeficiente de ponderación, según se establece en el apartado 1.1 de la Memoria, resultan las unidades de aprovechamiento de cada Unidad de Ordenación.

UNIDAD DE ORDENACIÓN	ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDAD		COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	UNIDADES DE APROVECHAMIENTO
			ÍNDICE (m ² /m ²)	TECHO MÁXIMO		
A1	ADS-4	6.310,94	0,5000	3.155,47	1,000	3.155,47
A2		2.765,30	0,5000	1.382,65	1,000	1.382,65
B1	BLQ-1	12.214,63	2,0548	25.098,62	0,875	21.961,29
B2		1.927,08	2,0548	3.959,76	0,875	3.464,79
B3		2.417,78	2,0548	4.968,05	0,875	4.347,05
B4		8.188,30	2,0548	16.825,32	0,875	14.722,15
C1	CJ-2	13.708,75	0,8300	11.378,26	0,958	10.900,38
C2		4.913,60	0,8300	4.078,29	0,958	3.907,00
C3		20.257,30	0,8300	16.813,56	0,958	16.107,39
C4		13.492,90	0,8300	11.199,11	0,958	10.728,74
C5		1.339,20	0,8300	1.111,54	0,958	1.064,85
C6		5.887,11	0,8300	4.886,30	0,958	4.681,08
C7		674,30	0,8300	559,67	0,958	536,16
D1	AIS-3	13.384,00	0,190	2.542,96	1,250	3.178,70
D2		14.951,30	0,190	2.840,75	1,250	3.550,93
CO1	CO	1.124,30	1,000	1.124,30	2,167	2.436,36
CO2		1.312,90	1,000	1.312,90	2,167	2.845,05
CO3		1.337,60	1,000	1.337,60	2,167	2.898,58
TOTAL USO Y DOMINIO PRIVADO		126.207,29		114.575,11		111.868,63

4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

De la aplicación de los criterios expuestos en el apartado 1.4 de la Memoria resulta que la adjudicación de las fincas resultantes de la reparcelación se realiza de la siguiente manera:

- Las que constituyen los terrenos destinados por el planeamiento a viales (calles), a equipamientos, instalaciones y zonas verdes se adjudican al Ayuntamiento de Mijas;
- Las que el planeamiento destina a usos lucrativos con la Ordenanza de Unifamiliar Aislada se adjudican a los mismos propietarios iniciales, procediendo a la regularización de linderos para ampliación de calles y con las compensaciones económicas procedentes aplicando el valor unitario de 317,44 euros por unidad de aprovechamiento.

Del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento como propietario de suelo se adjudican 1.109,17 unidades de aprovechamiento a la entidad mercantil ROVEMA por el convenio citado con anterioridad. Este aprovechamiento es equivalente a 1.267,62 m² techo edificable en la zona de bloques, que se concreta en la manzana B1, agregándola con el resto del aprovechamiento adjudicado en dicha manzana a la entidad mercantil COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.

- Las que el planeamiento destina al resto de usos lucrativos, calificadas con las Ordenanzas de Unifamiliar Adosada, Bloques, Ciudad Jardín y Comercio, se adjudican al resto de propietarios de suelo, procurando que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.
- El resto de las fincas se adjudican al Ayuntamiento de Mijas, distinguiendo las que le corresponden por cesión del 10% del aprovechamiento con destino al patrimonio público de suelo y las que se le adjudican por el exceso de aprovechamiento, a los efectos de considerar los costes de urbanización, de acuerdo con el artículo 54 de la LOUA.
- Las parcelas destinadas a zona verde y viales se adjudican al Ayuntamiento de Mijas en concepto de uso y dominio público.
- Las parcelas destinadas a equipamiento e instalaciones se adjudican al Ayuntamiento de Mijas.

En las páginas siguientes se incluye la descripción de las fincas resultantes a los efectos de su inscripción registral.

Número de Orden: 1
PARCELA RESULTANTE: A1-A

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)
NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela A1-A**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 3 y 7, con una superficie de cinco mil trescientos sesenta y seis metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (5.366,64).

LINDEROS: Norte, con vial 7; Sur, con la Urbanización de La Campana; Este, con finca A1-B; y Oeste, con el vial 3.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Adosada, grado 4º

- Número máximo de viviendas: 17
- Superficie máxima edificable total: 2.683,32 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento por exceso de aprovechamiento del sector, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del exceso de aprovechamiento lucrativo del sector, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 2,66518 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (374.152,80 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 2
PARCELA RESULTANTE: A1-B

ADJUDICATARIOS:

DOÑA MARÍA LUISA MARFIL ANDRADE
Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 24669841

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota del 50 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON DIEGO JESÚS DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27377428

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON ANTONIO LUIS DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Héroes Dos de Mayo, casa 7-B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27378389

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON CRISTÓBAL RAFAEL DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27382391

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON ANA JOSÉ DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27388113

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27389770

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON FRANCISCO JAVIER DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 79013274

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela A1-C**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 7 y a paseo peatonal, con una superficie de novecientos cuarenta y cuatro metros con treinta decímetros cuadrados (944,30).

LINDEROS: Norte, con el vial 7; Sur, con la Urbanización de La Campana; Este, con paseo peatonal; y Oeste, con finca A1-A.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Adosada, grado 4º

- Número máximo de viviendas: 3
- Superficie máxima edificable total: 472,15 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 46,0096 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,46896 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (65.835,33 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DOÑA MARÍA LUISA MARFIL ANDRADE, la cuota del 0,23448 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.917,65 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON DIEGO JESÚS DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,03908 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.486,28 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON ANTONIO LUIS DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,03908 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.486,28 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON CRISTÓBAL RAFAEL DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,03908 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.486,28 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON ANA JOSÉ DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,03908 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.486,28 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,03908 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.486,28 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON FRANCISCO JAVIER DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,03908 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.486,28 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

- **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 3
PARCELA RESULTANTE: A2-A

ADJUDICATARIO: DON ANTONIO PORRAS GUTIÉRREZ y DOÑA JUANA LÓPEZ GUILLÉN

Domicilio: Avenida de Mijas, 31 (29650 - Málaga)

NIF: 25655176

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela A2-A**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 6 y 9, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Camapana; Sur, con vial 6; Este, con finca A2-B; y Oeste, con vial 3.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Adosada, grado 4º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 1
- Superficie máxima edificable total: 150 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 147,7165% de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna en la finca de procedencia.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,14899 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.915,50 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 4
PARCELA RESULTANTE: A2-B

ADJUDICATARIA:

DOÑA TERESA LEÓN MORENO

Domicilio: Camino de Campanales el Hornillo, 79, Fuengirola (Málaga)

NIF: 24.728.060-R

CUOTA DE PROPIEDAD: El pleno dominio de la finca descrita.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela A2-B**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 6, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de la Campana; Sur, con el vial 6; Este, con finca A2-C; y Oeste, con finca A2-A.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Adosada, grado 4º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 1
- Superficie máxima edificable total: 150,00 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el 157,0584% de la finca aportada por la adjudicataria de la presente parcela.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,14899 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.915,50 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 5
PARCELA RESULTANTE: A2-C

ADJUDICATARIO: DON SALVADOR GAMBERO GONZÁLEZ

Domicilio: Calle Virgen de la Peña, 4, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: 24.661.872-F

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela A2-C**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 6, con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados (389,00).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de la Campana; Sur, con el vial 6; Este, con finca A2-D; y Oeste, con finca A2-B.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Adosada, grado 4º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 1
- Superficie máxima edificable total: 194,50 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 100% de la finca aportada por el adjudicatario de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,19318 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (27.120,36 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 6
PARCELA RESULTANTE: A2-D

ADJUDICATARIO: DOÑA FRANCISCA MERINO MERINO

Domicilio: Calle Frontón nº 8, Fuengirola (Málaga)

NIF: 24691733-Z

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita, con carácter privativo.

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela A2-D**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 6, con una superficie de mil ciento setenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados (1.176,30).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Campana; Sur, con vial 6; Este, con finca A2-E; y Oeste, con finca A2-C.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Adosada, grado 4º

- Número máximo de viviendas: 3
- Superficie máxima edificable total: 588,15 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 14,7111 % de la finca aportada por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,58417%, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de OCHENTA Y DOS MIL NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.009,66 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 7
PARCELA RESULTANTE: A2-E

ADJUDICATARIO: DON FRANCISCO AMADOR ESCOBAR

Domicilio: Avenida de Mijas, 33 (29650 - Málaga)

NIF: 25657559

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita, con carácter privativo.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela A2-E**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 6, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Camapana; Sur, con vial 6; Este, con finca A2-F; y Oeste, con finca A2-D.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Adosada, grado 4º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 1
- Superficie máxima edificable total: 150 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el 198,1914% de las fincas aportadas por el adjudicatario de la presente parcela.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al titular que se ha relacionado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna en las fincas de procedencia.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y, en concreto, respecto al pago del saldo de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,14899% quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.915,50), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 8
PARCELA RESULTANTE: A2-F

ADJUDICATARIO: DON FRANCISCO AMADOR ESCOBAR

Domicilio: Avenida de Mijas, 33 (29650 - Málaga)

NIF: 25657559

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita, con carácter privativo.

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela A2-F**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 6, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Campana; Sur, con vial 6; Este, con nueva glorieta sobre la Avenida de Mijas; y Oeste, con finca A2-F.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Adosada, grado 4º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 1
- Superficie máxima edificable total: 150 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 198,1914% de las fincas aportadas por el adjudicatario de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al titular que se ha relacionado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna en las fincas de procedencia.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y, en concreto, respecto al pago del saldo de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,14899% quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.915,50), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 9
PARCELA RESULTANTE: B1-A

ADJUDICATARIOS: DON JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ y DOÑA ROSARIO SANTANA ALCÁNTARA (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Marbella, 32. Fuengirola (Málaga)

NIF: 25651164

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela B1-A**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 6 y paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00).

LINDEROS: Norte, con vial 6; Sur, con finca B1-B; Este, con paseo peatonal junto al arroyo María Barranco; y Oeste, con finca B1-E.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Bloques, grado 1º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 13
- Superficie máxima edificable total: 1.232,88 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 109,8664 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 1,07148 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (150.420,06 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 10
PARCELA RESULTANTE: B1-B

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela B1-B**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 6 y paseo peatonal junto al Arroyo María Barranco, con una superficie de cuatro mil ciento noventa y cuatro metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (4.194,43).

LINDEROS: Norte, con fincas B1-A, B1-E y B1-D; Sur, con vial 5; Este, con paseo peatonal junto al arroyo María Barranco; y Oeste, con finca BI-C.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Bloques, grado 1º

- Número máximo de viviendas: 91
- Superficie máxima edificable total: 8.618,71 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo del sector, con destino al Patrimonio Público de Suelo, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, está exceptuada de participar en los referidos costes de la urbanización, en razón a su naturaleza de cesión obligatoria, gratuita y urbanizada.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 11
PARCELA RESULTANTE: B1-C

ADJUDICATARIOS:

COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.

Domicilio: Calle San Bernardo nº 97-99. Madrid

NIF: A-28899789

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 88,6534 % del pleno dominio de la finca descrita

ROVEMA S.A

Domicilio: Calle San Bernardo nº 97-99. Madrid

NIF: A-41052887

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 11,3466 % del pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela B1-C**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 3 y 5, con una superficie de cinco mil cuatrocientos treinta y seis metros con noventa y tres decímetros cuadrados (5.436,93).

LINDEROS: Norte, con las fincas CO1 y B1-D; Sur, con vial 5; Este, con fincas B1-B y B1-D; y Oeste, con vial 3.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Bloques, grado 1º

- Número máximo de viviendas: 118
- Superficie máxima edificable total: 11.171,80 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Con respecto al propietario COMPRAVENTA DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A. se corresponde con el 44,6827% de las fincas aportadas; y respecto al propietario ROVEMA S.A. en cuanto al 100% de los derechos que le corresponden por el Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Mijas por cesión de terrenos para ampliación del Camino de Campanales - 2^a fase, quien entrega estos derechos a cargo del 51,60262 % de los que corresponden al Ayuntamiento de Mijas como titular en el Proyecto de Reparcelación del SUP-L3.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia en el caso de COMPRAVENTA DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A. y en el caso de ROVEMA por el Convenio Urbanístico suscrito por Don Pedro Martín Calzado y otros con el Ayuntamiento de Mijas, cuyos derechos fueron adquiridos por ROVEMA S.A. en escritura otorgada en Mijas el 14 de marzo de 2006 ante el Notario D. Miguel Esteban Barranco Solis.

Con respecto a la adjudicación a COMPRAVENTA DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES, por razón de su origen ha de ser gravada, por subrogación real, con las siguientes cargas y partes alícuotas correspondientes:

Con la parte alícuota del 25,6271 % procedente de la finca de origen número 27 y SG-27, registral número 1.722-N:

HIPOTECA constituida a favor de la entidad GESTORES ADMINISTRATIVOS REUNIDOS S.A., correspondiendo a esta finca dos millones ciento cincuenta mil euros de principal; de sus intereses ordinarios de tres años, al tipo del cinco por ciento anual, esto es, trescientos veintidós mil quinientos euros; de sus intereses de demora de dos años, al tipo del siete por ciento anual, esto es, trescientos un mil euros; y de un cinco por ciento del citado principal, que se fija para costas y gastos, esto es, ciento siete mil quinientos euros; con un plazo para amortización que finalizará el día 19 de julio de 2012; con un valor de subasta de 6.000.0000 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: Madrid, calle San Bernardo 97-99. Constituida en la inscripción 18^a de fecha 12/08/09.

Afección al pago del impuesto como consta al margen de la inscripción 18^a, durante el plazo de cinco años contado desde el 12 de agosto de 2009.

Con la parte alícuota del 18,8228 % procedente de la finca de origen número 38, registral número 34.915:

HIPOTECA constituida a favor de la entidad BANCO SANTANDER S.A., correspondiendo a esta finca dos millones de euros del principal del préstamo. 2- un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras "Tercera - Intereses ordinarios", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de once enteros con setenta y cinco por ciento anual, que asciende a doscientos treinta y cinco mil euros. 3 - Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a los convenido en la Cláusula Financiera "Sexta - Intereses de demora, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del diez por ciento anual, que asciende a seiscientos mil euros. 4 - Trescientos mil euros que se fijan para costas y gastos, incluidos en estos últimos los conceptos a que se refiere la Cláusula "Octava - Seguros, tributos y conservación de la finca hipotecada", y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor, con un plazo de amortización de 48 meses, con fecha de vencimiento del 19 de diciembre de 2.013, con un valor de subasta de 3.6000.199,45 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: La Finca hipotecada. Constituida en la inscripción 4^a de fecha 26/01/09.

Afección fiscal como consta al margen de las inscripciones 3^a y 4^a.

Con la parte alícuota del 0,2328 % procedente de la finca de origen número 30, registral número 79.565:

EMBARGO, a favor se Suministros Pepe Bravo S.L. para responder de dieciocho mil euros de principal, cinco mil cuatrocientos euros de intereses vencidos, y cinco mil cuatrocientos euros de intereses. Formalizada en escritura autorizada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Fuengirola, el día 19 de julio de 2011, Anotación Letra A de fecha 07-11-11.

TALES-UR

- **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**
CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 9,7093 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.363.038,76 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A. la cuota del 8,60758 % quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCIENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.208.380,17 euros),

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a ROVEMA S.A. la cuota del 1,10167 % quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (154.658,59 euros).

- **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 12
PARCELA RESULTANTE: B1-D

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela B1-D**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 6, con una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados (1.383,27).

LINDEROS: Norte, con vial 6 y finca CO-1; Sur, con fincas B1-B y B1-C; Este, con finca B1-E; y Oeste, con finca CO-1.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Bloques, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 30
- Superficie máxima edificable total: 2.842,34 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento por exceso de aprovechamiento del sector, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del exceso de aprovechamiento lucrativo del sector, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 2,47024%, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (346.785,89 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 13
PARCELA RESULTANTE: B1-E

ADJUDICATARIOS: DON ANDRÉS MARTÍN GONZÁLEZ y DOÑA MARÍA MARGARITA LÓPEZ PORTILLO (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle María Vega nº 2, 3ºB, Fuengirola (Málaga)

NIF: 24691733-Z

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita.

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela B1-E**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 6, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00).

LINDEROS: Norte, con el vial 6; Sur, con finca B1-B; Este, con finca B1-A; y Oeste, con finca B1-D.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Bloques, grado 1º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 13
- Superficie máxima edificable total: 1.232,88 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 108,4486 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 1,07148%, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (150.420,06 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 14

PARCELA RESULTANTE: B2

ADJUDICATARIO: DOÑA FRANCISCA MERINO MERINO

Domicilio: Calle Frontón nº 8, Fuengirola (Málaga)

NIF: 24691733-Z

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita, con carácter privativo.

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela B2**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 5, 6, la Avenida de Mijas y el nuevo paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de mil novecientos veintisiete con ocho metros cuadrados (1.927,08).

LINDEROS: Norte, con el vial 6; Sur, con el vial 5; Este, con la Avenida de Mijas; y Oeste, con paseo peatonal junto al arroyo María Barranco.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Bloques, grado 1º

- Número máximo de viviendas: 42
- Superficie máxima edificable total: 3.959,76 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 86,6629 % de la finca aportada por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 3,44137%, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CUATROCIENTOS OCHEENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DIESCISÉIS CÉNTIMOS (483.119,16 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 15
PARCELA RESULTANTE: B3

ADJUDICATARIO: DOÑA ANA GÁMEZ GONZÁLEZ
Domicilio: Plaza de la Constitución nº 10, Fuengirola (Málaga)
NIF: 25002762

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela B3**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 4, 5, la Avenida de Mijas y el nuevo paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de dos mil cuatrocientos diecisiete con setenta y ocho metros cuadrados (2.417,78).

LINDEROS: Norte, con vial 5; Sur, con vial 4; Este, con la Avenida de Mijas; y Oeste, con paseo peatonal junto al arroyo María Barranco.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Bloques, grado 1º

- Número máximo de viviendas: 53
- Superficie máxima edificable total: 4.968,05 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 20,8475 % de las fincas aportadas por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 4,31767%, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (606.137,70 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 16
PARCELA RESULTANTE: B4-A

ADJUDICATARIOS:

DOÑA FRANCISCA MARTÍN MORENO

Domicilio: Calle Córdoba, edificio Centro Comercial Reyes, 5ºB, Fuengirola (Málaga)

NIF: 25647012-B

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota del 25 por ciento indiviso del pleno dominio y el 25 por ciento indiviso del usufructo de la finca descrita.

DON SALVADOR REYES MARTÍN

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota del 8,3333 por ciento indiviso de la nuda propiedad de la finca descrita.

DON MANUEL FRANCISCO REYES MARTÍN

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota del 8,3333 por ciento indiviso de la nuda propiedad de la finca descrita.

DON JOSÉ FRANCISCO REYES MARTÍN

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota del 8,3333 por ciento indiviso de la nuda propiedad de la finca descrita.

CENTRO COMERCIAL REYES S.L.

Domicilio: Calle Córdoba, edificio Centro Comercial Reyes, s/n. Fuengirola (Málaga)

NIF: A-29201241

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota del 50 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela B4-A**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 3, 4, 5 y con el paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de seis mil novecientos cincuenta y cinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (6.955,45).

LINDEROS: Norte, con vial 5 y finca B4-B; Sur, con vial 4; Este, con el paseo peatonal junto al arroyo María Barranco y finca B4-B; y Oeste, con vial 3.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Bloques, grado 1º

- Número máximo de viviendas: 150
- Superficie máxima edificable total: 14.292,06 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el 100 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia, y en la cuota de propiedad que para cada uno, en su caso, consta.

Cargas procedentes de la finca de origen:

Con respecto a la adjudicación a Francisca Martín Moreno, Salvador Reyes Martín, Manuel Francisco Reyes Martín y José Francisco Reyes Martín, por razón de su origen ha de ser gravada, por subrogación real con las siguientes cargas:

Procedente de la finca de origen número 36, registral 49.443:

HIPOTECAS individuales constituidas en la inscripción 4^a sobre la mitad indivisa propiedad de doña Francisca Martín Moreno, don Salvador Reyes Martín, don Manuel Francisco Reyes Martín y don José Francisco Reyes Martín, constituida a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de la deuda total por los conceptos de aplazamiento de pago del Impuesto de Sucesiones, así como para asegurar el pago de los intereses de demora liquidados que ascienden a: treinta mil setecientos setenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos de principal y tres mil quinientos cuarenta y ocho euros con quince céntimos de intereses de demora para doña Francisca Martín Moreno; y setenta y dos mil setecientos setenta y un euros con setenta y un céntimos de principal y ocho mil ochocientos noventa y seis euros con siete céntimos de interese de demora más nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de recargo para cada uno de don Salvador Reyes Martín y don Manuel Francisco Reyes Martín; setenta y dos mil setecientos setenta y un euros con setenta y un céntimos de principal y cinco mil cientos noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos de intereses de demora para don José Francisco Reyes Martín; más un veinticinco por ciento cada uno de ellos de ambas partidas (principal e intereses de demora).

Los plazos de devolución de las deudas son: el 5 de noviembre de 2013 para la de doña Francisca Martín Moreno; el 20 de junio de 2014 para la de don Salvador Reyes Martín y don Manuel Francisco Reyes Martín; y el 5 de mayo de 2014 para la de don José Francisco Reyes Martín.

A efectos de subasta se tasa lo hipotecado en el doble de la cantidad total de la deuda. Se fija como domicilio para notificaciones el situado en Fuengirola, Avenida de Jesús Santos Rein, s/n, Edificio Terminal I, local bajo.

AFECCIONES FISCALES: Está afecta al pago del impuesto como consta al margen de las inscripciones 3^a y 4^a, durante el plazo de cinco años contados respectivamente desde el 5 de agosto de 2010y 16 de mayo de 2012.

- **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**
CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 12,421023%, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.743.732,04 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a DOÑA FRANCISCA MARTÍN MORENO, la cuota del 3,105256 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (435.933,01 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a DON SALVADOR REYES MARTÍN, la cuota del 1,035085 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS (145.311,00 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a DON MANUEL FRANCISCO REYES MARTÍN, la cuota del 1,035085 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS (145.311,00 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a DON JOSÉ FRANCISCO REYES MARTÍN, la cuota del 1,035085 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS (145.311,00 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a CENTRO COMERCIAL REYES S.L., la cuota del 6,210512 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (871.866,03 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

- **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 17
PARCELA RESULTANTE: B4-B

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela B4-B**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 5 y paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de mil doscientos treinta y dos metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados (1.232,85).

LINDEROS: Norte, con vial 5; Sur, con finca B4-A; Este, con paseo peatonal junto al arroyo María Barranco; y Oeste, con finca B4-A.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Bloques, grado 1º

- Número máximo de viviendas: 27
- Superficie máxima edificable total: 2.533,26 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento por exceso de aprovechamiento del sector, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del exceso de aprovechamiento lucrativo del sector, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 2,20162 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (309.076,18 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 18
PARCELA RESULTANTE: C1-A

ADJUDICATARIO: IBELSOL S.L.

Domicilio: Avenida Condes de San Isidro nº 73. Fuengirola (Málaga)

NIF: B-29556859

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela C1-A**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 3, 7, y paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de diez mil seiscientos setenta y dos metros con treinta y un decímetros cuadrados (10.672,31).

LINDEROS: Norte, con finca C1-B y Urbanización La Sierrezuela; Sur, con vial 7; Este, con paseo peatonal junto al arroyo María Barranco; y Oeste, con vial 3.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 97
- Superficie máxima edificable total: 8.858,02 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 100% de la finca aportada por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 8,42862 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de UN MILLÓN CIENTO OCIENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.183.256,38 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 19
PARCELA RESULTANTE: C1-B

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela C1-B**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 3, con una superficie de mil quinientos catorce metros con veintiún decímetros cuadrados (1.514,21).

LINDEROS: Norte, con finca C1-C; Sur, con finca C1-A; Este, con finca C1-A; y Oeste, con vial 3.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 14
- Superficie máxima edificable total: 1.256,79 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento por exceso de aprovechamiento del sector, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del exceso de aprovechamiento lucrativo del sector, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 1,19587 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (167.882,96 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 20

PARCELA RESULTANTE: C1-C

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela C1-C**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 3, con una superficie de mil quinientos veintidós metros y veintitrés decímetros cuadrados (1.522,23).

LINDEROS: Norte, con la urbanización de La Sierrezuela; Sur, con finca C1-B; Este, con la Urbanización La Sierrezuela y finca C1-A; y Oeste, con vial 3.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 14
- Superficie máxima edificable total: 1.263,45 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo del sector, con destino al Patrimonio Público de Suelo, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento lucrativo del sector, con destino al Patrimonio Público de Suelo, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, está exceptuada de participar en los referidos costes de la urbanización, en razón a su naturaleza de cesión obligatoria, gratuita y urbanizada.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 21
PARCELA RESULTANTE: C2-A

ADJUDICATARIO: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A.

Domicilio: Avenida Camilo José Cela, Edificio Alondra, local 4. Fuengirola (Málaga)

NIF: A-29047669

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela C2-A**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 3 y 7, con una superficie de dos mil ciento cincuenta y seis metros con ochenta decímetros cuadrados (2.156,80).

LINDEROS: Norte, con finca C2-B; Sur, con vial 7; Este, con vial 3; y Oeste, con finca ED1.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 19
- Superficie máxima edificable total: 1.790,15 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 46,8103% de las fincas aportadas por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 1,70337 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (239.128,19 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 22
PARCELA RESULTANTE: C2-B

ADJUDICATARIO: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A.

Domicilio: Avenida Camilo José Cela, Edificio Alondra, local 4. Fuengirola (Málaga)

NIF: A-29047669

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela C2-B**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 3, con una superficie de dos mil ciento cincuenta y seis metros con ochenta decímetros cuadrados (2.156,80).

LINDEROS: Norte, con fincas C2-C y D2-A y D2-B; Sur, con finca C2-A; Este, con vial 3; y Oeste, con finca ED1.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 20
- Superficie máxima edificable total: 1.790,15 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 46,8103% de las fincas aportadas por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 1,70337 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (239.128,19 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 23

PARCELA RESULTANTE: C2-C

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela C2-C**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 3, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00).

LINDEROS: Norte, con finca D2-A; Sur, con finca C2-B; Este, con vial 3; y Oeste, con finca C2-B.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 5
- Superficie máxima edificable total: 498 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento por exceso de aprovechamiento del sector, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del exceso de aprovechamiento lucrativo del sector, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,47386 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (66.522,99 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 24
PARCELA RESULTANTE: C3-A

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- Parcela C3-A, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 2 y 3, con una superficie de tres mil ciento cuarenta y cinco metros con setenta y siete decímetros cuadrados (3.145,77).

LINDEROS: Norte, con vial 7; Sur, con finca C3-B; Este con finca C3-B; y Oeste, con vial 2.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 28
- Superficie máxima edificable total: 2.610,99 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento por exceso de aprovechamiento del sector, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del exceso de aprovechamiento lucrativo del sector, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 2,48442 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (348.776,71 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 25
PARCELA RESULTANTE: C3-B

ADJUDICATARIO: DOÑA ANA GÁMEZ GONZÁLEZ
Domicilio: Plaza de la Constitución nº 10, Fuengirola (Málaga)
NIF: 25002762

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela C3-B**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 2, 3,6 y 7, con una superficie de diecisiete mil ciento once metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (17.111,53).

LINDEROS: Norte, con finca C3-A y vial 7; Sur, con vial 6 y finca CO3; Este, con vial 3; y Oeste, con vial 2 y finca C3-A.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 154
- Superficie máxima edificable total: 14.202,57 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con 65,2516 % de las fincas aportadas por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 13,51410 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCIENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.897.183,54 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 26
PARCELA RESULTANTE: C4

ADJUDICATARIO:

COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.

Domicilio: Calle San Bernardo nº 97-99. Madrid

NIF: A-28899789

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela C4**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 2, 3, 5 y 6, con una superficie de trece mil cuatrocientos noventa y dos con noventa metros cuadrados (13.492,90).

LINDEROS: Norte, con vial 6 y finca CO2; Sur, con vial 5; Este, con vial 3 y finca CO2; y Oeste, con vial 2.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 122
- Superficie máxima edificable total: 11.199,11 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 55,3173 % de las fincas aportadas por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen ha de ser gravada, por subrogación real, con las siguientes cargas y partes alícuotas correspondientes:

Con la parte alícuota del 31,7265 % procedente de la finca de origen número 27 y SG-27, registral número 1.722-N:

HIPOTECA constituida a favor de la entidad GESTORES ADMINISTRATIVOS REUNIDOS S.A., correspondiendo a esta finca dos millones ciento cincuenta mil euros de principal; de sus intereses ordinarios de tres años, al tipo del cinco por ciento anual, esto es, trescientos veintidós mil quinientos euros; de sus intereses de demora de dos años, al tipo del siete por ciento anual, esto es, trescientos un mil euros; y de un cinco por ciento del citado principal, que se fija para costas y gastos, esto es, ciento siete mil quinientos euros; con un plazo para amortización que finalizará el día 19 de julio de 2012; con un valor de subasta de 6.000.0000 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: Madrid, calle San Bernardo 97-99. Constituida en la inscripción 18^a de fecha 12/08/09.

Afección al pago del impuesto como consta al margen de la inscripción 18^a, durante el plazo de cinco años contado desde el 12 de agosto de 2009.

Con la parte alícuota del 23,3027 % procedente de la finca de origen número 38, registral número 34.915:

HIPOTECA constituida a favor de la entidad BANCO SANTANDER S.A., correspondiendo a esta finca dos millones de euros del principal del préstamo. 2- un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras "Tercera - Intereses ordinarios", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de once enteros con setenta y cinco por ciento anual, que asciende a doscientos treinta y cinco mil euros. 3 - Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a los convenido en la Cláusula Financiera "Sexta - Intereses de demora, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del diez por ciento anual, que asciende a seiscientos mil euros. 4 - Trescientos mil euros que se fijan para costas y gastos, incluidos en estos últimos los conceptos a que se refiere la Cláusula "Octava - Seguros, tributos y conservación de la finca hipotecada", y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor, con un plazo de amortización de 48 meses, con fecha de vencimiento del 19 de diciembre de 2.013, con un valor de subasta de 3.6000.199,45 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: La Finca hipotecada. Constituida en la inscripción 4^a de fecha 26/01/09.

Afección fiscal como consta al margen de las inscripciones 3^a y 4^a.

Con la parte alícuota del 0,2882 % procedente de la finca de origen número 30, registral número 79.565:

EMBARGO, a favor se Suministros Pepe Bravo S.L. para responder de dieciocho mil euros de principal, cinco mil cuatrocientos euros de intereses vencidos, y cinco mil cuatrocientos euros de intereses. Formalizada en escritura autorizada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Fuengirola, el día 19 de julio de 2011, Anotación Letra A de fecha 07-11-11.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 10,65623 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.495.980,07 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 27
6ARCEL A RESULTANTE: C5

ADJUDICATARIO: LOBRAZAN S.L.

Domicilio: Calle Almería nº 1, Edificio Myramar Playa, portal 3 - 7ºB. Fuengirola (Málaga)

NIF: B-92045970

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela C5**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 3, con una superficie de mil trescientos treinta y nueve con veinte metros cuadrados (1.339,20).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur, con el arroyo María Barranco; Este, con vial 3; y Oeste, con la Urbanización de La Sierrezuela.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 12
- Superficie máxima edificable total: 1.111,54 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el 164,3586 % de la finca aportada por la adjudicataria de la presente parcela.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de la finca de origen:

Por razón de su origen la presente finca resultante ha de ser gravada, por subrogación real, con todas y cada una de las siguientes cargas:

Procedente de la finca de origen número 11, registral número 22.577 quintuplicado:

HIPOTECA constituida a favor de la entidad BANCO DE ANDALUCÍA S.A. correspondiendo a esta finca 42.070,85 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 5,25% anual hasta un tipo máximo del 10,50% por un total de 8.834,88 euros; intereses de demora durante 24 meses al tipo máximo del 14,50% anual por un total de 12.200,55 euros; unas costas y gastos judiciales de 6.310,63 euros; con un plazo de amortización de 120 meses, con fecha de vencimiento del 4 de junio de 2011; con un valor de subasta de 84.141,7 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca de este número. Formalizada en escritura autorizada por el notario Don Francisco de Asís García Serrano de Fuengirola. Constituida en la inscripción 9^a.

HIPOTECA constituida a favor de la entidad BANCO DE ANDALUCÍA S.A. correspondiendo a esta finca 18.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 4,25% anual hasta un tipo máximo del 8,50% por un total de 3.060 euros; intereses de demora durante 24 meses al tipo máximo del 12,50% anual por un total de

4.500 euros; unas costas y gastos judiciales de 2.700 euros; con un plazo de amortización de 96 meses, con fecha de vencimiento del 4 de abril de 2011; con un valor de subasta de 18.000 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca de este número. Formalizada en escritura autorizada por el notario Don Carlos Bianchi Ruiz del Portal de Fuengirola. Constituida en la inscripción 10^a.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota: En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 1,05765 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (148.479,31 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 28
PARCELA RESULTANTE: C6-A

ADJUDICATARIOS:

DON ROMÁN JESÚS PORRAS MARTÍN

Domicilio: Avenida de Mijas nº 133, Villa Los Rosales, bajo. Mijas (Málaga)

NIF: 24850781

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 50% del pleno dominio de la finca descrita

DOÑA MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN

Domicilio: Avenida de Mijas nº 133, Villa Los Rosales, alto. Mijas (Málaga)

NIF: 27376276

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 50% del pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela C6-A**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 7, Avenida de Mijas y paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de mil ochocientos setenta y nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados (1.879,24).

En la finca existe la CASA denominada Villa Los Rosales, en la Avenida de Mijas, sin número. Se compone de planta baja y alta, con una vivienda en cada una de ellas, y zona descubierta en sus linderos frente, derecha e izquierda entrando. La planta baja tiene su entrada directamente por la citada zona descubierta y se compone de salón-comedor, pasillo, cocina, sala de estar, tres dormitorios, y dos cuartos de baño, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados. La planta alta tiene su entrada mediante una escalera en la fachada lateral izquierda de la casa, que arranca de la citada zona descubierta, y se compone de porche cubierto, salón-comedor, terraza con lavadero, cocina, cuarto de baño, pasillo, sala de estar, dos dormitorios, y un balcón a todo lo largo de la fachada, de un metro de ancho, y una estrecha cornisa a todo lo largo del fondo, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, en los que están incluidos el porche cubierto y la terraza descubierta, más veinte metros, cincuenta decímetros cuadrados de balcón delantero y cornisa trasera. La superficie total construida entre ambas plantas es de doscientos noventa y un metros y cuarenta decímetros cuadrados, incluidos porche cubierto y terraza descubierta, más los indicados veinte metros, cincuenta decímetros de balcón y cornisa en planta alta. La cubierta está construida en su mayor parte, por una terraza visitable, a la que se accede por la misma escalera que lleva a la vivienda de la planta alta.

La vivienda de planta baja constituye la parcela resultante C6-A1, anterior finca registral número 38.573 que se formó por división horizontal de la finca registral número 38.571.

La vivienda de planta alta constituye la parcela resultante C6-A2, anterior finca registral número 38.575 que se formó por división horizontal de la finca registral número 38.571.

LINDEROS: Norte, con finca C6-B; Sur, con vial 7; Este, con la Avenida de Mijas; y Oeste, con el paseo peatonal junto al arroyo María Barranco.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009,

y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 17
- Superficie máxima edificable total: 1.559,77 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 240,9501 % de las aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia, y en la cuota de propiedad que para cada uno, en su caso, consta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 1,48416 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (208.354,44 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a DON ROMÁN JESÚS PORRAS MARTÍN, la cuota del 0,74208 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (104.177,22 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a DOÑA MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN, la cuota del 0,74208 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (104.177,22 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente, en sustitución de las fincas 38.571, 38.577, 38.579, 38.581 y 38.583.

Número de Orden: 29
PARCELA RESULTANTE: C6-A1

ADJUDICATARIO:

DON ROMÁN JESÚS PORRAS MARTÍN

Domicilio: Avenida de Mijas nº 133, Villa Los Rosales, bajo. Mijas (Málaga)

NIF: 24850781

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita, con carácter privativo.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela C6-A1** en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", que se corresponde con la vivienda de la planta baja de la casa denominada Villa Los Rosales, en la Avenida de Mijas, sin número, construida sobre la parcela C6-A. Tiene su entrada directamente por una zona descubierta y se compone de salón-comedor, pasillo, cocina, sala de estar, tres dormitorios, y dos cuartos de baño, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados.

LINDEROS: Frente y derecha entrando, con la zona descubierta de la parcela, destinada a desahogo; izquierda, dicha zona descubierta y escalera por la que se accede a la planta alta y a la terraza visitable que sirve de cubierta a la casa; y fondo, con la zona descubierta de la parcela. Cuota: cincuenta enteros por ciento.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con la finca registral 38.573 aportada por el adjudicatario de la presente parcela.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente, en sustitución de la finca 38.573, inscripción 1ª, correspondiente a la vivienda de planta baja.

Asimismo, se deberá hacer constar mediante nota marginal, que procede de la nueva parcela C6-A.

Número de Orden: 30
PARCELA RESULTANTE: C6-A2

ADJUDICATARIA:

DOÑA MARÍA SOLEDAD PORRAS MARTÍN

Domicilio: Avenida de Mijas nº 133, Villa Los Rosales, alto. Mijas (Málaga)

NIF: 27376276

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita, con carácter privativo.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela C6-A2** en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", que se corresponde con la vivienda de la planta alta de la casa denominada Villa Los Rosales, en la Avenida de Mijas, sin número, construida sobre la parcela C6-A.

Tiene su entrada mediante una escalera que arranca de la zona descubierta de la parcela, en su lindero de la izquierda entrando, y se compone de porche cubierto, salón-comedor, terraza con lavadero, cocina, cuarto de baño, pasillo, sala de estar, dos dormitorios, y un balcón a todo lo largo de la fachada, de un metro de ancho, y una estrecha cornisa a todo lo largo del fondo, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, en los que están incluidos el porche cubierto y la terraza descubierta, más veinte metros, cincuenta decímetros cuadrados de balcón delantero y cornisa trasera.

LINDEROS: Frente y derecha entrando, con un vuelo de la zona descubierta de la parcela, destinada a desahogo; izquierda, vuelo sobre dicha zona descubierta y escalera por la que tiene su acceso y que además conduce a la terraza visitable que sirve de cubierta a la casa; y fondo, con el vuelo sobre la zona descubierta de la parcela. Cuota: cincuenta enteros por ciento.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con la finca registral 38.575 aportada por la adjudicataria de la presente parcela.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente, en sustitución de la finca 38.575, inscripción 1ª, correspondiente a la vivienda de planta alta.

Asimismo, se deberá hacer constar mediante nota marginal, que procede de la nueva parcela C6-A.

Número de Orden: 31
PARCELA RESULTANTE: C6-B

ADJUDICATARIOS:

DOÑA ANTONIA MARTÍN RUIZ

Domicilio: Avenida de Mijas nº 26, Casa Las Palmeras. Mijas (Málaga)

NIF: 24711595

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 91,4639% del pleno dominio de la finca descrita, con carácter privativo.

DON FÉLIX GÁMEZ CLAROS Y DOÑA ANTONIA MARTÍN RUIZ

Domicilio: Avenida de Mijas nº 26, Casa Las Palmeras. Mijas (Málaga)

NIF:

CUOTA DE PROPIEDAD: Se les atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 8,5361% del pleno dominio de la finca descrita, para su sociedad de gananciales.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela C6-B**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la Avenida de Mijas y al paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de dos mil treinta metros y setenta y seis decímetros cuadrados (2.030,76).

LINDEROS: Norte, con finca C6-C; Sur, con finca C6-A; Este, con la Avenida de Mijas; y Oeste, con paseo peatonal junto al arroyo María Barranco.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 18
- Superficie máxima edificable total: 1.685,53 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el 250,4641 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia, y en la cuota de propiedad que para cada uno, en su caso, consta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 1,60382 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON

TALES-UR

SETENTA Y UN CÉNTIMOS (225.153,71 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a DOÑA ANTONIA MARTÍN RUIZ, la cuota del 1,46692 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (205.934,36 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a DON FÉLIX GÓMEZ CLAROS y DOÑA ANTONIA MARTÍN RUIZ, la cuota del 0,13690 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.219,35 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

- **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 32
PARCELA RESULTANTE: C6-C

ADJUDICATARIA: DOÑA JOSEFA MARTÍN RUIZ

Domicilio: Avenida de Mijas nº 22.Mijas (Málaga)

NIF: 24839024

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela C6-C**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la Avenida de Mijas y al paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de mil novecientos setenta y siete con once metros cuadrados (1.977,11).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur, con la finca C6-B; Este, con la Avenida de Mijas; y Oeste, con paseo peatonal junto al arroyo María Barranco.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 18
- Superficie máxima edificable total: 1.641,00 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 271,1923 % de la finca aportada por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 1,56145%, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (219.205,45 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 33
PARCELA RESULTANTE: C7

ADJUDICATARIO: ALARCÓN Y MARTÍN S.L.
Domicilio: Calle Virgen del Pilar nº 10. Mijas-Costa (Málaga)
NIF: B-92096957

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela C7**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 7, la Avenida de Mijas y paseo peatonal junto al arroyo María Barranco, con una superficie de seiscientos setenta y cuatro con treinta metros cuadrados (674,30).

LINDEROS: Norte, con vial 7; Sur, con la Urbanización de La Campana; Este, con la Avenida de Mijas; y Oeste, con paseo peatonal junto al arroyo María Barranco.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Plurifamiliar Ciudad Jardín, grado 2º

- Número máximo de viviendas: 6
- Superficie máxima edificable total: 559,67 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 93,7101 % de la finca aportada por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,53254 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (74.760,75 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 34
PARCELA RESULTANTE: D1-A

ADJUDICATARIOS: DON FRANCISCO FERNÁNDEZ REVUELTA y AMADA MARCO VÁZQUEZ (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Jacinto Benavente, La Residencia II. Fuengirola (Málaga)

NIF: 13822989

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela DI-A**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 3 y calle Mirtos, con una superficie de mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve metros cuadrados (1.362,39).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur, con calle Mirtos; Este, con vial 3; y Oeste, con finca D1-B.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 2
- Superficie máxima edificable total: 258,85 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 49,6836 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,32138 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (45.117,18 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 35
PARCELA RESULTANTE: D1-B

ADJUDICATARIOS: DON ANTONIO VILLALOBOS MARTÍN y DOÑA ANA CORTÉS BLANCO (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Velillo nº 4. Mijas Costa (Málaga)

NIF: 27384032-W

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela DI-B**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de mil ciento setenta y uno con cuarenta metros cuadrados (1.171,40).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur, con calle Mirtos; Este, con finca D1-A; y Oeste, con finca D1-C.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 2
- Superficie máxima edificable total: 222,57 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 74,0014 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,27633 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (38.792,32 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 36
PARCELA RESULTANTE: D1-C

ADJUDICATARIOS: DON ANTONIO SARRÍAS LEÓN y DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN RUIZ (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Miguel Bueno, edificio T. Quintas. Fuengirola (Málaga)

NIF: 24786826

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela DI-C**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de mil doscientos nueve con sesenta y dos metros cuadrados (1.209,62).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur, con calle Mirtos; Este, con finca D1-B; y Oeste, con finca D1-D

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 2
- Superficie máxima edificable total: 229,83 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 77,0836 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de la finca aportada de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,28534 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CUARENTA MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (40.058,02 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 37
PARCELA RESULTANTE: D1-D

ADJUDICATARIOS: DON JUAN TORRES RAMÍREZ y DOÑA ISABEL MELGAR MONCAYO (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Córdoba, edificio Puerto Príncipe, 2º 8. Fuengirola (Málaga)

NIF: 25534345

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela DI-D**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de dos mil cuatrocientos cuatro con cincuenta y ocho metros cuadrados (2.404,58).

Se ha construido hace más de quince años, la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar distribuida en dos plantas, semisótano y baja. Dicha vivienda está enclavada sobre parcela urbana sita en el partido del Hornillo y Campanares, hoy Avenida de Mijas 10, según el título que se registra, término de Mijas. La planta semisótano se destina a almacén y tiene una superficie construida de ciento cincuenta y tres metros cuadrados aproximadamente. La planta baja tiene una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados construidos y se destina a vivienda y se distribuye en cuatro dormitorios, tres baños, cocina, salón - comedor, y patio interior de catorce metros cuadrados. Dotada de los servicios necesarios para su habitabilidad, tales como agua, luz y saneamiento.

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur, con calle Mirtos; Este, con finca D1-C; y Oeste, con finca D1-E.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 3
- Superficie máxima edificable total: 456,87 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 75,7863 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

TALES-UR

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,56723 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.630,56 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

- **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 38
PARCELA RESULTANTE: D1-E

ADJUDICATARIOS: DON ANTONIO ROSALES DE LA TORRE y DOÑA CRISTOBALINA CALZADO MARTÍN (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Marconi, edificio San Enrique, 2. Fuengirola (Málaga)

NIF: 26079988

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela DI-E**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de dos mil quinientos noventa y seis con cincuenta y cuatro metros cuadrados (2.596,54).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur, con calle Mirtos; Este, con finca D1-D; y Oeste, con finca D1-F.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 3
- Superficie máxima edificable total: 493,34 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 76,2163 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,61251 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (85.987,54 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 39
PARCELA RESULTANTE: D1-F

ADJUDICATARIOS: DON ANTONIO VILLALOBOS CUETO y DOÑA PILAR JIMÉNEZ GÓNGORA (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Maestro Granados nº 9. Fuengirola (Málaga)

NIF: 24743502

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela DI-F**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de mil quinientos setenta y cinco con cincuenta y dos metros cuadrados (1.575,52).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur, con calle Mirtos; Este, con finca D1-E; y Oeste, con finca D1-G.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 2
- Superficie máxima edificable total: 299,35 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 29,6170 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,37166 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (52.175,24 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 40
PARCELA RESULTANTE: D1-G

ADJUDICATARIOS:

DON JORGE VAQUER PÉREZ y DOÑA ROSA MARÍA FERNÁNDEZ TORRES

Domicilio: Calle Capitán nº 19. Fuengirola (Málaga)

NIF: 74770133-P

CUOTA DE PROPIEDAD: Se les atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 50% del pleno dominio de la finca descrita, para su sociedad de gananciales.

DON DIEGO RÍOS BELMONTE y DOÑA CARMEN SEGURA BELMONTE

Domicilio: Calle Córdoba nº 15, 3ºD. Fuengirola (Málaga)

NIF: 74799942-D

CUOTA DE PROPIEDAD: Se les atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 50% del pleno dominio de la finca descrita, para su sociedad de gananciales.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela DI-G**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 1 y calle Mirtos, con una superficie de tres mil sesenta y tres con noventa y cinco metros cuadrados (3.063,95).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur, con calle Mirtos; Este, con finca D1-F; y Oeste, con vial 1.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 3
- Superficie máxima edificable total: 582,15 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el 73,7095 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,72277 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y

NUEVE CÉNTIMOS (101.466,39 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON JORGE VAQUER PÉREZ y DONA ROSA MARÍA FERNÁNDEZ TORRES, la cuota del 0,361385 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CIENTO NOVENTA Y TRES MILÉSIMOS (50.733,193 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota indivisa adjudicada a DON FÉLIX GÓMEZ CLAROS y DOÑA ANTONIA MARTÍN RUIZ, la cuota del 0,361385 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CIENTO NOVENTA Y TRES MILÉSIMOS (50.733,193 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

- **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 41
PARCELA RESULTANTE: D2-A

ADJUDICATARIOS:

DOÑA MARÍA LUISA MARFIL ANDRADE
Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 24669841

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota del 50 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON DIEGO JESÚS DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27377428

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON ANTONIO LUIS DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Héroes Dos de Mayo, casa 7-B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27378389

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON CRISTÓBAL RAFAEL DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27382391

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON ANA JOSÉ DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27388113

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 27389770

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

DON FRANCISCO JAVIER DE LOS RÍOS MARFIL

Domicilio: Calle Chile, Edificio Alfín I. 4º B. Fuengirola (Málaga)
NIF: 79013274

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 8,3333 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela D2-A**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 3 y calle Mirtos, con una superficie de dos mil trescientos treinta y dos con ochenta y cinco metros cuadrados (2.332,85).

LINDEROS: Norte, con la calle Mirtos; Sur, con las fincas C2-B y C2-C; Este, con vial 3; y Oeste, con finca D2-B.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 2
- Superficie máxima edificable total: 443,24 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 53,9904 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,550307 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (77.255,13 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DOÑA MARÍA LUISA MARFIL ANDRADE, la cuota del 0,275153 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (38.627,55 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON DIEGO JESÚS DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,045859 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.437,93 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON ANTONIO LUIS DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,045859 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.437,93 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON CRISTÓBAL RAFAEL DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,045859 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.437,93 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON ANA JOSÉ DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,045859 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.437,93 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,045859 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.437,93 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON FRANCISCO JAVIER DE LOS RÍOS MARFIL, la cuota del 0,045859 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.437,93 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

- **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 42
PARCELA RESULTANTE: D2-B

ADJUDICATARIOS:

DON JOSÉ ALARCÓN ALARCÓN y DOÑA CARMEN MORENO VALENZUELA

Domicilio: Calle La Noria nº 34, 1ºB. Fuengirola (Málaga)

NIF: 25646176-A y 74770107-M

CUOTA DE PROPIEDAD: Se les atribuye la cuota de copropiedad del 50,2129 por ciento indiviso del pleno dominio de la finca descrita, para su sociedad de gananciales.

DON MOSES ROBERT ATTIAS

Domicilio: Urbanización El Lagarejo, calle Manantial nº 17. Mijas (Málaga)

NIF: X-1784479-R

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 24,8936 por ciento del pleno dominio de la finca descrita, con carácter privativo.

DOÑA EILEEN MARY ATTIAS

Domicilio: Urbanización El Lagarejo, calle Manantial nº 17. Mijas (Málaga)

NIF: 002450144

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye la cuota de copropiedad del 24,8936 por ciento del pleno dominio de la finca descrita, con carácter privativo.

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela D2-B**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de dos mil cuatrocientos veinticinco con veinticinco metros cuadrados (2.425,25).

LINDEROS: Norte, con la calle Mirtos; Sur, con fincas C2-B y ED1; Este, con finca D2-A; y Oeste, con finca D2-C.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 2
- Superficie máxima edificable total: 460,80 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el 75,3048 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de la que la presente procede.

- **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**
CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,57210 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (80.315,07 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON JOSÉ ALARCÓN ALARCÓN Y DOÑA CARMEN MORENO VALENZUELA, la cuota del 0,28726 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (40.328,51 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DON MOSES ROBERT ATTIAS, la cuota del 0,14242 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (19.993,28 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

Correspondiendo a la cuota adjudicada a DOÑA EILEEN MARY ATTIAS, la cuota del 0,14242 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (19.993,28 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

- **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 43
PARCELA RESULTANTE: D2-C

ADJUDICATARIOS: DON ANTONIO VILLALOBOS CUETO y DOÑA PILAR JIMÉNEZ GÓNGORA (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Maestro Granados nº 9. Fuengirola (Málaga)

NIF: 24743502

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela D2-C**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma rectangular, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con tres metros cuadrados (2.453,03).

LINDEROS: Norte, con la calle Mirtos; Sur, con fincas ED1 y V1; Este, con finca D2-B; y Oeste, con finca D2-D.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 3
- Superficie máxima edificable total: 466,08 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 46,1126 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,57866 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (81.235,04 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 44
PARCELA RESULTANTE: D2-D

ADJUDICATARIOS: DON VICENTE LÓPEZ PINAR y DOÑA ÁNGELA LILLO NÚÑEZ (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Urbanización El Albero, edificio Yate, 2º C. Mijas Costa (Málaga)

NIF: 4530799

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela D2-D**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma rectangular, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de novecientos veintiún metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados (921,56).

LINDEROS: Norte, con la calle Mirtos; Sur, con finca V1; Este, con finca D2-C; y Oeste, con finca D2-E.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Indivisibilidad: la presente finca, por aplicación del planeamiento urbanístico, es indivisible.
- Número máximo de viviendas: 1
- Superficie máxima edificable total: 175,10 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 76,6212 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,21739 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.518,57 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 45

PARCELA RESULTANTE: D2-E

ADJUDICATARIOS: DON CRISTÓBAL JIMÉNEZ NARANJO y DOÑA CRISTINA FERNÁNDEZ MUÑOZ (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle San Javier nº 3, 2º. Mijas (Málaga)

NIF: 45068462

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela D2-E**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de mil quinientos cuarenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados (1.541,34).

LINDEROS: Norte, con la calle Mirtos; Sur, con finca V1; Este, con finca D2-D; y Oeste, con finca D2-F.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 3
- Superficie máxima edificable total: 292,85 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 84,0422 % de las fincas aportadas por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre las fincas de origen de las que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,36359 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (51.043,33 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 46
PARCELA RESULTANTE: D2-F

ADJUDICATARIOS: DOÑA FRANCISCA CONDE BECERRA y DON JOSÉ PÉREZ BERLANGA (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Miguel Bueno, bloque A-7A. Fuengirola (Málaga)

NIF: 24850968-C

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela D2-F**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de mil ciento doce con ochenta y cinco metros cuadrados (1.112,85).

LINDEROS: Norte, con la calle Mirtos; Sur, con finca V1; Este, con finca D2-E; y Oeste, con finca D2-G.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 2
- Superficie máxima edificable total: 211,44 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 77,1066 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,26252 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.853,37 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 47
PARCELA RESULTANTE: D2-G

ADJUDICATARIOS: DON RAFAEL MARTÍN BECERRA y DOÑA MARÍA ISABEL CONDE BECERRA (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Avenida de Mijas, edificio Pinoblanco nº 4, 1ºD. Fuengirola (Málaga)

NIF: 25546150-G y 24838015-Q

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela D2-G**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a la calle Mirtos, con una superficie de mil setecientos noventa y cinco con setenta y seis metros cuadrados (1.795,76).

LINDEROS: Norte, con la calle Mirtos; Sur, con finca V1; Este, con fincas D2-F y V1; y Oeste, con finca D2-H.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 2
- Superficie máxima edificable total: 341,19 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 80,2830 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,42361 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.468,75 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 48
PARCELA RESULTANTE: D2-H

ADJUDICATARIOS: DON ANTONIO CORPAS GALÁN y DOÑA CARMEN LÓPEZ MARTÍN (para su sociedad de gananciales)

Domicilio: Calle Vega nº 11. Churriana (Málaga)

NIF: 24565636

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela D2-H**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 1 y calle Mirtos, con una superficie de dos mil trescientos sesenta y ocho con sesenta y seis metros cuadrados (2.368,66).

LINDEROS: Norte, con la calle Mirtos; Sur, con finca V1; Este, con finca D2-G; y Oeste, con vial 1.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Residencial Unifamiliar Aislada, grado 3º

- Número máximo de viviendas: 3
- Superficie máxima edificable total: 450,05 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el 62,2327 % de la finca aportada por los adjudicatarios de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a los titulares que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 0,55875 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (78.441,02 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 49
PARCELA RESULTANTE: CO1

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela CO1**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 3 y 6, con una superficie de mil ciento veinticuatro con treinta metros cuadrados (1.124,30).

LINDEROS: Norte, con vial 6; Sur, con vial 3 y finca B1-C; Este, con fincas B1-C y B1-D; y Oeste, con glorieta en intersección de viales 3 y 6.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Comercial

– Superficie máxima edificable total: 1.124,30 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento por exceso de aprovechamiento del sector, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo del sector, con destino al Patrimonio Público de Suelo, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, está exceptuada de participar en los referidos costes de la urbanización, en razón a su naturaleza de cesión obligatoria, gratuita y urbanizada.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 50
PARCELA RESULTANTE: CO2

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela CO2**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 3 y 6, con una superficie de mil trescientos doce con noventa metros cuadrados (1.312,90).

LINDEROS: Norte, con glorieta en intersección de los viales 3 y 6; Sur, con finca C-4; Este, con vial 3; y Oeste, con vial 6.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Comercial

– Superficie máxima edificable total: 1.312,90 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento por exceso de aprovechamiento del sector, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS por título de cesión obligatoria y gratuita del exceso de aprovechamiento lucrativo del sector, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico que se ejecuta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 2,82582 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (396.703,90 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 51
PARCELA RESULTANTE: CO3

ADJUDICATARIO: DOÑA ANA GÁMEZ GONZÁLEZ
Domicilio: Plaza de la Constitución nº 10, Fuengirola (Málaga)
NIF: 25002762
CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela CO3**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 3 y 6, con una superficie de mil trescientos treinta y siete con sesenta metros cuadrados (1.337,60).

LINDEROS: Norte, con finca C3-B; Sur, con vial 6; Este, con vial 3; y Oeste, con finca C3-B.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Comercial

- Superficie máxima edificable total: 1.337,60 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

Se corresponde con 13,9009 % de las fincas aportadas por la adjudicataria de la presente parcela.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica a la titular que se ha relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta carga alguna sobre la finca de origen de la que la presente procede.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, respecto al pago de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, tiene atribuida una cuota del 2,87899 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (404.168,14 euros), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

DOTACIONALES PÚBLICOS:

Número de Orden: 52
PARCELA RESULTANTE: ED1

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela ED1**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 7, con una superficie de cuatro mil ochocientos diez con treinta metros cuadrados (4.810,30).

LINDEROS: Norte, con fincas D2-B y D2-C; Sur, con vial 7; Este, con fincas C2-A y C2-B; y Oeste, con fincas V1 e I-1.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público

– Superficie máxima edificable total: 1.443,09 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 53
PARCELA RESULTANTE: ED2

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela ED2**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 2 y 5, con una superficie de cuatro mil quinientos nueve con setenta metros cuadrados (4.509,70).

LINDEROS: Norte, con vial 5; Sur, con finca V4; Este, con vial 2; y Oeste, con finca V4.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público

- Superficie máxima edificable total: 1.352,91 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 54
PARCELA RESULTANTE: EE1

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela EE1**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 2, 6 y 7, con una superficie de doce mil setenta y tres con cincuenta metros cuadrados (12.073,50).

LINDEROS: Norte, con vial 7; Sur, con vial 6; Este, con vial 2; y Oeste, con finca V2.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público

- Superficie máxima edificable total: 12.073,50 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 55
PARCELA RESULTANTE: EE2

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela EE2**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 6, 2 y 5, con una superficie de cinco mil setecientos dieciséis con cuarenta metros cuadrados (5.716,40).

LINDEROS: Norte, con vial 6; Sur, con vial 5; Este, con vial 2; y Oeste, con fincas V3 e I-3.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público

– Superficie máxima edificable total: 5.716,40 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 56
PARCELA RESULTANTE: ES

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela ES**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 2 y 5, con una superficie de seis mil ochocientos setenta metros cuadrados (6.870,00).

LINDEROS: Norte, con vial 5; Sur, con finca V5; Este, con finca V5; y Oeste, con vial 2.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público

- Superficie máxima edificable total: 6.870,00 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 57
PARCELA RESULTANTE: V1

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela V1**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 1 y 7, con una superficie de quince mil quinientos setenta y ocho con cincuenta y dos metros cuadrados (15.553,91).

LINDEROS: Norte, con fincas D2-C, D2-D, D2-E, D2-F, D2-G y D2-H; Sur, con vial 7; Este, con finca ED1; y Oeste, con vial 1 y finca D2-G.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Zonas Verdes

- Superficie máxima edificable total: 777,70 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 58
PARCELA RESULTANTE: V2

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela V2**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 1, 6 y 7, con una superficie de veinte mil noventa y tres con quince metros cuadrados (20.093,15).

LINDEROS: Norte, con vial 7; Sur, con vial 6; Este, con finca EE1; y Oeste, con vial 1.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Zonas Verdes

- Superficie máxima edificable total: 1.004,66 m²

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 59
PARCELA RESULTANTE: V3

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela V3**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 1, 5 y 6, con una superficie de nueve mil setecientos once con seis metros cuadrados (9.711,06).

LINDEROS: Norte, con vial 6; Sur, con vial 5; Este, con fincas EE2 e I-3; y Oeste, con vial 1.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Zonas Verdes

– Superficie máxima edificable total: 485,55 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 60
PARCELA RESULTANTE: V4

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela V4**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 1, 2, 4 y 5, con una superficie de seis mil ochocientos veinticinco con noventa y seis metros cuadrados (6.825,96).

LINDEROS: Norte, con vial 5 y finca ED2; Sur, con vial 4; Este, con finca ED2 y vial 2; y Oeste, con vial 1.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Zonas Verdes

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 61
PARCELA RESULTANTE: V5

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela V5**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 2, 3, 4 y 5, con una superficie de tres mil ochocientos noventa y nueve con veintinueve metros cuadrados (3.899,29).

LINDEROS: Norte, con vial 5 y finca ES; Sur, con vial 4; Este, con vial 3; y Oeste, con vial 2 y finca ES.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Zonas Verdes

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 62
PARCELA RESULTANTE: V6

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela V6**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada a los viales 1, 4 y 5, con una superficie de dos mil sesenta y ocho con noventa y dos metros cuadrados (2.068,92).

LINDEROS: Norte, con vial 5; Sur, con vial 4; Este, con vial 1; y Oeste, con nueva calle exterior al ámbito, prevista en el P.G.O.U de Mijas.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Zonas Verdes

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 63
PARCELA RESULTANTE: I1

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela I1**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 3, con una superficie de ciento cuarenta y seis con noventa y dos metros cuadrados (146,92).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de la Sierrezuela; Sur, con finca C1-C; Este, con la Urbanización de La Sierrezuela; y Oeste, con vial 3.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público, con el uso de instalaciones

– Superficie máxima edificable total: 146,92 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 64
PARCELA RESULTANTE: I2

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela I2**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 7, con una superficie de veintiséis con catorce metros cuadrados (26,14).

LINDEROS: Norte, con finca V1; Sur, con vial 7; Este, con finca ED1; y Oeste, con finca V1.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público, con el uso de instalaciones.

– Superficie máxima edificable total: 26,14 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 65
PARCELA RESULTANTE: I3

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela I3**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 5, con una superficie de veinticinco con sesenta y tres metros cuadrados (25,63).

LINDEROS: Norte, con finca V3; Sur, con vial 5; Este, con finca EE2; y Oeste, con finca V3.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público, con el uso de instalaciones.

- Superficie máxima edificable total: 25,63 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 66
PARCELA RESULTANTE: I4

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela I4**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 3 y nueva glorieta prevista sobre el vial 6, con una superficie de cuarenta y ocho con cincuenta y ocho metros cuadrados (48,58).

LINDEROS: Norte, con vial 3; Sur, con glorieta prevista sobre el vial 6; Este, con la Urbanización de La Campana; y Oeste, con vial 3.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público, con el uso de instalaciones.

- Superficie máxima edificable total: 48,58 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 67
PARCELA RESULTANTE: I5

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela I5**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", de forma poligonal, con fachada al vial 9, con una superficie de cincuenta y dos con cincuenta y dos metros cuadrados (52,52).

LINDEROS: Norte, con viario destinado a aparcamiento; Sur, con glorieta en intersección de viales 3 y vial 6; Este, con vial 6; y Oeste, con finca glorieta en intersección de viales 3 y 6.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Equipamiento Público, con el uso de instalaciones.

- Superficie máxima edificable total: 52,52 m²

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: 68
PARCELA RESULTANTE: VIARIO

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• DESCRIPCIÓN:

URBANA.- **Parcela VIARIO**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", finca destinada a viales, de uso y dominio público, con una superficie de sesenta y siete mil ochocientos dos con veintitrés metros cuadrados (67.802,23).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur con el vial 4 exterior al ámbito; Este, con la Avenida de Mijas; y Oeste, con terrenos de suelo urbanizable del P.G.O.U de Mijas.

• RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Viario público.

• FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• TITULO DE ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

Número de Orden: **69**
PARCELA RESULTANTE: **VIARIO DE SISTEMA GENERAL**

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Domicilio: Plaza Virgen de la Peña, Mijas (29650 - Málaga)

NIF: P-2907000-J

CUOTA DE PROPIEDAD: el pleno dominio de la finca descrita

• **DESCRIPCIÓN:**

URBANA.- **Parcela VIARIO DE SISTEMA GENERAL**, en el término municipal de Mijas (Málaga), resultante de la Compensación del Sector "SUP-L3", finca destinada a viales, de uso y dominio público, con una superficie de diecisiete mil cuatrocientos nueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (17.409,65).

LINDEROS: Norte, con la Urbanización de La Sierrezuela; Sur con el vial 4 exterior al ámbito; Este, con la Avenida de Mijas; y Oeste, con terrenos de suelo urbanizable del P.G.O.U de Mijas.

• **RÉGIMEN URBANÍSTICO:**

Definido por la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-L3 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mijas el día 29 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 19 de Junio de 2009.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Viario público.

• **FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA:**

No se corresponde con finca aportada alguna, toda vez que se adjudica como dotación pública de la Unidad Reparcelable.

• **TITULO DE ADJUDICACIÓN:**

El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MIJAS, como cesión obligatoria y gratuita para sistema general viario.

Cargas: Por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

• **AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:**

CUOTA: la parcela descrita, en cuanto a la ejecución de la urbanización, y en concreto, al pago del saldo de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3, está exceptuada de participación en los referidos gastos de ejecución de la urbanización.

• **INSCRIPCIÓN:**

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Mijas la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

CUADROS RESUMEN DE LAS FINCAS RESULTANTES

PARCELAS RESULTANTES LUCRATIVAS. TEXTO REFUNDIDO Enero 2013

Nº PROP.	ADJUDICATARIO	Nº ORDEN	PARCELA	ORDENANZA	U.A.	m² TECHO	m² SUELO	Nº VDAS.	acumulado	diferencia UA	CUOTA EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	AFECCIÓN IMPORTE SALDO CUENTA LIQUIDACION PROVISIONAL EUROS	CORRESPONDENCIA FINCAS APORTADAS		
8	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	1	A1-A	ADS-4	2.683,32	2.683,32	5.366,64	17	0,00	0,00	2,66518%	374.152,80	exceso		
	MARIA LUISA MARFIL ANDRADE														
	DIEGO JESUS DE LOS RIOS MARFIL	2	A1-B		472,15	472,15	944,30	3	554,05		0,46896%	65.835,33	46,0096%		
	ANTONIO LUIS DE LOS RIOS MARFIL														
	CRISTOBAL RAFAEL DE LOS RIOS MARFIL														
	ANA JOSE DE LOS RIOS MARFIL														
	JOSE MANUEL DE LOS RIOS MARFIL														
	FRANCISCO JAVIER DE LOS RIOS MARFIL														
TOTAL A1					3.155,47	3.155,47	6.310,94	20			3,13414%	439.988,13			
29	ANTONIO PORRAS GUTIERREZ y JUANA LOPEZ GUILLEN	3	A2-A	ADS-4	150,00	150,00	300,00	1			0,14899%	20.915,50	147,7165%		
39	TERESA LEON MORENO	4	A2-B	ADS-4	150,00	150,00	300,00	1	0,00	95,51	0,14899%	20.915,50	157,0584%		
38	SALVADOR GAMBERO GONZALEZ	5	A2-C	ADS-4	194,50	194,50	389,00	1	194,50	0,00	0,19318%	27.120,36	100,0000%		
28	FRANCISCA MERINO MERINO	6	A2-D	ADS-4	588,15	588,15	1.176,30	3	4.052,94	-54,93	0,58417%	82.009,66	14,7111%		
30	FRANCISCO AMADOR ESCOBAR	7	A2-E	ADS-4	150,00	150,00	300,00	1			0,14899%	20.915,50	198,1914%		
30	FRANCISCO AMADOR ESCOBAR	8	A2-F	ADS-4	150,00	150,00	300,00	1			0,14899%	20.915,50	198,1914%		
TOTAL A2				ADS-4	1.382,65	1.382,65	2.765,30	8			1,37330%	192.792,00			
36	JOSE MARTIN GONZALEZ y ROSARIO SANTANA ALCANTARA (Casados)	9	B1-A	BLQ-1	1.078,77	1.232,88	600,00	13	1.078,77	-96,88	1,07148%	150.420,06	109,8664%		
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	10	B1-B	BLQ-1	7.541,37	8.618,71	4.194,43	91	11.188,12	3.646,75	cesión 10%	0,00	cesión 10%		
27	COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.	11	B1-C	BLQ-1	8.666,16				19.394,90	0,00	8,60758%	1.208.380,17	44,6827%		
46	ROVEMA S.A.				1.109,17	11.171,80	5.436,93	118			1,10167%	154.658,59	convenio urbanístico, con cargo al aprovechamiento AYTO. prop.		
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	12	B1-D	BLQ-1	2.487,05	2.842,34	1.383,27		30		2,47024%	346.785,89	exceso		
37	ANDRES MARTÍN GONZÁLEZ y MARÍA MARGARITA LÓPEZ PORTILLO (Casados)	13	B1-E	BLQ-1	1.078,77	1.232,88	600,00	13	1.078,77	-84,04	1,07148%	150.420,06	108,4486%		
TOTAL B1				BLQ-1	21.961,29	25.098,62	12.214,63	265			14,32245%	2.010.664,78			
28	FRANCISCA MERINO MERINO	14	B2	BLQ-1	3.464,79	3.959,76	1.927,08	42	3.464,79	533,22	3,44137%	483.119,16	86,6629%		
TOTAL B2				BLQ-1	3.464,79	3.959,76	1.927,08	42			3,44137%	483.119,16			
26	ANA GAMEZ GONZALEZ	15	B3	BLQ-1	4.347,05	4.968,05	2.417,78	53	4.347,05	16.504,64	4,31767%	606.137,70	20,8475%		
TOTAL B3				BLQ-1	4.347,05	4.968,05	2.417,78	53			4,31767%	606.137,70			
31	FRANCISCA MARTIN MORENO	16	B4-A	BLQ-1				150	3.126,39	0,00	12,42102%	1.743.732,04	100,0000%		
32	SALVADOR REYES MARTIN				12.505,55	14.292,06	6.955,45		1.042,13	0,00			100,0000%		
33	MANUEL FRANCISCO REYES MARTIN								1.042,13	0,00			100,0000%		
34	JOSE FRANCISCO REYES MARTIN								1.042,13	0,00			100,0000%		
35	CENTRO COMERCIAL REYES S.L.								6.252,78	0,00			100,0000%		
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	17	B4-B	BLQ-1	2.216,61	2.533,26	1.232,85	27			2,20162%	309.076,18	exceso		
TOTAL B4				BLQ-1	14.722,16	16.825,32	8.188,30	177			14,62265%	2.052.808,22			

PARCELAS RESULTANTES LUCRATIVAS. TEXTO REFUNDIDO Enero 2013

Nº PROP.	ADJUDICATARIO	Nº ORDEN	PARCELA	ORDENANZA	U.A.	m² TECHO	m² SUELO	Nº VDAS.	acumulado	diferencia UA	CUOTA EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	AFECCIÓN IMPORTE SALDO CUENTA LIQUIDACION PROVISIONAL EUROS	CORRESPONDENCIA FINCAS APORTADAS
6	IBELSOL S.L.	18	C1-A	CJ-2	8.485,98	8.858,02	10.672,31	97	8.485,98	0,00	8,42862%	1.183.256,38	100,0000%
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	19	C1-B	CJ-2	1.204,01	1.256,79	1.514,21	14			1,19587%	167.882,96	exceso
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	20	C1-C	CJ-2	1.210,39	1.263,45	1.522,23	14			cesión 10%		cesión 10%
	TOTAL C1			CJ-2	10.900,38	11.378,26	13.708,75	125			9,62449%	1.351.139,34	
7	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A.	21	C2-A	CJ-2	1.714,96	1.790,15	2.156,80	19	1.714,96		1,70337%	239.128,19	46,8103%
7	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A.	22	C2-B	CJ-2	1.714,96	1.790,15	2.156,80	20	3.429,92	233,72	1,70337%	239.128,19	46,8103%
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	23	C2-C	CJ-2	477,08	498,00	600,00	5			0,47386%	66.522,99	exceso
	TOTAL C2			CJ-2	3.907,00	4.078,29	4.913,60	44			3,88060%	544.779,38	
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	24	C3-A	CJ-2	2.501,33	2.610,99	3.145,77	28			2,48442%	348.776,71	exceso
26	ANA GAMEZ GONZALEZ	25	C3-B	CJ-2	13.606,06	14.202,57	17.111,53	154	20.851,69	0,00	13,51410%	1.897.183,54	65,2516%
	TOTAL C3			CJ-2	16.107,39	16.813,56	20.257,30	182			15,99852%	2.245.960,25	
27	COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.	26	C4	CJ-2	10.728,74	11.199,11	13.492,90	122	10.728,74	8.666,16	10,65623%	1.495.980,07	55,3173%
	TOTAL C4			CJ-2	10.728,74	11.199,11	13.492,90	122			10,65623%	1.495.980,07	55,3173%
10	LOBRAZAN S.L.	27	C5	CJ-2	1.064,85	1.111,54	1.339,20	12	1.064,85	-416,97	1,05765%	148.479,31	164,3586%
	TOTAL C5			CJ-2	1.064,85	1.111,54	1.339,20	12			1,05765%	148.479,31	
2A	ROMAN JESUS PORRAS MARTIN y ANTONIA MARIA VALDERRAMA, casados	28	C6-A	CJ-2	1.494,26	1.559,77	1.879,24	17	747,13	-437,05	1,48416%	208.354,44	240,9501%
2B	MARIA SOLEDAD PORRAS MARTIN y JUAN MIGUEL MERIDA CUSTODIO, casados								747,13	-437,05			240,9501%
2A-1	ROMAN JESUS PORRAS MARTIN	29	C6-A1	vivienda planta baja									
2B-1	MARIA SOLEDAD PORRAS MARTIN	30	C6-A2	vivienda planta alta									
3	ANTONIA MARTIN RUIZ	31	C6-B	CJ-2	1.614,74	1.685,53	2.030,76	18	1.476,90	-887,24	1,60382%	225.153,71	250,4641%
4	FELIX GAMEZ CLAROS y ANTONIA MARTIN RUIZ (Casados)								137,84	-82,80			250,4641%
5	JOSEFA MARTIN RUIZ	32	C6-C	CJ-2	1.572,08	1.641,00	1.977,11	18	1.572,08	-925,04	1,56145%	219.205,45	242,9634%
	TOTAL C6			CJ-2	4.681,08	4.886,30	5.887,11	53			4,64944%	652.713,59	
1	ALARCON Y MARTIN S.L.	33	C7	CJ-2	536,16	559,67	674,30	6	536,16	35,99	0,53254%	74.760,75	93,7101%
	TOTAL C7			CJ-2	536,16	559,67	674,30	6			0,53254%	74.760,75	
9	FRANCISCO FERNANDEZ REVUELTA y AMADA MARCO VAZQUEZ (Casados)	34	D1-A	AIS-3	323,57	258,85	1.362,39	2	323,57	327,69	0,32138%	45.117,18	49,6836%
11	ANTONIO VILLALOBOS MARTIN y ANA CORTES BLANCO (Casados)	35	D1-B	AIS-3	278,21	222,57	1.171,40	2	278,21	97,74	0,27633%	38.792,32	74,0014%
12	ANTONIO SARRIAS LEON y Mª DEL CARMEN MARTIN RUIZ (Casados)	36	D1-C	AIS-3	287,28	229,83	1.209,62	2	287,28	85,41	0,28534%	40.058,02	77,0836%
13	JUAN TORRES RAMIREZ y ISABEL MELGAR MONCAYO (Casados)	37	D1-D	AIS-3	571,09	456,87	2.404,58	3	571,09	182,46	0,56723%	79.630,56	75,7863%
14	ANTONIO ROSALES DE LA TORRE y CRISTOBALINA CALZADO MARTIN (Casados)	38	D1-E	AIS-3	616,68	493,34	2.596,54	3	616,68	192,44	0,61251%	85.987,54	76,2163%
15	ANTONIO VILLALOBOS CUETO y PILAR JIMENEZ GONGORA (Casados)	39	D1-F	AIS-3	374,19	299,35	1.575,52	2	374,19	889,23	0,37166%	52.175,24	29,6170%
16	JORGE VAQUER PEREZ y ROSA MARIA FERNANDEZ TORRES (Casados)	40	D1-G	AIS-3	727,69	582,15	3.063,95	3	363,84	129,77	0,72277%	101.466,39	73,7095%
17	DIEGO RIOS BELMONTE y CARMEN SEGURA BELMONTE (Casados)								363,84	129,77			
	TOTAL D1			AIS-3	3.178,70	2.542,96	13.384,00	17			3,15721%	443.227,24	

PARCELAS RESULTANTES LUCRATIVAS. TEXTO REFUNDIDO Enero 2013

Nº PROP.	ADJUDICATARIO	Nº ORDEN	PARCELA	ORDENANZA	U.A.	m² TECHO	m² SUELO	Nº VDAS.	acumulado	diferencia UA	CUOTA EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	AFECCIÓN IMPORTE SALDO CUENTA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL EUROS	CORRESPONDENCIA FINCAS APORTADAS
8	MARIA LUISA MARFIL ANDRADE	41	D2-A	AIS-3	554,05	443,24	2.332,85	2	554,05	-554,05	0,550307%	77.255,13	53,9904%
	DIEGO JESUS DE LOS RIOS MARFIL												
	ANTONIO LUIS DE LOS RIOS MARFIL												
	CRISTOBAL RAFAEL DE LOS RIOS MARFIL												
	ANA JOSE DE LOS RIOS MARFIL												
	JOSE MANUEL DE LOS RIOS MARFIL												
	FRANCISCO JAVIER DE LOS RIOS MARFIL												
18	JOSE ALARCON ALARCON y CARMEN MORENO VALENZUELA (Casados)	42	D2-B	AIS-3	576,00	460,80	2.425,25	2	289,22	94,85	0,57210%	80.315,07	75,3048%
19	MOSES ROBERT ATTIAS								143,39	47,02			
20	EILEEN MARY ATTIAS								143,39	47,02			
15	ANTONIO VILLALOBOS CUETO y PILAR JIMENEZ GONGORA (Casados)	43	D2-C	AIS-3	582,59	466,08	2.453,03	3	956,78	306,64	0,57866%	81.235,04	46,1126%
21	VICENTE LOPEZ PINAR y ANGELA LILLO NUÑEZ (Casados)	44	D2-D	AIS-3	218,87	175,10	921,56	1	218,87	66,78	0,21739%	30.518,57	76,6212%
22	CRISTOBAL JIMENEZ NARANJO y CRISTINA FERNANDEZ MUÑOZ (Casados)	45	D2-E	AIS-3	366,07	292,85	1.541,34	3	366,07	69,51	0,36359%	51.043,33	84,0422%
23	FRANCISCA CONDE BECERRA y JOSE PEREZ BERLANGA (Casados)	46	D2-F	AIS-3	264,30	211,44	1.112,85	2	264,30	78,47	0,26252%	36.853,37	77,1066%
24	RAFAEL MARIN BECERRA y MARIA ISABEL CONDE BECERRA (Casados)	47	D2-G	AIS-3	426,49	341,19	1.795,76	2	426,49	104,74	0,42361%	59.468,75	80,2830%
25	ANTONIO CORPAS GALAN y CARMEN LOPEZ MARTIN (Casados)	48	D2-H	AIS-3	562,56	450,05	2.368,66	3	562,56	341,40	0,55875%	78.441,02	62,2327%
TOTAL D2				AIS-3	3.550,93	2.840,75	14.951,30	18			3,52693%	495.130,27	
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	49	CO1	CO	2.436,36	1.124,30	1.124,30		2.436,36	-2.436,36	cesión 10%		cesión 10%
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	50	CO2	CO	2.845,05	1.312,90	1.312,90		2.845,05	-5.281,41	2,82582%	396.703,90	exceso
26	ANA GAMEZ GONZALEZ	51	CO3	CO	2.898,58	1.337,60	1.337,60		7.245,63	13.606,06	2,87899%	404.168,14	13,9009%
TOTAL CO				CO	8.179,99	3.774,80	3.774,80				5,70481%	800.872,04	
TOTAL					111.868,63	114.575,11	126.207,29	1.144			100,00000%	14.038.552,23	

PARCELAS DOTACIONALES

ADJUDICATARIO	Nº ORDEN	PARCELA	ORDENANZA	USO PREFERENTE	m ² TECHO	m ² SUELO
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	52	ED1	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	DEPORTIVO	1.443,09	4.810,30
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	53	ED2	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	DEPORTIVO	1.352,91	4.509,70
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	54	EE1	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	ESCOLAR	12.073,50	12.073,50
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	55	EE2	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	ESCOLAR	5.716,40	5.716,40
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	56	ES	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	SOCIAL	6.870,00	6.870,00
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	57	V1	ZONAS VERDES		777,70	15.553,91
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	58	V2	ZONAS VERDES		1.004,66	20.093,15
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	59	V3	ZONAS VERDES		485,55	9.711,06
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	60	V4	ZONAS VERDES		0,00	6.825,96
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	61	V5	ZONAS VERDES		0,00	3.899,29
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	62	V6	ZONAS VERDES		0,00	2.068,92
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	63	I1	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	INSTALACIONES	146,92	146,92
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	64	I2	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	INSTALACIONES	26,14	26,14
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	65	I3	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	INSTALACIONES	25,63	25,63
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	66	I4	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	INSTALACIONES	48,58	48,58
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	67	I5	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	INSTALACIONES	52,52	52,52
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	68		VIARIO (viales y pasos peatonales)			67.802,23
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	69		SISTEMA GENERAL VIARIO			17.409,65

5. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

La cuenta de liquidación provisional es la evaluación global de los costes para la total ejecución de la actuación urbanística, sin perjuicio de elevarla a definitiva una vez ejecutada la urbanización. Esta evaluación va a ser el elemento objetivo para gravar las fincas resultantes afectándolas con carácter real al cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 100 del RGU dispone los gastos que deben incluirse en la cuenda de liquidación provisional:

1. *En la cuenta de liquidación provisional del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto, como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, valorándose al precio medio de los solares resultantes.*
2. *Se incluirán también, como diferencias de adjudicación, los excesos de aprovechamiento que queden atribuidos a determinados propietarios por virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley del Suelo y artículos 89 y 90 de este Reglamento.* (Se refiere a edificaciones existentes en la unidad reparcelable y que siendo compatibles con la nueva ordenación se adjudican a sus primitivos propietarios).
3. *El coste de las obras de urbanización se calculará con arreglo a los presupuestos aprobados y, en su defecto, mediante una cifra estimativa, que establecerá razonadamente el propio proyecto de reparcelación. Esta misma regla se aplicará a los gastos de proyecto.*
4. *Los gastos de redacción de los proyectos que obtuviesen la definitiva, serán considerados como gastos de proyecto y adeudados al conjunto de los propietarios afectados, para su reintegro a quienes los anticiparon.*
5. *Los gastos de urbanización y de proyectos se distribuirán a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de estas.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la LOUA, la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización, que asimismo se configuran en los artículos 58 a 61 del R.G.U. en cuanto no contradiga la LOUA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del RD 1093/1997, de 4 de julio, sobre afección de las fincas de resultado al cumplimiento de la obligación de urbanizar, y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística, quedarán afectos todos los titulares del dominio u otros derechos reales sobre las fincas de resultado del expediente de equidistribución, por lo que en la inscripción registral de cada finca de resultado sujeta a la afección se hará constar el importe que le corresponda en el saldo de la cuenta provisional de la reparcelación, así como la cuota que se le atribuya en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de

urbanización y los demás del proyecto, sin perjuicio de las compensaciones procedentes, por razón de las indemnizaciones que pudieran tener lugar.

En el mismo artículo 19 se determina que no será necesaria la constancia registral de la afección cuando la obra de urbanización ha sido realizada y pagada, o que la obligación de urbanizar se ha asegurado mediante otro tipo de garantías admitidas por la legislación urbanística. Asimismo, en base a lo que determina el citado artículo, así como en el 178 del RGU, las fincas resultantes responderán del saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

Para la determinación de los costes de urbanización se han tenido en cuenta los datos y cantidades resultantes del Estudio Económico Financiero del Plan Parcial, actualizados en cuanto a la urbanización interior por el presupuesto de ejecución por contrata del Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Guadix. También se recogen los costes de proyectos contratados y en su caso abonados por la Junta de Compensación, además de las indemnizaciones que corresponden por la demolición de las construcciones y extinción de otros derechos de interesados en la unidad reparable.

El total de los costes de proyectos contratados que se recogen en la siguiente tabla asciende a 143.994,91 euros, más el IVA con el tipo del 16% para los trabajos realizados y abonados antes de la entrada en vigor del nuevo tipo del 18%, con lo que el total de los costes de proyectos, IVA incluido, es de 167.034,10 euros.

El coste de las obras de urbanización se ha tomado del ejemplar del Proyecto de Urbanización entregado al Ayuntamiento de Mijas por CAI, Consultores de Ingeniería S.A., de acuerdo con el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

El encauzamiento del arroyo María barranco y la alimentación eléctrica al sector son cifras estimadas de acuerdo con las gestiones realizadas por la Oficina Técnica. En cualquier caso son cifras orientativas que deberán ajustarse durante las fases de ejecución y contratación de la obra de urbanización.

Como se ha señalado en el apartado 1.5. de la Memoria existen 3 edificaciones con un total de 4 viviendas que deben ser demolidas por ser incompatibles con las determinaciones del Plan Parcial, por lo que fueron tasadas por el Departamento Técnico de Valoraciones del Ayuntamiento de Mijas. Se recoge una estimación de la posible indemnización que pudiera resultar en los posibles Acuerdos de Avenencia que pudieran suscribirse con los titulares de esas 4 edificaciones, considerando además un coste de alquiler por realojo provisional.

Las indemnizaciones resultantes por las construcciones y por otros derechos son objeto de compensación en la Cuenta de Liquidación Provisional. Las indemnizaciones correspondientes son objeto de compensación con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación, o por gastos de urbanización.

TALES-UR

Se hace una estimación de otros gastos por anuncios, gastos registrales, revisión de honorarios por modificación de proyectos, etc., así como una partida de gastos de gestión del Ayuntamiento que se cuantifica en un 5% del total de los costes anteriores que es la mitad del 10% que es el máximo fijado por la LOUA en su artículo 123.2.

El desglose de todos los gastos considerados se reflejan en el cuadro siguiente, que suponen un total de CATORCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS, IVA incluido (14.038.552,23 euros).

CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL			
CONCEPTO	COSTE	IVA	TOTAL
LEVANTAMIENTO TAQUIMETRICO	7.897,50	1.263,60	9.161,10
PLAN PARCIAL	55.062,93	8.810,07	63.873,00
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	56.034,48	8.965,52	65.000,00
PROYECTO DE Reparcelación	25.000,00	4.000,00	29.000,00
TOTAL COSTES CONTRATADOS	143.994,91	23.039,19	167.034,10
COSTE DE URBANIZACIÓN P.E.Contrata	8.851.505,60	1.593.271,01	10.444.776,61
ENCAUZAMIENTO ARROYO MARIA BARRANCO	880.005,00	158.400,90	1.038.405,90
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA (estimación)	600.000,00	108.000,00	708.000,00
INDEMNIZACIÓN POR VALORACIÓN DE VIVIENDAS OBJETO DE DEMOLICIÓN	664.646,00	0,00	664.646,00
PREMIO DE AFECCIÓN Y ACUERDO DE AVENENCIA POR EDIFICACIONES			
OBJETO DE DEMOLICIÓN, estimado	99.696,90	0,00	99.696,90
ALQUILER PROVISIONAL POR REALOJO DE HABITANTES DE VIVIENDA			
OBJETO DE DEMOLICIÓN	36.000,00	0,00	36.000,00
OTROS COSTES (Anuncios, Replanteo, Registro, revisión honorarios, etc.)	173.299,17	30.193,85	204.493,01
TOTAL COSTES ESTIMADOS	11.305.152,67	1.890.865,76	13.196.018,42
COSTES	11.449.147,58	1.913.904,94	13.363.052,52
GASTOS DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO	572.457,38	103.042,33	675.499,71
TOTAL COSTES	12.021.604,96	2.016.947,27	14.038.552,23

DIVISIÓN DE LOS COSTES A REPERCUSIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO	
TOTAL UNIDADES DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR	111.868,63
UNIDADES DE APROVECHAMIENTO CESIÓN AL AYUNTAMIENTO, sin costes	11.188,12
TOTAL UNIDADES DE APROVECHAMIENTO CON COSTES	100.680,51
CORRESPONDE A CADA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO	139,4366
COSTE UNITARIO POR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO	317,44

Existen diferencias entre los aprovechamientos que corresponden a los propietarios y los efectivamente adjudicados, diferencias que se dan mayoritariamente en la zona de parcelas unifamiliares aisladas de la calle Mirtos, con el objeto de conservar las vallas existentes en los linderos entre parcelas.

Existen cinco propietarios que siguen conservando en el Registro de la Propiedad la parte alícuota de la finca donde se localiza la bomba y el aljibe de la Urbanización de la calle Mirtos a los que por su escasa cuantía del aprovechamiento que les corresponde se valora y se les adjudica como saldo resultante en la Cuenta de Liquidación. En idéntica situación se encuentran los titulares de la finca inicial SG-41.

La valoración del aprovechamiento correspondiente a los defectos o excesos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.6. de la Memoria, es de 317,44 euros por unidad de aprovechamiento, una vez descontados los gastos de urbanización.

TALES-UR

En el cuadro de resumen de aprovechamientos se recogen las compensaciones en metálico que se producen en el Proyecto de Reparcelación por diferencias entre los aprovechamientos a que tienen derecho sus titulares y los realmente adjudicados.

El total de los excesos de aprovechamiento adjudicados es de 103,47 Unidades de Aprovechamiento que se restan de los que corresponden al Ayuntamiento de Mijas como propietario y del exceso de aprovechamiento del sector. En esa cuenta se incluyen las 1.109,17 unidades que corresponden a ROVEMA para compensar los derechos correspondientes al Convenio Urbanístico para la ocupación de terrenos en el Camino de Campanales.

A continuación se recoge el cuadro con el resumen general de las adjudicaciones del Proyecto de Reparcelación.

RESUMEN GENERAL DE ADJUDICACIONES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

A.) ADJUDICACIÓN PARCELAS LUCRATIVAS

USO/ TIPOLOGÍA	COEFICIENTE	U.A. ASIGNADAS	SUPERFICIE SUELLO M ²	EDIFICABILIDAD M2	CUOTAS URBANIZACIÓN	SALDO CUENTA LIQUIDACIÓN
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA	1,000	4.538,12	9.076,24	4.538,12	4,5074%	632.780,13
RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUES	0,875	44.495,29	24.747,79	50.851,76	36,7041%	5.152.729,85
RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR CIUDAD JARDÍN	0,958	47.925,60	60.273,16	50.026,73	46,3995%	6.513.812,70
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	1,250	6.729,63	28.335,30	5.383,71	6,6841%	938.357,51
COMERCIAL	2,167	8.179,99	3.774,80	3.774,80	5,7048%	800.872,04
TOTALES		111.868,63	126.207,29	114.575,11	100,0000%	14.038.552,23

B.) ADJUDICACIÓN PARCELAS DOTACIONALES PÚBLICAS

EQUIPAMIENTO PÚBLICO	33.979,90	27.455,90
ZONAS VERDES	58.152,29	2.267,91
EQUIPAMIENTO PÚBLICO: INSTALACIONES	299,79	299,79
RED VIARIA	67.802,23	
TOTALES	160.234,21	30.023,60
SISTEMA GENERAL INTERIOR	17.409,65	

SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

SUPERFICIE DESTINADA A USOS LUCRATIVOS	126.207,29	114.575,11
SUPERFICIE DESTINADA A DOTACIONES PÚBLICAS	160.234,21	30.023,60
TOTALES	286.441,50	144.598,70

En las páginas siguientes se recogen los cuadros con los aprovechamientos de los propietarios, señalando el saldo resultante calculado con la anterior Cuenta de Liquidación Provisional, donde ya se han incluido las compensaciones económicas por diferencias en la adjudicación de aprovechamientos, las indemnizaciones por construcciones u otros derechos en la unidad reparcelable.

El total de la columna del "importe saldo cuenta liquidación provisional euros" recoge la cantidad total que coincide con la resultante del cuadro de Cuenta de Liquidación Provisional.

RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS POR PROPIETARIOS SALDO RESULTANTE DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL. TEXTO REFUNDIDO Enero 2013

Nº PROPIETARIO	PROPIETARIO	CUOTA PARCIAL	CUOTA TOTAL	U.A. DERECHO	U.A. ADJUDICADAS	DIFERENCIA U.A.	IMPORTE SALDO CUENTA LIQUIDACION PROVISIONAL EUROS	DIFERENCIA POR EXCESO O DEFECTO APROVECHAMIENTO	INDEMNIZACION POR EDIFICACIONES y ALQUILER PROVISIONAL	SALDO RESULTANTE	OBSERVACIONES
1	ALARCON Y MARTIN S.L.	0,6640%	0,6640%	572,15	536,16	-35,99	74.760,75	-11.423,71		63.337,04	
2A	ROMAN JESUS PORRAS MARTIN y ANTONIA MARIA VALDERRAMA, casados	0,3599%	0,3599%	310,08	747,13	437,05	104.177,22	138.736,35		242.913,57	
2A-1	ROMAN JESUS PORRAS MARTIN		vivienda planta baja Villa Los Rosales								
2B	MARIA SOLEDAD PORRAS MARTIN y JUAN MIGUEL MERIDA CUSTODIO, casados	0,3599%	0,3599%	310,08	747,13	437,05	104.177,22	138.736,35		242.913,57	
2B-1	MARIA SOLEDAD PORRAS MARTIN		vivienda planta alta Villa Los Rosales								
3	ANTONIA MARTIN RUIZ	0,6844%	0,6844%								
4	FELIX GAMEZ CLAROS y ANTONIA MARTIN RUIZ (Casados)	0,0639%	0,0639%	644,70	1.614,74	970,04	225.153,71	307.925,59		533.079,30	
5	JOSEFA MARTIN RUIZ	0,7510%	0,7510%	647,04	1.572,08	925,04	219.205,45	293.639,58		512.845,03	
6	IBELSOL S.L.	9,8488%	9,8488%	8.485,98	8.485,98	0,00	1.183.256,38	0,00		1.183.256,38	
7	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A.	3,0692%								404.066,19	
		1,1828%									
8	MARIA LUISA MARFIL ANDRADE DIEGO JESUS DE LOS RIOS MARFIL ANTONIO LUIS DE LOS RIOS MARFIL CRISTOBAL RAFAEL DE LOS RIOS MARFIL ANA JOSE DE LOS RIOS MARFIL JOSE MANUEL DE LOS RIOS MARFIL FRANCISCO JAVIER DE LOS RIOS MARFIL	1,1872%								143.090,46	
		0,0038%									
9	FRANCISCO FERNANDEZ REVUELTA y AMADA MARCO VAZQUEZ (Casados)	0,7521%								-58.902,84	
		0,0038%									
10	LOBRAZAN S.L.	0,7519%	0,7519%	647,88	1.064,85	416,97	148.479,31	132.360,80		280.840,11	
11	ANTONIO VILLALOBOS MARTIN y ANA CORTES BLANCO (Casados)	0,4325%								7.765,60	
		0,0038%									
12	ANTONIO SARRIAS LEON y Mª DEL CARMEN MARTIN RUIZ (Casados)	0,4325%	0,4325%	372,69	287,28	-85,41	40.058,02	-27.111,52		12.946,50	
13	JUAN TORRES RAMIREZ y ISABEL MELGAR MONCAYO (Casados)	0,8708%								21.710,38	
		0,0038%									
14	ANTONIO ROSALES DE LA TORRE y CRISTOBALINA CALZADO MARTIN (Casados)	0,9353%								24.901,03	
		0,0038%									
15	ANTONIO VILLALOBOS CUETO y PILAR JIMENEZ GONGORA (Casados)	0,5737%								36.072,64	
		0,0038%									
		0,8889%									
16	JORGE VAQUER PEREZ y ROSA MARIA FERNANDEZ TORRES (Casados)	0,5691%								9.538,05	
		0,0038%									
17	DIEGO RIOS BELMONTE y CARMEN SEGURA BELMONTE (Casados)	0,5691%								9.538,05	
		0,0038%									
18	JOSE ALARCON ALARCON y CARMEN MORENO VALENZUELA (Casados)	0,4420%								10.220,55	
		0,0038%									
19	MOSES ROBERT ATTIAS	0,2210%	0,2210%	190,41	143,39	-47,02	19.993,28	-14.926,34		5.066,94	
20	EILEEN MARY ATTIAS	0,2210%	0,2210%	190,41	143,39	-47,02	19.993,28	-14.926,34		5.066,94	
21	VICENTE LOPEZ PINAR y ANGELA LILLO NUÑEZ (Casados)	0,3315%	0,3315%	285,65	218,87	-66,78	30.518,57	-21.199,06		9.319,51	
22	CRISTOBAL JIMENEZ NARANJO y CRISTINA FERNANDEZ MUÑOZ (Casados)	0,5017%								28.978,90	
		0,0038%									

PROINDIVISO, CUOTAS:
 50,21288%
 24,89356%
 24,89356%

RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS POR PROPIETARIOS SALDO RESULTANTE DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL. TEXTO REFUNDIDO Enero 2013

Nº PROPIETARIO	PROPIETARIO	CUOTA PARCIAL	CUOTA TOTAL	U.A. DERECHO	U.A. ADJUDICADAS	DIFERENCIA U.A.	IMPORTE SALDO CUENTA LIQUIDACION PROVISIONAL EUROS	DIFERENCIA POR EXCESO O DEFECTO APROVECHAMIENTO	INDEMNIZACION POR EDIFICACIONES y ALQUILER PROVISIONAL	SALDO RESULTANTE	OBSERVACIONES
23	FRANCISCA CONDE BECERRA y JOSE PEREZ BERLANGA (Casados)	0,3978%	0,3978%	342,77	264,30	-78,47	36.853,37	-24.910,09		11.943,27	
24	RAFAEL MARIN BECERRA y MARIA ISABEL CONDE BECERRA (Casados)	0,6166%	0,6166%	531,24	426,49	-104,74	59.468,75	-33.249,55		26.219,20	
25	ANTONIO CORPAS GALAN y CARMEN LOPEZ MARTIN (Casados)	1,0491%	1,0491%	903,96	562,56	-341,40	78.441,02	-108.372,60		-29.931,58	
26	ANA GAMEZ GONZALEZ	21,0211% 0,2974% 0,8448% 0,4632% 1,5738%	24,2004%	20.851,69	20.851,69	0,00	2.907.489,38	0,00		2.907.489,38	
27	COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.	11,9938% 0,1173% 0,9163% 9,4823%	22,5097%	19.394,90	19.394,90	0,00	2.704.360,24	0,00		2.704.360,24	
28	FRANCISCA MERINO MERINO	2,9160% 1,7241%	4,6401%	3.998,01	4.052,94	54,93	565.128,82	17.436,48		582.565,30	
29	ANTONIO PORRAS GUTIERREZ y JUANA LOPEZ GUILLEN	0,1179%	0,1179%	101,55	150,00	48,45	20.915,50	15.381,09	125.969,95	-89.673,37	titular de vivienda objeto demolición
30	FRANCISCO AMADOR ESCOBAR	0,0878%	0,0878%	75,68	300,00	224,32	41.830,99	71.205,83	280.847,45	-167.810,62	titular de 2 viviendas objeto demolición
31	FRANCISCA MARTIN MORENO	3,6285%	3,6285%	3.126,39		0,00	435.933,01	0,00		435.933,01	
32	SALVADOR REYES MARTIN	1,2095%	1,2095%	1.042,13		0,00	145.311,00	0,00		145.311,00	
33	MANUEL FRANCISCO REYES MARTIN	1,2095%	1,2095%	1.042,13		0,00	145.311,00	0,00		145.311,00	
34	JOSE FRANCISCO REYES MARTIN	1,2095%	1,2095%	1.042,13		0,00	145.311,00	0,00		145.311,00	
35	CENTRO COMERCIAL REYES S.L.	7,2569%	7,2569%	6.252,77		0,00	871.866,02	0,00		871.866,02	
36	JOSE MARTIN GONZALEZ y ROSARIO SANTANA ALCANTARA (Casados)	1,1396%	1,1396%	981,89	1.078,77	96,88	150.420,06	30.752,38		181.172,44	
37	ANDRES MARTIN GONZALEZ y MARIA MARGARITA LOPEZ PORTILLO (Casados)	1,1545%	1,1545%	994,73	1.078,77	84,04	150.420,06	26.677,41		177.097,47	
38	SALVADOR GAMERO GONZALEZ	0,2257%	0,2257%	194,50	194,50	0,00	27.120,36	0,00		27.120,36	
39	TERESA LEON MORENO	0,1108%	0,1108%	95,51	150,00	54,49	20.915,50	17.298,40	393.524,34	-355.310,45	titular de vivienda objeto demolición
40	BLAS LOPEZ GONZALEZ y LIBRADA RODRIGUEZ ESPAÑA (Casados)	0,0245%	0,0245%	21,07	0,00	-21,07	0,00	-6.688,10		-6.688,10	
41	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	2,4946%	2,4946%	2.149,44	1.109,17	-1.040,27	0,00	-330.219,19		-330.219,19	
42	ANTONIO CALZADO ARIZA y CARMEN PORTILLO GAMEZ (Casados)	0,0038%	0,0038%	3,26	0,00	-3,26	0,00	-1.033,76		-1.033,76	
43	SALVADOR REYES MARTIN y ANA MARIA GAMERO MOTA (Casados)	0,0038%	0,0038%	3,26	0,00	-3,26	0,00	-1.033,76		-1.033,76	
44	JUAN SANCHEZ MONCAYO y ESTEFANIA NUÑEZ ORTIZ (Casados)	0,0038%	0,0038%	3,26	0,00	-3,26	0,00	-1.033,76		-1.033,76	
45	SANTIAGO GARCIA TEJON y MARIA DOLORES MUÑOZ DEL PINO (Casados)	0,0038%	0,0038%	3,26	0,00	-3,26	0,00	-1.033,76		-1.033,76	
SUBTOTAL PROPIETARIOS		100,0000%	100,0000%	86.162,60	86.266,07	103,48	11.873.992,21	32.844,83	800.341,74	11.106.495,29	
AYUNTAMIENTO DE MIJAS (por exceso, tras compensar SG y excesos aprovechamientos)		14.517,92	14.414,44	-103,47			2.009.901,43	-32.844,83		1.977.056,60	
SUBTOTAL ADJUDICADO		100.680,51	100.680,51	0,00	13.883.893,64	0,00				13.083.551,89	

En la adjudicación al Ayuntamiento como propietario se considera el aprovechamiento que se le adjudica a ROVEMA por Convenio Urbanístico

46	ROVEMA S.A.	1.109,17	1.109,17	0,00	154.658,59	0,00		154.658,59
	SUBTOTAL CONVENIO con cargo aprovechamiento del AYTO como propietario	1.109,17	1.109,17	0,00	154.658,59	0,00		154.658,59
	AYUNTAMIENTO DE MIJAS (por el 10%)	11.188,12	11.188,12	0,00				
	TOTAL SUP-L3	111.868,63	111.868,63	0,00	14.038.552,23	0,00	800.341,74	13.238.210,48

ANEXO 1:

**CONVENIO URBANÍSTICO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS
CON ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN EL SUP-L3**

CONVENIO URBANÍSTICO con ROVEMA - don Pedro Martínez Calzado

**CÓVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS Y D.
PEDRO MARTÍN CALZADO Y OTROS PARA CESIÓN DE TERRENOS PARA
AMPLIACIÓN DEL CAMINO DE CAMPANALES – 2ª FASE.**

En Mijas a 24 de Octubre de 2.005.

REUNIDOS

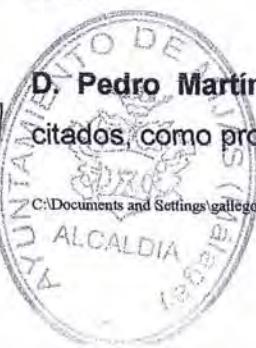
De una parte, **D. AGUSTÍN MORENO MUÑOZ** Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Y de otra parte, **D. PEDRO MARTÍN CALZADO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Fuengirola, con domicilio en Avenida De Mijas, Edif.. La Noria II, portal 2,1º c y provisto de DNI número 25.647.185, actuando en su propio nombre y derecho y acreditando la representación I de su hermana Doña Ana Martín Calzado con DNI 27.378.060 y de los herederos de su también hermana Doña María Martín Calzado, todos mayores de edad: Doña Francisca Lourdes Peña Martín con DNI número 24.803.766 Z, Don Francisco Ramón Peña Martín con DNI número 24.872.389 M, Doña Josefa Peña Martín con DNI número 24.826.444 Z y Doña María del Carmen Peña Martín con DNI número 24.778.603 J

INTERVIENEN

D. Agustín Moreno Muñoz como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, al que representa conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local.

D. Pedro Martín Calzado, en su nombre y representación de los anteriormente citados, como propietarios poseedores de una finca sita en Mijas:



Los comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse en Derecho y la especial que para el presente convenio se requiere y con la cualidad con la que comparecen.

EXPONEN

I.- D. Pedro Martín Calzado y representados, son dueños en pleno dominio de la siguiente finca:

Descripción: "Suerte de tierra enclavada en el partido de Las lagunas y del Moncayo, del término de la villa de Mijas, lindera al Norte con Camino de Campanales, Sur y este con finca de que se segregó; y por el Oeste con propiedad de don Francisco Rodríguez Gallego. Tiene una superficie de mil ciento treinta y cinco metros cuadrados"

Inscripción.- Inscrita en el registro de Mijas, al folio 248, finca número 15.403.-

Título.- Lo constituye el de aceptación de adición de herencia y adjudicación de bienes en escritura otorgada ante el Notario que fue de Fuengirola, Don José Payá Picó, el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 2.433 de protocolo.

II.- De conformidad con el art. 5.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), las Administraciones podrán suscribir Convenios Urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. A su vez, el art. 30.2 de dicha Ley, permite la posibilidad de la celebración de Convenios Urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de Planeamiento. Por último, el art. 95 de dicha Ley, permite asimismo la celebración de tales Convenios para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

Es denominador común de la celebración de los citados Convenios la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

En coherencia con lo manifestado, se reseñan las siguientes

DETERMINACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO.-

Las previsiones del presente Convenio afectan a la parcela número 28 sujeta a expediente de expropiación para la ampliación del Camino de Campanales incluida en el SG-L 1.6, así como a suelo afectado como equipamiento público en el vigente PGOU de Mijas.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio está constituido por las previsiones necesarias para poder ejecutar el SG-L1.6 mediante la compensación de los terrenos por el valor urbanístico de los mismos, y ejecutando subsidiariamente el planeamiento mediante la inclusión en esta actuación convencional de la parte de la finca calificada como equipamiento público, así como la zona verde que forma parte de la parcela, sometida a condición, por lo que se fijará a través de la Revisión del PGOU, los elementos necesarios a efectos de que los parámetros urbanísticos de la finca descrita en el expositivo I, sean los que se recogen en las siguientes estipulaciones, en razón al interés público urbanístico y sin perjuicio de su consideración como contraprestación a las obligaciones que más adelante se expresan.



TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente mientras dure la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para su articulación y ejecución. Todo ello en los términos expuestos en el presente documento.

CUARTA.- Con arreglo a lo expuesto, las nuevas características urbanísticas de la parcela descrita serán las siguientes:

- a) D. Pedro Martín Calzado y representados cederán 588,61 m² de la zona perteneciente al SG L-1.6 de la finca descrita en el expositivo I para la ejecución del vial Camino de Campanales.
- b) Se atribuirá a la finca resultante de la cesión, el calculo de su aprovechamiento correspondiente al Area de Reparto BII mediante transferencia de aprovechamientos.
La compensación de la cesión a este Sistema se realizará en el Sector SUP-L3 con cargo al exceso de aprovechamiento correspondiéndole, según informe técnico, 1.113,42 m² de edificabilidad.
- c) D. Pedro Martín Calzado y representados ceden igualmente la parcela destinada a Equipamiento público de 154,20 m²., compensándosele con 154,20 m². de edificabilidad en el Sector SUP-L3 con cargo al exceso de aprovechamiento.
- d) El resto de la finca descrita en el expositivo I esta calificada en el PGOU vigente y en el PGOU aprobado inicialmente como zona verde pública, formando parte en ambos casos de una unidad de ejecución.

Esta zona verde será excluida de la Unidad de Ejecución a la que pertenece y calificada como Suelo Urbano Asistemático, otorgándosele en las Ordenanzas Urbanísticas que se aprueben la tipología edificatoria de POP 2.

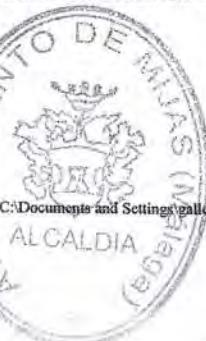
Se incorpora ficha urbanística de las condiciones específicas de la edificación para la subzona POP 2.

- e) El aprovechamiento total otorgado a D. Pedro Martín Calzado por la cesión de los 742,81 m². afectados por el SG L-1.6 Camino de Campanales es de 1.267,62 m². de edificabilidad.
- f) D. Pedro Martín Calzado y representados quedan exentos de toda urbanización sobre la finca que se cede.

Los referidos 742,81 m² resultantes de la cesión son los grafiados en el plano como finca número 28 que como anexo se adjunta. A tal efecto por D. Pedro Martín Calzado y representados se procederá a practicar la segregación correspondiente de esta superficie de la finca descrita en el expositivo I, para lo cual solicitará la preceptiva licencia de segregación o certificación de innecesariedad.

La calificación de la zona verde como Suelo Urbano a la que se hace referencia en el apartado d), se producirá con ocasión de la aprobación provisional del PGOU que se tramita y actualmente en fase de aprobación inicial.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mijas, mediante los acuerdos correspondientes se compromete a la tramitación, en el ámbito de sus competencias, de los procedimientos necesarios en orden a garantizar, dentro del marco legal, la ejecución de lo convenido, sin que en ningún caso quede vinculado a garantizar la modificación urbanística propuesta. En tal sentido, las determinaciones del presente Convenio se llevarán a cabo mediante Revisión del P.G.O.U.



SÉXTA.- Por parte de D. Pedro Martín Calzado y representados, se asume como consecuencia de lo expuesto, la obligación condicionada conforme a lo fijado en la estipulación primera, de ceder el uso, de la finca descrita en el expositivo I y cuya titularidad registral se adjunta e incorpora al presente convenio; superficie destinada a la ejecución del SG L-1.6 Camino de Campanales.

Con la aprobación definitiva de las alteraciones de planeamiento previstas en este convenio que incorpore las determinaciones aquí pactadas, se producirá, de manera automática a favor del Ayuntamiento, la adquisición de la propiedad de la parcela cedida.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Mijas tomará posesión de los terrenos citados una vez el presente convenio adquiera validez y eficacia, pudiendo usarlos a partir de dicho momento.

SEPTIMA.- El presente Convenio urbanístico será elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, en cuyo momento alcanzará el mismo plena validez y eficacia.

Se faculta al Sr. Alcalde Presidente para la ejecución de cuantos actos y para la redacción de cuantos documentos sean necesarios (elevación a público, inscripción registral, etc.) de lo convenido.

OCTAVA.- Conforme a lo dispuesto en el art. 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación del presente Convenio deberá ser objeto de publicación en los términos establecidos en el Art. 41.3 de la citada ley.

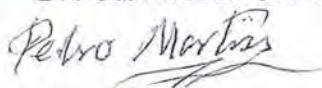
D. Pedro Martín Calzado queda exento del abono de los gastos de publicación que fueren necesarios.

NOVENA.- NATURALEZA.- A tenor de lo manifestado en el artículo 95 de la LOUA, el presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio urbanístico, por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra indicadas.

Por los cedentes:

D. Pedro Martín Calzado.



Doña Francisca Lourdes Peña Martín

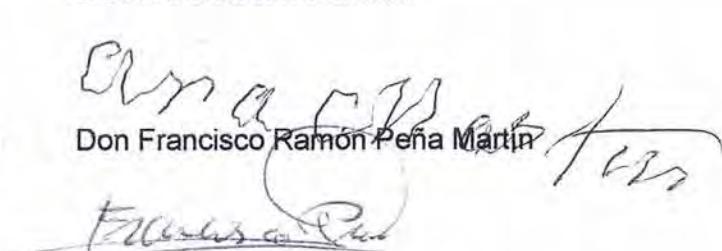


Doña Josefa Peña Martín



Doña Ana Martín Calzado

Don Francisco Ramón Peña Martín



Doña María del Carmen Peña Martín.



Por el Ayuntamiento:

D. Agustín Moreno Muñoz.



ANEXO 2:

**ACTA DE OCUPACIÓN PARA LA CESIÓN DE TERRENOS DOTACIONALES
EN EL SECTOR SUP-L3**



ACTA DE OCUPACIÓN PARA LA CESIÓN DE TERRENOS DOTACIONALES EN EL SECTOR SUP.L-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

En Mijas, a 16 de febrero de 2011

REUNIDOS

De una parte:

D. ANTONIO SÁNCHEZ PACHECO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mijas, en razón de su cargo.

Dª. MARÍA DE LA PEÑA ORTIZ ALARCÓN, Secretaria del Ayuntamiento de Mijas, por delegación del Secretario en virtud de Decreto de 23/07/2007, que da fe del presente acto:

Y de otra:

D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN CAMUÑAS ZAPERO, mayor de edad, vecino de Alcorcón, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle San Bernardo, nº 97-99, Madrid, y provisto de DNI nº 51.959.196-B.

INTERVIENEN

D. ANTONIO SÁNCHEZ PACHECO, como Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Mijas, al que representa conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local.

D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN CAMUÑAS ZAPERO actúa en nombre y representación de la entidad COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES, S.A., en virtud de Escritura de Poder otorgada con fecha 16 de noviembre de 2.001 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna bajo su nº de protocolo 5.659. Dicha entidad fue constituida



por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Alcobendas D. Jesús Enrique García Noblejas y González-Elipe el día 8 de febrero de 1.984 bajo su nº de protocolo 114, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 8.414, Folio 67, Sección 8, hoja número M-799977, inscripción 7^a. Su CIF es A-28899789.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de obrar para el otorgamiento de este Acta y, en su virtud,

EXPONEN

Al efecto de tomar posesión, por el procedimiento de ocupación directa, de un total de 31.989,74 m² del Plan Parcial del Sector SUP.L-3 del P.G.O.U. de Mijas destinados a dotaciones públicas, según se recogen en el plano adjunto:

- 12.073,50 m² corresponden a la Parcela EE1;
- 5.357,66 m² a la mayor parte de la Parcela EE2;
- 1.849,12 m² a una parte de la parcela V2;
- 1.544,26 m² a una parte de la zona verde V3;
- 2.784,05 m² al Sistema General viario del Camino de Campanales o vial 6;
- Y 8.381,15 m² a terrenos de los viales 2, 5 y 7.

Los asistentes poseen la capacidad legal necesaria para el presente acto.

El objeto es proceder a la ocupación directa prevista en el artículo 141 de la Ley 3/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 52 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que es de aplicación por la Disposición Transitoria Novena de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a cuyo efecto se hace constar lo que sigue.

PRIMERO.- La Modificación del Plan Parcial del Plan Parcial del Sector SUP.L-3 ha sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de



Mijas el 29 de abril de 2009, que tiene sus antecedentes en el Plan Parcial aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas de 24 de junio de 2005, determinando que el Sistema de Actuación sea el de Cooperación.

El Plan Parcial afecta a la finca identificada con el número 29 en el Plano I-06 – “Plano de propiedades sobre base topográfica” – y Sistema General exterior, que se corresponde con la registral nº 1.722-N, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Mijas al tomo 1.746, libro 950, folio 128, inscripción 7^a, y que es propiedad de COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES, S.A. en virtud de Escritura de Compraventa y Constitución de Condición Resolutoria por Aplazamiento de Pago otorgada con fecha 29 de julio de 2.004 ante el Notario de Fuengirola D. Carlos Bianchi Ruiz del Portal bajo su nº de protocolo 4.369.

La identificación catastral es 3063101UF5436S0001WG.

La citada finca tiene una superficie de 39.227,50 m², de los que 36.443,45 m² se integran en el Sector SUP.L-3 y los 2.784,05 m² restantes en el Sistema General viario del Camino de Campanales, de la que se ocupan 31.989,74 m² para dotaciones públicas del Plan Parcial del Sector SUP.L-3, por lo que la finca ocupada se segregó de la registral 1-722-N, que tiene la siguiente descripción:

Parcela consistente en una suerte de tierra situada en término de Mijas, al Partido de la Morena y Vega del Cañadón, de cabida seis fanegas y cinco célemones y medio, equivalente a tres hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y nueve centíareas, cincuenta y tres decímetros y treinta y ocho decímetros cuadrados, sin arbolado alguno.

LINDA: por el Norte y Poniente, con predio de Don Esteban Cisneros Molero; por Levante, con tierras de Don Antonio Gámez Cisneros”.

Constan inscritas las siguientes cargas:

HIPOTECA constituida a favor de la entidad GESTORES ADMINISTRATIVOS REUNIDOS, S.A., correspondiendo a esta finca dos millones ciento cincuenta mil euros de principal; de sus intereses ordinarios de tres años, al tipo del cinco por ciento anual, esto es, trescientos veintidós mil quinientos euros; de sus intereses de demora de dos años, al tipo del siete por ciento anual, esto es, trescientos un mil euros; y de un cinco por ciento del citado principal, que se fija para costas y gastos, esto es, ciento siete mil quinientos



euros; con un plazo para amortización que finalizará el día 19 de julio de 2012; con un valor de subasta de 6.000.000 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: Madrid, Calle San Bernardo, 97-99. Constituida en la inscripción 18^a de fecha 12/08/09.

AFECCIÓN FISCAL: Está afecta al pago del impuesto como consta al margen de la inscripción 18^a, durante el plazo de cinco años contado desde el 12 de agosto de 2009.

SEGUNDO.- Los terrenos objeto de ocupación están destinados a dotaciones de equipamiento público, espacios libres de dominio y uso público y viario, según calificación establecida por el Plan Parcial del Sector SUP.L-3 del PGOU de Mijas.

En estos terrenos se han construido dos colegios y las calles de acceso, en base a las autorizaciones que se recogen en los Actos de Comparecencia de fechas 25 de febrero de 2005 y 12 de marzo de 2007, suscritos por D. Eloy Porres de Miguel en representación de COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la entidad mercantil COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A. tiene derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto del primer cuatrienio del P.G.O.U de Mijas, que se materializará en el Sector SUP-L3, y más concretamente en las manzanas B1 y C4 identificadas en el Plan Parcial del Sector SUP-L3, tal y como se recoge en el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-L3, que ha sido objeto de información pública según acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de setiembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del 22 de octubre de 2010.

Las cargas existentes en la finca inicial se trasladarán a las parcelas que se adjudiquen a COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES S.A., ya que las dotaciones deben estar libres de cargas y gravámenes de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, al tratarse de cesiones obligatorias y gratuitas para la formación del equipamiento urbanístico de la actuación con el carácter de bien de dominio público.



En base a lo que determina el artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expedirá la correspondiente certificación de la presente Acta de Ocupación, que se integrará en la documentación del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-L3 en trámite, a los efectos de su inscripción de conformidad con la legislación aplicable.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la entidad mercantil titular de los terrenos objeto de ocupación tendrá derecho a la indemnización que proceda por el tiempo que medie entre el día de otorgamiento del Acta de Ocupación y el de aprobación del instrumento de redistribución de beneficios y cargas en la unidad reparable del Sector SUP-L3 del P.G.O.U de Mijas.

A los efectos del cómputo del plazo se tendrá en cuenta la fecha que consta en los dos Actos de Comparecencia que se recogen como anexo a la presente Acta de Ocupación.

Esta indemnización será cuantificada por los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

Se procede, en consecuencia, a efectuar en este acto la formalización de la Ocupación de los terrenos descritos en el apartado primero del presente documento, bajo las condiciones de reconocimiento y atribución del aprovechamiento urbanístico que corresponde al propietario de los terrenos ocupados, cuyo derecho se hará efectivo en la unidad reparable del Sector SUP-L3 según se expresa en el apartado tercero, y a cuyo efecto se expedirá la correspondiente certificación administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 54 del Reglamento de Gestión Urbanística.



AYUNTAMIENTO
de
MIJAS
(MALAGA)

Los efectos de la ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se retrotraen a las fechas de 25 de febrero de 2005 y 12 de marzo de 2007, fechas de las comparecencias y cesiones anticipadas de los referidos terrenos a efectos de la ocupación por el Ayuntamiento y de la ejecución de colegios públicos sobre los mismos.

Y para que conste, se extiende la presente Acta, por duplicado, que leída por mí, el Secretario, a los señores concurrentes, encontrándola conforme, hacen constar todos su consentimiento a la misma, y la firman conmigo, que de su contenido extendido en Mijas, doy fe.

Por la propiedad,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. José Antonio Martín Camuñas Zapero".

D. José Antonio Martín Camuñas Zapero

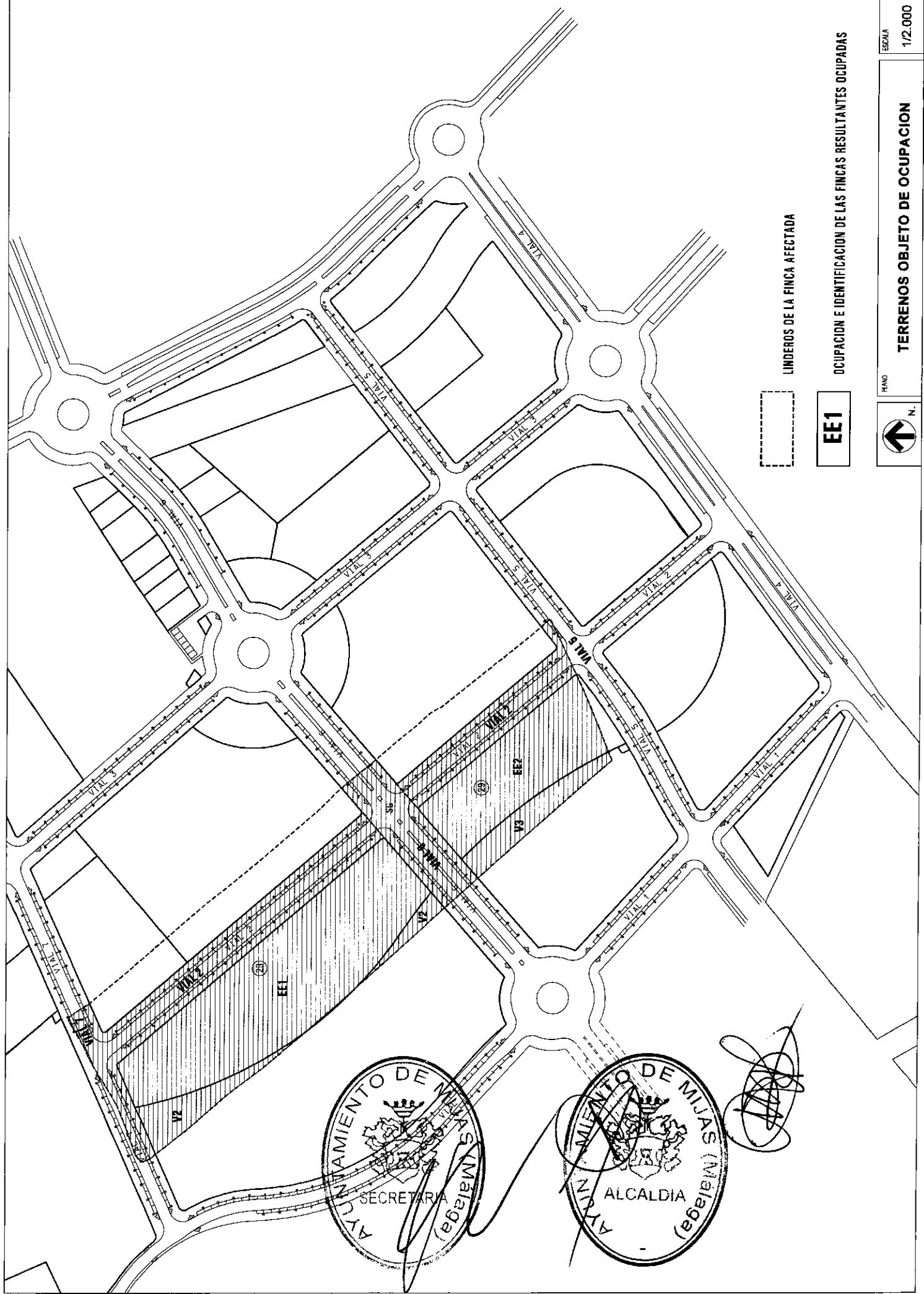
Por el Ayuntamiento de Mijas



El Alcalde
ALCALDIA
Fdo. Antonio Sánchez Pacheco.



Fdo. María de la Peña Ortiz Alarcón
Secretaria, P.D.R. Decreto de 23/07/2007





En Mijas, a 25 de Febrero de dos mil cinco, ante mí, María de la Peña Ortiz Alarcón, Secretaría Accidental de la Corporación, que da fe del presente acto, comparece D. ELOY PORRES DE MIGUEL, mayor de edad, con D.N.I. nº 00.638.131-L, actuando en representación de COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, S.A., con C.I.F. nº A-28899789.

HACE CONSTAR

Que es propietario de una finca de tres hectáreas, noventa y dos áreas, veintisiete centíreas y cincuenta decímetros cuadrados, con referencia catastral 3063101UF5436S0001WG, sita en el Sector S.U.P. L-3, en Las Lagunas, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Mijas, bajo el número de finca 1.722-N duplicado.

Que ha sido informado por el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, que sobre dicha parcela existe la intención de edificar un equipamiento docente, sobre la parcela de cesión obligatoria al Ayuntamiento, según el Plan Parcial de Ordenación del S.U.P. L-3.

Que tras la reunión mantenida a tal efecto, por medio del presente acto autoriza a que se efectúen los trabajos necesarios tendentes a la construcción de un Colegio Infantil Primaria Tipo C.3, según proyecto confeccionado al efecto, sobre la parcela anteriormente referenciada, haciendo constar que tan pronto como el Ayuntamiento lo requiera, se efectuará la cesión formalmente.

Y para constancia y efectividad de los expuesto, se da por concluida la presente comparecencia, que leída por el propio compareciente, la encuentra de conformidad con sus manifestaciones, y la firma en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual yo, la Secretaría Accidental, doy Fe.



En Mijas, a 12 de marzo de dos mil siete, ante mí, María de la Peña Ortiz Alarcón, Secretaria General Accidental de la Corporación, por Decreto de fecha 27/09/2005, que da fe del presente acto, comparece D. ELOY PORRES DE MIGUEL, mayor de edad, con D.N.I. nº 638.131-L, actuando en representación de COMPROVENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, S.A., con C.I.F. nº A-28899789.

HACE CONSTAR

1º) Que la Sociedad "Cobisa" tiene una parcela sita en el Término de Mijas -Suelo Urbanizable- Sector L-3.

2º) Que dicho Sector ha sido objeto de reparcelación habiéndonos adjudicado el volumen que nos corresponde en otras parcelas, lo cual hemos aceptado por estar de acuerdo tanto en volumen, como la edificabilidad, la tipología y parcelas netas resultantes, recogidas en el Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y siendo deseo del Ayuntamiento de hacer otro nuevo Colegio en la anterior parcela nuestra, por el presente escrito se autoriza a ese Ayuntamiento que se construya en dicha parcela, el Colegio que precise el Excmo. Ayuntamiento.

Nuestra autorización esta basada en la buena voluntad de ambas partes, es decir en la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Y para constancia y efectividad de lo expuesto, se da por concluida la presente comparecencia, que leída por el propio compareciente, la encuentra de conformidad con sus manifestaciones, y la firma en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.



PLANOS

	<u>Escala</u>
1. SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA CIUDAD	1/5.000
2. DELIMITACIÓN E INFORMACIÓN: PARCELARIO ACTUAL	1/1.000
3. ORDENACIÓN SEGÚN PLAN PARCIAL.....	1/1.000
4. VALORACIÓN DE LAS FINCAS A ADJUDICAR	1/1.000
5. ADJUDICACIÓN DE FINCAS	1/1.000
6. SUPERPUESTO DEL PARCELARIO ACTUAL Y FINCAS ADJUDICADAS.....	1/1.000